

Santiago de Cali, 24 de septiembre de 2021

Señor

JUEZ DEL CIRCUITO DE SANTIAGO DE CALI (REPARTO)

E.S.D.

Referencia: Acción de Tutela.

Accionante:

JHON HANSER GARCIA C.C. 93.394.814

Accionados: COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL (CNSC) Y FUNDACIÓN UNIVERSITARIA DEL AREA ANDINA (AREANDINA).

JHON HANSER GARCIA, identificado como aparece al pie de mi firma, actuando en nombre propio, invocando el artículo 86 de la Constitución Política, acudo ante su Despacho para instaurar ACCIÓN DE TUTELA contra la COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL (CNSC) y la FUNDACIÓN UNIVERSITARIA DEL AREA ANDINA (AREANDINA), a través de sus representantes legales, con el objeto de que se protejan los derechos constitucionales fundamentales que más adelante enuncio y los cuales se fundamentan en los siguientes:

HECHOS

Primero: La Comisión Nacional del Servicio Civil y el Municipio de Bello Antioquia por medio del Acuerdo CNSC-20191000001516 del 4 marzo de 2019, establecieron las reglas del proceso de selección por méritos para proveer de manera definitiva unos empleos, pertenecientes a vacantes de la planta de personal del Sistema General de Carrera Administrativa del Municipio de Bello Antioquia.

Segundo: teniendo en cuenta lo anterior, me inscribí oportunamente al cargo de Inspector de Policía grado 02 código 233 OPEC 47609 PROCESOS DE SELECCIÓN TERRITORIAL 2019 - ALCALDIA DE BELLO, con ocho vacantes ofertadas en la SECRETARIA DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA.

Tercero: Dentro de mi formación, contaba para la fecha de inscripción con pregrado en Derecho, posgrado de especialista en derecho administrativo y 01

pregrado adicional al exigido como requisito mínimo de estudio en **Ingeniería de Sistemas**.

Cuarto: Dentro de los requisitos mínimos de estudio se exigía: Título profesional del núcleo básico de conocimiento en: Derecho y Afines. Tarjeta profesional en los casos reglamentados por la Ley, siendo admitido a la convocatoria una vez realizada la valoración de requisitos mínimos.

Quinto: Posteriormente superé las pruebas escritas, (competencias básicas, funcionales y competencias comportamentales) continuando en Concurso.

Sexto: Una vez publicados los resultados de valoración de antecedentes me di cuenta que obtuve un puntaje muy por debajo de mis expectativas según mi formación académica, por lo que procedí a revisar minuciosamente, encontrando que no habían dado validez a mi pregrado adicional al del requisito mínimo consistente en **Ingeniería de Sistemas**.

Séptimo: dentro del término otorgado presenté reclamación en debida forma tal y como se transcribe a continuación, haciendo especial énfasis de forma detallada en que el pregrado adicional en **Ingeniería de Sistemas**, tiene relación directa con las funciones del Cargo de Inspector de Policía, analizándolas una a una de forma técnica e individual:

...

El artículo 36 del Acuerdo No. CNSC - 20191000001516 del 04 de marzo de 2019 que trata de los criterios valorativos para puntuar la educación en la prueba de valoración de antecedentes establece, "Para la evaluación de la formación académica se tendrán en cuenta los criterios y puntajes relacionados a continuación, respecto de los títulos adicionales al requisito mínimo exigido en la OPEC, los cuales son acumulables hasta el máximo definido en el artículo 35° del presente acuerdo para cada factor, siempre y cuando se encuentren relacionados con las funciones del empleo" (Subrayado Propio).

Teniendo en cuenta lo anterior, considero que el pregrado de Ingeniería de Sistemas de la Universidad de San Buenaventura el cual aporté como requisito académico adicional, se encuentra "relacionado con las funciones del empleo", situación que argumentaré mencionando, analizando y comparando varias de las funciones contenidas en el MANUAL ESPECÍFICO DE FUNCIONES Y DE COMPETENCIAS LABORALES del Municipio de Bello Antioquia (Decreto No. 201904000258); respecto de varias de las asignaturas contenidas dentro del "PLAN DE ESTUDIO INGENIERÍA DE SISTEMAS", o también conocido como Pensum académico que aportó como anexo de la presente reclamación, el cual me fue entregado por la Universidad de San Buenaventura Sede Medellín, mediante correo electrónico de 07 de mayo de 2021 (Se aporta copia del PLAN DE ESTUDIOS INGENIERÍA DE SISTEMAS y del comprobante de correo electrónico referido).

El MANUAL ESPECÍFICO DE FUNCIONES Y DE COMPETENCIAS LABORALES del Municipio de Bello Antioquia (Decreto No. 201904000258), para el empleo con No. OPEC 47609 contempla:

IV. DESCRIPCIÓN DE LAS FUNCIONES ESENCIALES (se transcriben únicamente las funciones que tiene relación con las asignaturas del Pregrado de Ingeniería de Sistemas).

9. Expedir las copias, certificaciones y demás información solicitada por los interesados o por otras autoridades, de acuerdo con las normas que la reglamentan y que sea de su competencia (resaltado propio).

Esta función tiene que ver con varias de las asignaturas del Pregrado de Ingeniería de Sistemas, a saber, PRINCIPIOS DE INFORMÁTICA - Código 50301 - ubicada en el Primer Semestre del Plan de Estudios, BASES DE DATOS - Código 50307 - ubicada en el Quinto Semestre del Plan de Estudios, ADMINISTRACIÓN I - Código 50406 - ubicada en el Quinto Semestre del Plan de Estudios, INGENIERÍA DE INFORMACIÓN I - Código 50206 - ubicada en el Sexto Semestre del Plan de Estudios, ADMINISTRACIÓN II - Código 50417 - ubicada en el Sexto Semestre del Plan de Estudios, INGENIERÍA DE INFORMACIÓN II - Código 50207 - ubicada en el Séptimo Semestre del Plan de Estudios, INGENIERÍA DE INFORMACIÓN III - Código 50208 - ubicada en el Octavo Semestre del Plan de Estudios, PRACTICA - Código 50900 - ubicada en el Noveno Semestre del Plan de Estudios, AUDITORIA DE SISTEMAS - Código 50209 - ubicada en el Décimo Semestre del Plan de Estudios, GERENCIA DE SISTEMAS - Código 50210 - ubicada en el Décimo Semestre del Plan de Estudios, SISTEMAS EXPERTOS - Código 50213 - ubicada en el Undécimo Semestre del Plan de Estudios y TECNOLOGÍAS AVANZADAS - Código 50214 - ubicada en el Undécimo Semestre del Plan de Estudios, las cuales otorgan competencias suficientes y necesarias para el cumplimiento de la citada función tendiente a la administración de la información de la Dependencia, además de ayudar con el procedimiento de expedición de copias y certificaciones de la misma.

En el Área de Control Ambiental y protección de la naturaleza y recursos naturales.
3. Llevar estadística que permitan evaluar, tanto la gestión del Gobierno Municipal y de las entidades garantes de la protección del medio ambiente, como la participación comunitaria en pro del acertado manejo de la basura (resaltado propio).

Esta función tiene que ver con varias de las asignaturas del Pregrado de Ingeniería de Sistemas, a saber, ESTADÍSTICA I - Código 50104 - ubicada en el Cuarto Semestre del Plan de Estudios y ESTADÍSTICA II - Código 50105 - ubicada en el Quinto Semestre del Plan de Estudios, las cuales otorgan competencias suficientes y necesarias para el cumplimiento de la citada función netamente estadística, la cual opera en pro de la evaluación de la gestión de Gobierno Municipal y de las entidades garantes de la protección del medio ambiente, como de la participación comunitaria.

4. Informar las estadísticas a la opinión pública de los resultados de la preservación del medio ambiente (resaltado propio).

De la misma forma que el numeral anterior, esta función tiene que ver con varias de las asignaturas del Pregrado de Ingeniería de Sistemas, a saber, ESTADÍSTICA I - Código 50104 - ubicada en el Cuarto Semestre del Plan de Estudios y ESTADÍSTICA II - Código 50105 - ubicada en el Quinto Semestre del Plan de Estudios, las cuales otorgan competencias suficientes y necesarias para el cumplimiento de la citada función netamente estadística, la cual opera en pro de informar de manera pedagógica e informativa las estadísticas a la opinión pública de los resultados de la preservación del medio ambiente

6. Participar en la planeación, la programación, la organización, la ejecución y el control de los programas educativos ambientales, así como de campañas de

divulgación, para sensibilizar a la comunidad de su participación en la solución de los problemas ambientales.

Esta función tiene que ver con varias de las asignaturas del Pregrado de Ingeniería de Sistemas, a saber, BASES DE DATOS - Código 50307 - ubicada en el Quinto Semestre del Plan de Estudios, ADMINISTRACIÓN I - Código 50406 - ubicada en el Quinto Semestre del Plan de Estudios, INGENIERÍA DE INFORMACIÓN I - Código 50206 - ubicada en el Sexto Semestre del Plan de Estudios, ADMINISTRACIÓN II - Código 50417 - ubicada en el Sexto Semestre del Plan de Estudios, INGENIERÍA DE INFORMACIÓN II - Código 50207 - ubicada en el Séptimo Semestre del Plan de Estudios, INGENIERÍA DE INFORMACIÓN III - Código 50208 - ubicada en el Octavo Semestre del Plan de Estudios, las cuales otorgan competencias suficientes y necesarias para el cumplimiento de la citada función tendiente al manejo de toda la información al tenor de planeación, la programación, la organización, la ejecución y el control de los programas educativos ambientales, así como de campañas de divulgación, para sensibilizar a la comunidad de su participación en la solución de los problemas ambientales.

7. Presentar los informes sobre las actividades desarrolladas, con la oportunidad y la periodicidad requeridas.

Esta función tiene que ver con varias de las asignaturas del Pregrado de Ingeniería de Sistemas, a saber, PRINCIPIOS DE INFORMÁTICA - Código 50301 - ubicada en el Primer Semestre del Plan de Estudios, ADMINISTRACIÓN I - Código 50406 - ubicada en el Quinto Semestre del Plan de Estudios, INGENIERÍA DE INFORMACIÓN I - Código 50206 - ubicada en el Sexto Semestre del Plan de Estudios, ADMINISTRACIÓN II - Código 50417 - ubicada en el Sexto Semestre del Plan de Estudios, INGENIERÍA DE INFORMACIÓN II - Código 50207 - ubicada en el Séptimo Semestre del Plan de Estudios, INGENIERÍA DE INFORMACIÓN III - Código 50208 - ubicada en el Octavo Semestre del Plan de Estudios, las cuales otorgan competencias suficientes y necesarias para el cumplimiento de la citada función tendiente a la Presentación los informes sobre las actividades desarrolladas, con la oportunidad y la periodicidad requeridas.

8. Participar en la planeación, la programación, la organización, la ejecución y el control de las diferentes actividades propias del área de desempeño.

Similar al anterior numeral 6, esta función tiene que ver con varias de las asignaturas del Pregrado de Ingeniería de Sistemas, a saber, BASES DE DATOS - Código 50307 - ubicada en el Quinto Semestre del Plan de Estudios, ADMINISTRACIÓN I - Código 50406 - ubicada en el Quinto Semestre del Plan de Estudios, INGENIERÍA DE INFORMACIÓN I - Código 50206 - ubicada en el Sexto Semestre del Plan de Estudios, ADMINISTRACIÓN II - Código 50417 - ubicada en el Sexto Semestre del Plan de Estudios, INGENIERÍA DE INFORMACIÓN II - Código 50207 - ubicada en el Séptimo Semestre del Plan de Estudios, INGENIERÍA DE INFORMACIÓN III - Código 50208 - ubicada en el Octavo Semestre del Plan de Estudios, AUDITORIA DE SISTEMAS - Código 50209 - ubicada en el Décimo Semestre del Plan de Estudios, GERENCIA DE SISTEMAS - Código 50210 - ubicada en el Décimo Semestre del Plan de Estudios, las cuales otorgan competencias suficientes y necesarias para el cumplimiento de la citada función tendiente a la planeación, la programación, la organización, la ejecución y el control de las diferentes actividades propias del área de desempeño.

11. Efectuar y actualizar la información estadística que se produzca en el Municipio con Dependencias internas relacionada con el Medio Ambiente.

Al igual que los numerales 3 y 4 arriba señalados, esta función tiene que ver con varias de las asignaturas del Pregrado de Ingeniería de Sistemas, a saber, ESTADÍSTICA I - Código 50104 - ubicada en el Cuarto Semestre del Plan de Estudios y ESTADÍSTICA II - Código 50105 - ubicada en el Quinto Semestre del Plan de Estudios, las cuales otorgan competencias suficientes y necesarias para el cumplimiento de la citada función netamente estadística, la cual opera en pro de

efectuar y actualizar la información estadística que se produzca en el Municipio con Dependencias internas relacionada con el Medio Ambiente.

En el Área de Control Urbanístico (se transcriben únicamente las funciones que tiene relación con las asignaturas del Pregrado de Ingeniería de Sistemas).

5. Proyectar respuestas técnicas que los usuarios soliciten (resaltado propio).

Esta función tiene que ver con varias de las asignaturas del Pregrado de Ingeniería de Sistemas, a saber, PRINCIPIOS DE INFORMÁTICA - Código 50301 - ubicada en el Primer Semestre del Plan de Estudios, INGENIERÍA DE INFORMACIÓN I - Código 50206 - ubicada en el Sexto Semestre del Plan de Estudios, INGENIERÍA DE INFORMACIÓN II - Código 50207 - ubicada en el Séptimo Semestre del Plan de Estudios, INGENIERÍA DE INFORMACIÓN III - Código 50208 - ubicada en el Octavo Semestre del Plan de Estudios, las cuales otorgan competencias suficientes y necesarias para el cumplimiento de la citada función tendiente a la proyección de respuestas técnicas que los usuarios soliciten, en la medida que para proyectar grandes volúmenes de información en Dependencias donde se realizan muchos trámites a la comunidad, es necesario el manejo experto y adecuado de este tipo de respuestas y actos administrativos, donde sea necesario responder con calidad, cantidad, eficacia, respaldo de datos y uso eficiente de la ofimática en general.

6. Realizar la recolección y actualización de la información estadística que se produzca en el Municipio y Dependencias internas relacionadas con el control urbanístico.

Esta función de manera análoga al Área de Control Ambiental y protección de la naturaleza y recursos naturales, tiene que ver con varias de las asignaturas del Pregrado de Ingeniería de Sistemas, a saber, ESTADÍSTICA I - Código 50104 - ubicada en el Cuarto Semestre del Plan de Estudios y ESTADÍSTICA II - Código 50105 - ubicada en el Quinto Semestre del Plan de Estudios, las cuales otorgan competencias suficientes y necesarias para el cumplimiento de la citada función netamente estadística, la cual opera en pro de realizar la recolección y actualización de la información estadística que se produzca en el Municipio y Dependencias internas relacionadas con el control urbanístico.

7. Programar y coordinar el envío de información a las diferentes fuentes y usuarios de conformidad con lo establecido (resaltado propio).

Esta función tiene que ver con varias de las asignaturas del Pregrado de Ingeniería de Sistemas, a saber, PRINCIPIOS DE INFORMÁTICA - Código 50301 - ubicada en el Primer Semestre del Plan de Estudios, BASES DE DATOS - Código 50307 - ubicada en el Quinto Semestre del Plan de Estudios, INGENIERÍA DE INFORMACIÓN I - Código 50206 - ubicada en el Sexto Semestre del Plan de Estudios, INGENIERÍA DE INFORMACIÓN II - Código 50207 - ubicada en el Séptimo Semestre del Plan de Estudios, INGENIERÍA DE INFORMACIÓN III - Código 50208 - ubicada en el Octavo Semestre del Plan de Estudios, PRACTICA - Código 50900 - ubicada en el Noveno Semestre del Plan de Estudios, AUDITORIA DE SISTEMAS - Código 50209 - ubicada en el Décimo Semestre del Plan de Estudios, GERENCIA DE SISTEMAS - Código 50210 - ubicada en el Décimo Semestre del Plan de Estudios, SISTEMAS EXPERTOS - Código 50213 - ubicada en el Undécimo Semestre del Plan de Estudios y TECNOLOGÍAS AVANZADAS - Código 50214 - ubicada en el Undécimo Semestre del Plan de Estudios, las cuales otorgan competencias suficientes y necesarias para el cumplimiento de la citada función tendiente a Programar y coordinar el envío de información a las diferentes fuentes y usuarios de conformidad con lo establecido; máxime en el momento actual de la Administración Pública, donde la mayoría de notificaciones se realizan electrónicamente, pudiendo ser debidamente controlado el proceso de la misma forma, convirtiéndose así el Pregrado de Ingeniería en un apoyo crucial, eficiente y transversal para su cumplimiento.

En el Área de Control de Espacio Público (se transcriben únicamente las funciones que tiene relación con las asignaturas del Pregrado de Ingeniería de Sistemas).

1. Participar en el diseño, implementación, ejecución, seguimiento y evaluación de planes, programas y proyectos de la Dependencia.

Esta función tiene que ver con varias de las asignaturas del Pregrado de Ingeniería de Sistemas, a saber, ADMINISTRACIÓN I - Código 50406 - ubicada en el Quinto Semestre del Plan de Estudios, INGENIERÍA DE INFORMACIÓN I - Código 50206 - ubicada en el Sexto Semestre del Plan de Estudios, ADMINISTRACIÓN II - Código 50417 - ubicada en el Sexto Semestre del Plan de Estudios, INGENIERÍA DE INFORMACIÓN II - Código 50207 - ubicada en el Séptimo Semestre del Plan de Estudios, INGENIERÍA DE INFORMACIÓN III - Código 50208 - ubicada en el Octavo Semestre del Plan de Estudios, las cuales otorgan competencias suficientes y necesarias para el cumplimiento de la citada función tendiente a la participación en el diseño, implementación, ejecución, seguimiento y evaluación de planes, programas y proyectos de la Dependencia, con el uso del software y la ofimática para realizar cada uno de los verbos rectores predicados.

5. Asistir al Subsecretario de Despacho en la elaboración de la programación de visitas a los lugares en donde se ha realizado alguna intervención ilegal del espacio público o se ha presentado colocación de Publicidad Exterior Visual así como la organización operativa para hacer cumplir los mandatos emanados de las Inspecciones de Policía (resaltado propio).

Esta función tiene que ver con varias de las asignaturas del Pregrado de Ingeniería de Sistemas, a saber, PRINCIPIOS DE INFORMÁTICA - Código 50301 - ubicada en el Primer Semestre del Plan de Estudios, BASES DE DATOS - Código 50307 - ubicada en el Quinto Semestre del Plan de Estudios, ADMINISTRACIÓN I - Código 50406 - ubicada en el Quinto Semestre del Plan de Estudios, ADMINISTRACIÓN II - Código 50417 - ubicada en el Sexto Semestre del Plan de Estudios, , las cuales otorgan competencias suficientes y necesarias para el cumplimiento de la citada función tendiente a apoyar su desarrollo con el uso del software y la ofimática, con el fin de efectuar un control estricto e inequívoco de la programación y la organización operativa mencionada.

7. Elaborar datos estadísticos sobre las acciones preventivas y correctivas en materia de espacio público.

Esta función tiene que ver con varias de las asignaturas del Pregrado de Ingeniería de Sistemas, a saber, ESTADÍSTICA I - Código 50104 - ubicada en el Cuarto Semestre del Plan de Estudios y ESTADÍSTICA II - Código 50105 - ubicada en el Quinto Semestre del Plan de Estudios, las cuales otorgan competencias suficientes y necesarias para el cumplimiento de la citada función netamente estadística, tendiente a elaborar datos estadísticos sobre las acciones preventivas y correctivas en materia de espacio público.

V. CONOCIMIENTOS BÁSICOS O ESENCIALES

Derecho Constitucional.

Este numeral del MANUAL ESPECÍFICO DE FUNCIONES Y DE COMPETENCIAS LABORALES del Municipio de Bello Antioquia (Decreto No. 201904000258), tiene que ver con varias de las asignaturas del Pregrado de Ingeniería de Sistemas, a saber, CONSTITUCIÓN Y DEMOCRACIA - Código 50519 - ubicada en el Sexto Semestre del Plan de Estudios, la cual otorga competencias suficientes y necesarias para contar con este conocimiento básico o esencial, tendiente al desarrollo de las funciones asignadas en armonía con el desarrollo del ordenamiento jurídico vigente, en especial en lo relativo al respeto de toda la Normatividad Constitucional en su conjunto como estandarte de la Constitución Política de 1991.

Relaciones humanas.

Este numeral del MANUAL ESPECÍFICO DE FUNCIONES Y DE COMPETENCIAS LABORALES del Municipio de Bello Antioquia (Decreto No. 201904000258), tiene que ver con varias de las asignaturas del Pregrado de Ingeniería de Sistemas, a saber, FORMACIÓN HUMANA I - Código 50501 - ubicada en el Segundo Semestre del Plan de Estudios, FORMACIÓN HUMANA II - Código 50502 - ubicada en el Tercer Semestre del Plan de Estudios, FORMACIÓN HUMANA III - Código 50503 - ubicada en el Cuarto Semestre del Plan de Estudios, las cuales otorgan competencias suficientes y necesarias para contar con este conocimiento básico o esencial, tendiente al desarrollo de las funciones asignadas en armonía con la práctica correcta de las relaciones humanas en todas y cada una de las actuaciones y procedimientos con los superiores, pares laborales, subalternos y ciudadanía en general.

Derechos humanos.

Este numeral del MANUAL ESPECÍFICO DE FUNCIONES Y DE COMPETENCIAS LABORALES del Municipio de Bello Antioquia (Decreto No. 201904000258), tiene que ver con varias de las asignaturas del Pregrado de Ingeniería de Sistemas, a saber, CONSTITUCIÓN Y DEMOCRACIA - Código 50519 - ubicada en el Sexto Semestre del Plan de Estudios, FORMACIÓN HUMANA I - Código 50501 - ubicada en el Segundo Semestre del Plan de Estudios, FORMACIÓN HUMANA II - Código 50502 - ubicada en el Tercer Semestre del Plan de Estudios, FORMACIÓN HUMANA III - Código 50503 - ubicada en el Cuarto Semestre del Plan de Estudios, las cuales otorgan competencias suficientes y necesarias para contar con este conocimiento básico o esencial, tendiente al desarrollo de las funciones asignadas en armonía con respeto ineludible de los derechos humanos, la Constitución Política de 1991, además de mostrar el espíritu de la Administración Municipal en el marco de los derechos ciudadanos como fin principal.

Herramientas ofimáticas.

Este numeral del MANUAL ESPECÍFICO DE FUNCIONES Y DE COMPETENCIAS LABORALES del Municipio de Bello Antioquia (Decreto No. 201904000258), tiene que ver con varias de las asignaturas del Pregrado de Ingeniería de Sistemas, a saber, CONSTITUCIÓN Y DEMOCRACIA - Código 50519 - ubicada en el Sexto Semestre del Plan de Estudios, FORMACIÓN HUMANA I - Código 50501 - ubicada en el Segundo Semestre del Plan de Estudios, FORMACIÓN HUMANA II - Código 50502 - ubicada en el Tercer Semestre del Plan de Estudios, FORMACIÓN HUMANA III - Código 50503 - ubicada en el Cuarto Semestre del Plan de Estudios, las cuales otorgan competencias suficientes y necesarias para contar con este conocimiento básico o esencial, tendiente al desarrollo de las funciones asignadas en armonía con respeto ineludible de los derechos humanos, la Constitución Política de 1991, además de mostrar el espíritu de la Administración Municipal en el marco de los derechos ciudadanos como fin principal.

De acuerdo con lo anteriormente argumentado, se solicita con todo respeto que en armonía con el literal a del numeral 1.1 del artículo 36 Acuerdo No. CNSC - 20191000001516 del 04 de marzo de 2019, sea reconocido a mi favor el pregrado de Ingeniería de Sistemas de la Universidad San Buenaventura de Medellín, como educación formal adicional dentro de la prueba de valoración de antecedentes, por cumplir con el requisito establecidos en el citado artículo 36, relativo a “siempre y cuando se encuentren relacionados con las funciones del empleo”, además de que este pregrado es Transversal a las funciones del empleo al cual aspiro, tanto por la naturaleza y aplicación e los Sistemas de Información como de la aplicación y coadyuvancia en el cumplimiento de las funciones del OPEC 47609.

...

Octavo: el pasado 17 de septiembre de 2021, recibí respuesta siendo negadas mis pretensiones e informando que no cuento con ningún recurso, de la forma como se transcribe a continuación:

La respuesta consta de 11 páginas en formato PDF, condensando la decisión de la Universidad AREANDINA en la parte final de la página # 10, a saber;

OBSERVACIONES FRENTE A LA DOCUMENTACIÓN EN GENERAL PRESENTADA
<p>Frente a la valoración de la documentación aportada por el aspirante en el factor de educación, y tomando en consideración su inconformidad relacionada con el título profesional de INGENIERIA DE SISTEMAS, se hace preciso aclarar:</p> <p>De conformidad con lo dispuesto en el artículo 36 del Anexo que establece las especificaciones técnicas de la convocatoria - prueba de valoración de antecedentes-, es preciso mencionar que <i>“Para la evaluación de la formación académica se tendrán en cuenta los criterios y puntajes relacionados a continuación, respecto de los títulos adicionales al requisito mínimo exigido en la OPEC, los cuales son acumulables hasta el máximo definido en el artículo 35° del presenta acuerdo para cada factor, siempre y cuando, se encuentren relacionadas con las funciones del empleo para el cual el aspirante concursa.”</i></p> <p>Ahora bien, tomando en consideración la norma precitada, y en lo que respecta al Título Profesional en INGENIERIA DE SISTEMAS, aportado por el aspirante, es necesario aclarar que se trata de una formación enfocada en liderar y gestionar proyectos informáticos, crear y dirigir empresas soportadas en las TICs y gestionar proyectos de ingeniería.</p> <p>Teniendo en cuenta lo anterior, y considerando que el propósito general de la OPEC se encuentra orientado a <i>“Proteger a los habitantes de la ciudad en su libertad, derechos y bienes, aplicando los procedimientos, lineamientos establecidos en la constitución, leyes, decretos, ordenanzas y acuerdos; procurando la oportuna y debida prestación del servicio para el mejoramiento de la calidad de vida de los ciudadanos”</i>, no es posible determinar una relación directa con las funciones del empleo a proveer.</p> <p>Conforme a los argumentos planteados, la puntuación obtenida en la Prueba de Valoración de Antecedentes se encuentra dentro de los criterios establecidos del Acuerdo Rector, en consecuencia, NO es posible modificar los resultados de esta etapa.</p>

(Resaltado propio).

DERECHOS FUNDAMENTALES VULNERADOS/VIOLADOS

Estimo violados los derechos fundamentales al debido proceso y a la igualdad material.

PROCEDIBILIDAD DE LA ACCIÓN

Actuando en nombre propio, acudo ante su Despacho para solicitar la protección de los derechos fundamentales mencionados anteriormente, teniendo en cuenta que no cuento con otras acciones que me permitan reclamar el reconocimiento de los mismos, más aun cuando la accionada AREANDINA respondió que frente a la respuesta a la reclamación NO PROCEDÍA NINGUN RECURSO (Residualidad de la acción).

Ya en lo referente a la inmediatez se hace necesaria y procedente la presente acción ya que aunque la convocatoria se encuentra en su fase final, todavía está en desarrollo y con aquella se busca evitar un perjuicio irremediable al accionante al quedar fuera de concurso o ubicado en un puesto fuera de las vacantes ofertadas, tras violación de sus derechos fundamentales.

FUNDAMENTOS DE LA ACCIÓN.

Habiendo presentado reclamación por considerar que de acuerdo con mi formación académica tendría un puntaje más alto del reconocido y observando que efectivamente no se había dado validez al título de pregrado adicional en **Ingeniería de Sistemas**; con el argumento de que este no tenía relación con las funciones del empleo a proveer, incumpliendo lo establecido en el artículo 36 del acuerdo de la presente Convocatoria, se argumenta lo siguiente:

Para el análisis y entendimiento de la vulneración de Derechos fundamentales deprecada por el suscrito accionante es importante apreciar detalladamente la Reclamación al resultado de la prueba de antecedentes, **donde son comparadas una a una las funciones del empleo respecto a las asignaturas que componen en Plan de Estudios de Ingeniería de Sistemas**, describiendo y argumentando la forma en que cada una de estas, tienen relación con muchas de las funciones del cargo inscrito, además de su respectiva finalidad.

La decisión de la Universidad AREANDINA de calificar como no valido la ingeniería de Sistemas como pregrado adicional, se toma con base a una **FALSA MOTIVACIÓN configurando en consecuencia violación al debido proceso**, en tanto, resuelve negativamente la reclamación realizada, sin analizar de forma clara, completa, concreta y de fondo, los argumentos expuestos por el reclamante.

Lo anterior se visibiliza con el hecho, de que simplemente responde que la Ingeniería de Sistemas no tiene relación con las funciones del cargo, **pero de manera alguna argumenta dicha negativa**, ni mucho menos hace referencia a cada una de las funciones como es debido, ya que las funciones del cargo de Inspector de Policía son tan de amplio espectro, que van desde algunas netamente jurídicas, hasta otras con finalidad estrictamente estadística y por supuesto matemática (que poco tienen que ver directamente con el derecho), incluso algunas tendientes a la Ofimática, relaciones humanas, ingeniería de la información o Administración.

AREANDINA en la respuesta a la Reclamación ni siquiera se toma la molestia de leer la argumentación propuesta por el suscrito aspirante al cargo, sin concluir de fondo lo reclamado, ya que prácticamente dentro de las 11 páginas que componen la respectiva respuesta, se centra solamente en copiar y pegar información tanto del acuerdo de la convocatoria, como del mismo escrito de reclamación; **pero en**

ninguno de sus apartes, se remite a decir porque las asignaturas del plan de estudios de Ingeniería de Sistemas no tienen relación o no son afines con las funciones del cargo.

Es más, se visibiliza con más intensidad la **falsa motivación y en consecuencia violación al debido proceso** por parte de la respuesta a la reclamación, el hecho de que en la página # 10 de la misma, AREANDINA por un lado menciona que la Ingeniería de Sistemas no tiene relación con las funciones del cargo, pero incoherentemente, basa la negativa estrictamente haciendo alusión al **PROPÓSITO GENERAL DE LA OPEC**:

...

Ahora bien, tomando en consideración la norma precitada, y en lo que respecta al Título Profesional en INGENIERIA DE SISTEMAS, aportado por el aspirante, es necesario aclarar que se trata de una formación enfocada en liderar y gestionar proyectos informáticos, crear y dirigir empresas soportadas en las TICs y gestionar proyectos de ingeniería.

Teniendo en cuenta lo anterior, y considerando que el **propósito general de la OPEC** se encuentra orientado a “Proteger a los habitantes de la ciudad en su libertad, derechos y bienes, aplicando los procedimientos, lineamientos establecidos en la constitución, leyes, decretos, ordenanzas y acuerdos; procurando la oportuna y debida prestación del servicio para el mejoramiento de la calidad de vida de los ciudadanos”, no es posible determinar una relación directa con las funciones del empleo a proveer (Resaltado y subrayado propio).¹

...

Lo anterior es precisamente el principal motivo de inconformidad del suscrito actor, toda vez que AREANDINA sopesa o hace alusión a que la Ingeniería de Sistemas, “trata de una formación enfocada en liderar y gestionar proyectos informáticos, crear y dirigir empresas soportadas en las TICs y gestionar proyectos de ingeniería” sin detenerse a analizar **el contenido temático de las asignaturas que conforman el respectivo plan de estudios o Pensum** y la forma en que estas se relacionan con las funciones del cargo.

Si bien es cierto el análisis comparativo propio para la prueba de valoración de antecedentes no se puede tomar a la ligera, es razonable apreciar la forma pormenorizada como el suscrito reclamante en el momento oportuno argumenta una a una la forma en que las asignaturas del pregrado de Ingeniería de Sistemas se relaciona con muchas de las funciones del cargo. Esto es precisamente algo que no se puede desvalorar, máxime cuando **los Sistemas Informáticos son transversales** a muchas de áreas de la Administración actual, donde más del

¹ Página # 10 de la respuesta a la reclamación.

98% de las peticiones de los ciudadanos y comunicaciones en general se reciben, resuelven y responden virtualmente o mediante correo electrónico.

De otro lado es una realidad en los momento actuales, coyunturales a mediano y largo plazo, que las audiencias se realizarán virtualmente tras el “Covid 19”, donde los procesos se llevaran de forma mixta, sin entrar a mencionan y repetir todo lo argumentado en la citada reclamación, **respecto a asignaturas tan importantes contenidas dentro del Plan de Estudios aportado como prueba**, a saber, ESTADISTICA I, ESTADISTICA II, PRINCIPIOS DE INFORMÁTICA, BASES DE DATOS, ADMINISTRACIÓN I, ADMINISTRACIÓN II, INGENIERÍA DE INFORMACIÓN I, INGENIERÍA DE INFORMACIÓN II, INGENIERÍA DE INFORMACIÓN III, PRACTICA, AUDITORIA DE SISTEMAS, GERENCIA DE SISTEMAS, SISTEMAS EXPERTOS, TECNOLOGÍAS AVANZADAS, CONSTITUCIÓN Y DEMOCRACIA, FORMACIÓN HUMANA I, FORMACIÓN HUMANA II y FORMACIÓN HUMANA III.

Ahora bien, no es cierto lo que de manera facilista menciona AREANDINA respecto a que la INGENIERIA DE SISTEMAS, “es una formación enfocada en liderar y gestionar proyectos informáticos, crear y dirigir empresas soportadas en las TICs y gestionar proyectos de ingeniería”, puesto que centrándose en la realidad aplicada y los escenarios de la administración actual, dentro del ejercicio del cargo de Inspector de Policía, se realizan multiplicidad de funciones relacionadas con los Sistemas de Información o la citada Ingeniería de Sistemas, sin necesidad de que necesaria e indiscutiblemente se trate de “ambiciosos proyectos informáticos crear y dirigir empresas soportadas en las TICs y gestionar proyectos de ingeniería”.

Es decir una cosa no excluye a la otra, puesto que para la aplicación de las funciones del cargo de Inspector de Policía con el apoyo del conocimiento de la Ingeniería de Sistemas, no es necesario estar inmerso en la creación y dirección de empresas soportadas en las TICs, ni mucho menos estar en desarrollo y gestión de proyectos de ingeniería como lo trata de hacer creer AREANDINA sin argumentos; por ello el artículo 36 del Acuerdo de la citada convocatoria, exige que el pregrado adicional “TENGA RELACIÓN CON LAS FUNCIONES DEL CARGO”, precisamente porque desde su planeación se contempla que los escenarios de aplicación son multivariados en cuanto a su tipo e intensidad, así como en muchos de ellos un ingeniero de Sistemas puede estar realizando labores tan simples como gestionar la reparación de un Computador, otra como la verificación de envíos masivos de correo electrónico o incluso tan complejas como la implementación de un sistema de Bases de Datos, por citar tres ejemplos.

Lo anterior, más aún si se tiene en cuenta que el principal argumento de AREANDINA corresponde en afirmar que:

“y considerando que el propósito general de la OPEC se encuentra orientado a “Proteger a los habitantes de la ciudad en ...”, no es posible determinar una relación directa con las funciones del empleo a proveer”;

Lo cual ciertamente configura una violación flagrante al debido proceso, puesto que la respuesta de AREANDINA hace alusión al **PROPÓSITO GENERAL DE LA OPEC**, a sabiendas que el artículo 36 del Acuerdo No. CNSC - 20191000001516 del 04 de marzo de 2019 que trata de los criterios valorativos para puntuar la educación en la prueba de valoración de antecedentes establece **ALGO DISTINTO**:

“Para la evaluación de la formación académica se tendrán en cuenta los criterios y puntajes relacionados a continuación, respecto de los títulos adicionales al requisito mínimo exigido en la OPEC, los cuales son acumulables hasta el máximo definido en el artículo 35° del presente acuerdo para cada factor, **siempre y cuando se encuentren relacionados con las funciones del empleo**”.

Es decir la propia normativa que debe regir el debido proceso de AREANDINA para calificar la prueba de valoración de antecedentes, le demarca exegéticamente el camino de verificación, atándolo al concepto, que el requisito adicional a analizar debe tener relación con las **FUNCIONES DEL EMPLEO** (en las cuales si se basó mi reclamación), y no como sucedió por parte de la accionada en el caso sub examine, en donde la calificación fue realizada respecto al **PROPÓSITO GENERAL DE LA OPEC**, lo cual es totalmente diferente.

Lo anteriormente descrito tiene connotación especial dentro de la presente Acción Constitucional, puesto que muestra la manera espinosa, angustiante y con consecuencias imprecisas, el hecho que AREANDINA incumpla sus propias reglas dictadas dentro del artículo 36 del Acuerdo de la Convocatoria, ya que como se dijo anteriormente; la Accionada de forma simple y facilista contrasta la relación del pregrado adicional de Ingeniería de Sistemas aportado, únicamente respecto del **PROPÓSITO GENERAL DE LA OPEC, y nó como debería hacerlo respecto de las las FUNCIONES DEL EMPLEO (de acuerdo al citado artículo 36)**, ya que prefiere ahorrarse la tarea que sí realizó juiciosamente el suscrito accionante

dentro del escrito de reclamación, esto es, leer, analizar, revisar y comparar, las Cuarenta (40) funciones contenidas en el Documento anexo denominado “FUNCIONES INSPECTOR DE POLICIA 2”.

Es decir, para la accionada AREANDINA es mucho más fácil tomar decisiones apresuradas violando el debido proceso y el derecho a la Igualdad, que tomarse la tarea y el deber legal de comparar de fondo el contenido de la citada reclamación, donde el suscrito reclamante contrasta la relación de las funciones del cargo (en total son 40 funciones) respecto de las asignaturas del pregrado de Ingeniería de Sistemas, puesto que, el muchas veces mencionado pregrado es en esencia, lo que su Pensum o Plan de estudios contiene y no simplemente una etiqueta, al mejor estilo resumido del **PROPÓSITO GENERAL DE LA OPEC** utilizado por la accionada que prácticamente hace las funciones de título o etiqueta.

Precisamente por esto la planeación contenida en el Acuerdo CNSC-20191000001516 del 4 marzo de 2019 en su artículo 36, ordena que la “Prueba de valoración de antecedentes” sea realizada verificando la relación con las funciones del cargo (40 para Inspector de Policía) y no, respecto del PROPÓSITO GENERAL DE LA OPEC, el cual se compone **de tan solo 45 palabras**, a saber “Proteger a los habitantes de la ciudad en su libertad, derechos y bienes, aplicando los procedimientos, lineamientos establecidos en la constitución, leyes, decretos, ordenanzas y acuerdos; procurando la oportuna y debida prestación del servicio para el mejoramiento de la calidad de vida de los ciudadanos”.

Con todo respeto, las accionados son expertas en deprecar como base de valoración de todas y cada una de las actuaciones de la convocatoria, el texto de la misma como “libro sagrado” del cual se desprenderán todas y cada una de las decisiones y acciones a seguir o revisar; de manera que, no puede AREANDINA como accionada pretender que no viola el debido proceso, al calificar la prueba de valoración de antecedentes del accionante y su correspondiente reclamación a la misma, anteponiendo el concepto de que el pregrado de Ingeniería de Sistemas tenga o no relación con el **PROPÓSITO GENERAL DE LA OPEC**, cuando precisamente el mismo artículo 36 del Acuerdo de la citada convocatoria por ningún lado lo expresa de esta forma, estableciendo eso sí en contraposición y de forma exegética que **debe tener relación con las FUNCIONES DEL EMPLEO.**

² Contenedas en el anexo denominado FUNCIONES INSPECTOR DE POLICIA.

Por último, no sobra decir que el artículo 36 mencionado en la convocatoria no especifica que el pregrado académico adicional tenga que ver con todas y cada una de las funciones del empleo, pues cierto es como ya se dijo anteriormente que las funciones del Inspector de Policía son tan extensas que algunas incluso ni siquiera tienen que ver con el Derecho, y van desde netamente jurídicas, hasta otras con finalidad estrictamente estadística y por supuesto matemática (que poco tienen que ver directamente con el derecho), o incluso algunas tendientes a la Ofimática, relaciones humanas o Administración. Es por esto, que se hace necesario se revise detenidamente y como complemento a la sustentación del escrito de tutela, los argumentos expuestos por el suscrito accionante dentro del escrito de reclamación frente a los resultados de la prueba de valoración de antecedentes.

PRUEBAS

Con el fin de establecer la vulneración de los derechos, solicito señor Juez se sirva tener en cuenta las siguientes pruebas:

- Copia del escrito de reclamación sobre el puntaje obtenido en la prueba de valoración de antecedentes.
- Copia de la respuesta a la reclamación.
- Reporte de inscripción al cargo de Inspector de Policía grado 02 código 233 OPEC 47609 PROCESOS DE SELECCIÓN TERRITORIAL 2019 - ALCALDIA DE BELLO.
- Copia de mi documento de identidad.
- ACUERDO CONVOCATORIA ALCALDIA DE BELLO 20191000001516.
- Copia DIPLOMA Y ACTA DE GRADO INGENIERÍA DE SISTEMAS.
- Copia FUNCIONES INSPECTOR DE POLICIA.
- Copia comprobante de envío de correo electrónico "Gmail - RV_ SOLICITUD COPIA DE PENSUM INGENIERÍA DE SISTEMAS".
- Copia PLAN DE ESTUDIO INGENIERÍA DE SISTEMAS.

PRETENSIONES

Con fundamento en los hechos relacionados, solicito al señor Juez disponer y ordenar a mi favor, lo siguiente:

PRIMERO: Tutelar los derechos fundamentales al debido proceso y a la igualdad material; y en consecuencia,

SEGUNDO: Ordenar a las Accionadas que dentro de las 48 horas siguientes a la expedición de la sentencia, se valore como VALIDO El Título en INGENIERIA DE SISTEMAS haciendo los ajustes a que haya lugar, debido a que tiene relación con las funciones del empleo a proveer, cumpliendo lo establecido en el artículo 36 del Acuerdo

CNSC-20191000001516 del 4 marzo de 2019, dentro de la prueba de valoración de antecedentes en la convocatoria PROCESOS DE SELECCIÓN TERRITORIAL 2019 - ALCALDIA DE BELLO, cargo de Inspector de Policía grado 02 código 233 OPEC 47609.

TERCERO: Se solicita complementariamente a la pretensión anterior y como quiera que no se solicita medida previa, que en caso de que al momento de que se expida la sentencia, la convocatoria haya continuado a la fase siguiente o incluso se encuentre la siguiente fase en poder directamente de la CNSC, se ordene a las accionadas, que dentro de las 48 horas siguientes a la expedición de la sentencia, se valore como VALIDO El Título en INGENIERIA DE SISTEMAS haciendo los ajustes a que haya lugar, debido a que tiene relación con las funciones del empleo a proveer, cumpliendo lo establecido en el artículo 36 del Acuerdo CNSC-20191000001516 del 4 marzo de 2019, dentro de la prueba de valoración de antecedentes en la convocatoria PROCESOS DE SELECCIÓN TERRITORIAL 2019 - ALCALDIA DE BELLO, cargo de Inspector de Policía grado 02 código 233 OPEC 47609.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Fundamento esta acción en el artículo 86 de la Constitución Política de 1991 y sus decretos reglamentarios 2591 y 306 de 1992.

ANEXOS

A pesar de que la tutela se radica de manera virtual, en lo que corresponde:

- Copia de la tutela para el archivo del Juzgado.
- Copia de los documentos relacionado en el acápite de pruebas.

CUMPLIMIENTO AL ARTÍCULO 37 DE DECRETO 2591/91: JURAMENTO

Manifiesto bajo la gravedad del juramento que no se ha presentado ninguna otra acción de tutela por los mismos hechos y derechos.

NOTIFICACIONES

Dirección para recibir comunicaciones:

ACCIONANTE, calle 56 # 2 – 75 Tercer Piso Barrio Salomia Santiago de Cali o al correo jhongarciaderecho@gmail.com

ACCIONADAS:

COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL:

Correo electrónico: notificacionesjudiciales@cns.gov.co

Dirección: Carrera 12 No 97- 80, Piso 5 - Bogotá D.C., Colombia

Teléfono: 3259700

FUNDACIÓN UNIVERSITARIA DEL ÁREA ANDINA:

Correo electrónico: notificacionjudicial@areandina.edu.co

Dirección: Carrera 14A No.70 A-34, Bogotá D.C., Colombia

Teléfono: 018000180099: correoinstitucionaleps@coomeva.com.co

Del señor Juez atentamente,

A handwritten signature in black ink that reads "Jhan Garcia". The signature is written in a cursive style with a large initial 'J'.

C.C. 93.394.814

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO
93.394.814

GARCIA
APELLIDOS

JHON HANSER
NOMBRES

Jhon Garcia
FIRMA





INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO

28-ENE-1975

IBAGUE
(TOLIMA)

LUGAR DE NACIMIENTO

1.80

O-

M

ESTATURA

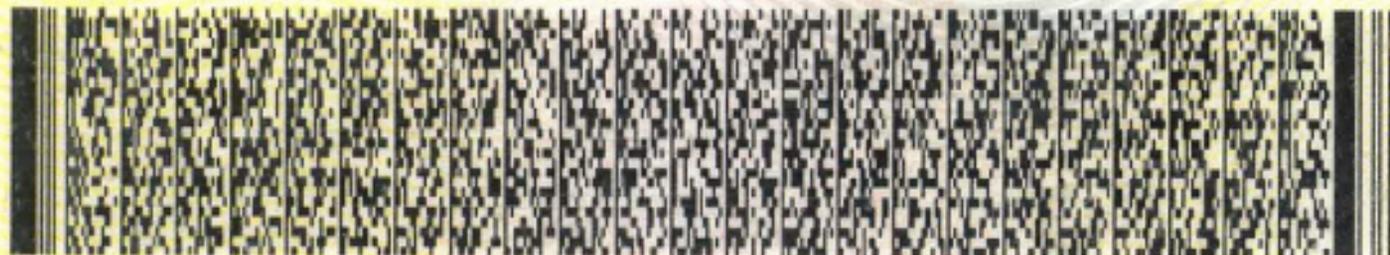
G.S. RH

SEXO

22-MAR-1993 IBAGUE

FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

REGISTRADORA NACIONAL
ALMABEATRIZ RENGIFO LOPEZ



A-0104900-14141274-M-0093394814-20060207

0191406038A 02 197400221



**UNIVERSIDAD DE
SAN BUENAVENTURA**

PERSONERÍA JURÍDICA RESOLUCIÓN No. 1326 DEL 25 DE MARZO DE 1975
MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA

CONFIERE A

JHON HANSEN GARCIA

C.C. 93394814 de Ibaqué (Tol.)

EL TÍTULO DE

INGENIERO DE SISTEMAS

En testimonio de ello le otorga el presente Diploma en
Medellín, Antioquia, el 30 de abril de 2004

Fr. José Alvaro Urbina Rodríguez
Rector

Diego Alvarado
Decano

J. J. J. J.
Secretario

Anotado en el folio 448-449 del libro 1 de Registro de Diplomas, bajo el número 7807,
el 30 de abril de 2004

DUPLICADO



**UNIVERSIDAD DE
SAN BUENAVENTURA
MEDELLÍN**

ACTA DE GRADO No. 470-2004

El día 30 de abril del año 2004 se reunieron en sesión solemne presidida por Fray MARTIN ADOLFO GALEANO ATEHORTÚA OFM. Rector y Fray MIGUEL ANGEL BUILES URIBE Secretario, las directivas de la Universidad de San Buenaventura Medellín, con el fin de otorgar a:

JHON HANSER GARCIA
C.C 93394814 de Ibagué (Tol.)

El título académico de:

INGENIERO DE SISTEMAS

Resolución de Rectoría 015 del 11 de Abril de 2000 (Actualización) Registro ICFES Diurno 171740030000500111100 / Nocturno 171740030000500111200.

Atendiendo al orden de la sesión establecido en el protocolo correspondiente para las ceremonias de graduación, el Decano de la Facultad presentó los graduandos, certificó el cumplimiento de los requisitos exigidos, y solicitó al Rector les fuera otorgado el correspondiente título. Posteriormente el Secretario dio lectura a la Resolución No. 018 de fecha 20 de abril de 2004, por la cual se conceden Títulos Académicos. Acto seguido, el Rector tomó el juramento de rigor e hizo entrega del Diploma y el Acta de Grado que los acreditan como Profesionales de esta Universidad.

Es fiel copia tomada del "Libro de Actas de Grado y Títulos", de la Universidad de San Buenaventura Medellín, tomo 1, Folios 448-449, bajo el No. de registro 7807.

Dada en Medellín, Antioquia, el día veinticuatro (24) del mes de enero del año dos mil diecisiete (2017).

FRAY JUAN DE LA CRUZ CASTELLANOS ALARCÓN OFM.
SECRETARIO

Santiago de Cali 26 de agosto de 2021.

Señores

Comisión Nacional del Servicio Civil – CNSC

Bogotá D.C

ASUNTO: RECLAMACIÓN RESULTADO PRUEBA DE ANTECEDENTES.

Cordial saludo

JHON HANSER GARCIA identificado con cédula de ciudadanía 93394814 y participante en la convocatoria TERRITORIAL 2019 - ALCALDIA DE BELLO para el cargo de Inspector de Policía Urbano categoría especial y 1ª - OPEC 47609 con número de inscripción 261054715, con el debido respeto presento ante ustedes reclamación frente al resultado obtenido en la prueba de valoración de antecedentes, por no haber tenido en cuenta a mi favor Pregrado Adicional al requisito mínimo, consistente en Ingeniería de Sistemas de la Universidad de San Buenaventura sede Medellín (Graduado en 2004), por los siguientes motivos:

El artículo 36 del Acuerdo No. CNSC - 20191000001516 del 04 de marzo de 2019 que trata de los criterios valorativos para puntuar la educación en la prueba de valoración de antecedentes establece, “Para la evaluación de la formación académica se tendrán en cuenta los criterios y puntajes relacionados a continuación, respecto de los **títulos adicionales** al requisito mínimo exigido en la OPEC, los cuales son acumulables hasta el máximo definido en el artículo 35° del presente acuerdo para cada factor, siempre y cuando se encuentren relacionados con las funciones del empleo” (Subrayado Propio).

Teniendo en cuenta lo anterior, considero que el pregrado de Ingeniería de Sistemas de la Universidad de San Buenaventura el cual aporté como requisito académico adicional, se encuentra “relacionado con las funciones del empleo”, situación que argumentaré mencionando, analizando y comparando varias de las funciones contenidas en el MANUAL ESPECÍFICO DE FUNCIONES Y DE COMPETENCIAS LABORALES del Municipio de Bello Antioquia (Decreto No. 201904000258); respecto de varias de las asignaturas contenidas dentro del “PLAN DE ESTUDIO INGENIERÍA DE SISTEMAS”, o también conocido como **Pensum académico** y que aportó como anexo de la presente reclamación, el cual me fue entregado por la Universidad de San Buenaventura Sede Medellín, mediante correo electrónico de 07 de mayo de 2021 (Se aporta copia del PLAN DE ESTUDIOS INGENIERÍA DE SISTEMAS y del comprobante de correo electrónico referido).

El MANUAL ESPECÍFICO DE FUNCIONES Y DE COMPETENCIAS LABORALES del Municipio de Bello Antioquia (Decreto No. 201904000258), para el empleo con No. OPEC 47609 contempla:

IV. DESCRIPCIÓN DE LAS FUNCIONES ESENCIALES (se transcriben únicamente las funciones que tiene relación con las asignaturas del Pregrado de Ingeniería de Sistemas).

9. Expedir las copias, certificaciones y demás **información solicitada** por los interesados o por otras autoridades, de acuerdo con las normas que la reglamentan y que sea de su competencia (resaltado propio).

Esta función tiene que ver con varias de las asignaturas del Pregrado de Ingeniería de Sistemas, a saber, PRINCIPIOS DE INFORMÁTICA - Código 50301 - Primer Semestre Plan de Estudios, BASES DE DATOS - Código 50307 - Quinto Semestre Plan de Estudios, ADMINISTRACIÓN I - Código 50406 - Quinto Semestre Plan de Estudios, INGENIERÍA DE INFORMACIÓN I - Código 50206 - Sexto Semestre Plan de Estudios, ADMINISTRACIÓN II - Código 50417 - Sexto Semestre Plan de Estudios, INGENIERÍA DE INFORMACIÓN II - Código 50207 - Séptimo Semestre Plan de Estudios, INGENIERÍA DE INFORMACIÓN III - Código 50208 - Octavo Semestre Plan de Estudios, PRACTICA - Código 50900 - Noveno Semestre Plan de Estudios, AUDITORIA DE SISTEMAS - Código 50209 - Décimo Semestre Plan de Estudios, GERENCIA DE SISTEMAS - Código 50210 - Décimo Semestre Plan de Estudios, SISTEMAS EXPERTOS - Código 50213 - Undécimo Semestre Plan de Estudios y TECNOLOGÍAS AVANZADAS - Código 50214 - Undécimo Semestre Plan de Estudios, las cuales otorgan competencias suficientes y necesarias para el cumplimiento de la citada función tendiente a la administración de la información de la Dependencia, además de ayudar con el procedimiento de expedición de copias y certificaciones de la misma.

En el Área de Control Ambiental y protección de la naturaleza y recursos naturales.

3. Llevar **estadística** que permitan evaluar, tanto la gestión del Gobierno Municipal y de las entidades garantes de la protección del medio ambiente, como la participación comunitaria en pro del acertado manejo de la basura (resaltado propio).

Esta función tiene que ver con varias de las asignaturas del Pregrado de Ingeniería de Sistemas, a saber, ESTADISTICA I - Código 50104 - Cuarto Semestre Plan de Estudios y ESTADISTICA II - Código 50105 - Quinto Semestre Plan de Estudios, las cuales otorgan competencias suficientes y necesarias para el cumplimiento de la citada función netamente estadística, la cual opera en pro de la evaluación de la gestión de Gobierno Municipal y de las entidades garantes de la protección del medio ambiente, como de la participación comunitaria.

4. Informar las **estadísticas** a la opinión pública de los resultados de la preservación del medio ambiente (resaltado propio).

De la misma forma que el numeral anterior, esta función tiene que ver con varias de las asignaturas del Pregrado de Ingeniería de Sistemas, a saber, ESTADISTICA I - Código 50104 - Cuarto

Semestre Plan de Estudios y ESTADÍSTICA II - Código 50105 - Quinto Semestre Plan de Estudios, las cuales otorgan competencias suficientes y necesarias para el cumplimiento de la citada función netamente estadística, la cual opera en pro de informar de manera pedagógica e informativa las estadísticas a la opinión pública de los resultados de la preservación del medio ambiente

6. Participar en la planeación, la programación, la organización, la ejecución y el control de los programas educativos ambientales, así como de campañas de divulgación, para sensibilizar a la comunidad de su participación en la solución de los problemas ambientales.

Esta función tiene que ver con varias de las asignaturas del Pregrado de Ingeniería de Sistemas, a saber, BASES DE DATOS - Código 50307 - Quinto Semestre Plan de Estudios, ADMINISTRACIÓN I - Código 50406 - Quinto Semestre Plan de Estudios, INGENIERÍA DE INFORMACIÓN I - Código 50206 - Sexto Semestre Plan de Estudios, ADMINISTRACIÓN II - Código 50417 - Sexto Semestre Plan de Estudios, INGENIERÍA DE INFORMACIÓN II - Código 50207 - Séptimo Semestre Plan de Estudios, INGENIERÍA DE INFORMACIÓN III - Código 50208 - Octavo Semestre Plan de Estudios, las cuales otorgan competencias suficientes y necesarias para el cumplimiento de la citada función tendiente al manejo de toda la información al tenor de la planeación, la programación, la organización, la ejecución y el control de los programas educativos ambientales, así como de campañas de divulgación, para sensibilizar a la comunidad de su participación en la solución de los problemas ambientales.

7. Presentar los informes sobre las actividades desarrolladas, con la oportunidad y la periodicidad requeridas.

Esta función tiene que ver con varias de las asignaturas del Pregrado de Ingeniería de Sistemas, a saber, PRINCIPIOS DE INFORMÁTICA - Código 50301 - Primer Semestre Plan de Estudios, ADMINISTRACIÓN I - Código 50406 - Quinto Semestre Plan de Estudios, INGENIERÍA DE INFORMACIÓN I - Código 50206 - Sexto Semestre Plan de Estudios, ADMINISTRACIÓN II - Código 50417 - Sexto Semestre Plan de Estudios, INGENIERÍA DE INFORMACIÓN II - Código 50207 - Séptimo Semestre Plan de Estudios, INGENIERÍA DE INFORMACIÓN III - Código 50208 - Octavo Semestre Plan de Estudios, las cuales otorgan competencias suficientes y necesarias para el cumplimiento de la citada función tendiente a la Presentación de los informes sobre las actividades desarrolladas, con la oportunidad y periodicidad requeridas.

8. Participar en la planeación, la programación, la organización, la ejecución y el control de las diferentes actividades propias del área de desempeño.

Similar al anterior numeral 6, esta función tiene que ver con varias de las asignaturas del Pregrado de Ingeniería de Sistemas, a saber, BASES DE DATOS - Código 50307 - Quinto Semestre Plan de Estudios, ADMINISTRACIÓN I - Código 50406 - Quinto Semestre Plan de Estudios, INGENIERÍA DE INFORMACIÓN I - Código 50206 - Sexto Semestre Plan de Estudios, ADMINISTRACIÓN II - Código 50417 - Sexto Semestre Plan de Estudios, INGENIERÍA DE INFORMACIÓN II - Código 50207 -

Séptimo Semestre Plan de Estudios, INGENIERÍA DE INFORMACIÓN III - Código 50208 - Octavo Semestre Plan de Estudios, AUDITORIA DE SISTEMAS - Código 50209 - Décimo Semestre Plan de Estudios, GERENCIA DE SISTEMAS - Código 50210 - Décimo Semestre Plan de Estudios, las cuales otorgan competencias suficientes y necesarias para el cumplimiento de la citada función tendiente a la planeación, la programación, la organización, la ejecución y el control de las diferentes actividades propias del área de desempeño.

11. Efectuar y actualizar la **información estadística** que se produzca en el Municipio con Dependencias internas relacionada con el Medio Ambiente (resaltado propio).

Al igual que los numerales 3 y 4 arriba señalados, esta función tiene que ver con varias de las asignaturas del Pregrado de Ingeniería de Sistemas, a saber, ESTADISTICA I - Código 50104 - Cuarto Semestre Plan de Estudios y ESTADISTICA II - Código 50105 - Quinto Semestre Plan de Estudios, las cuales otorgan competencias suficientes y necesarias para el cumplimiento de la citada función netamente estadística, la cual opera en pro de efectuar y actualizar la información estadística que se produzca en el Municipio con Dependencias internas relacionadas con el Medio Ambiente.

En el Área de Control Urbanístico (se transcriben únicamente las funciones que tiene relación con las asignaturas del Pregrado de Ingeniería de Sistemas).

5. Proyectar respuestas técnicas que los usuarios soliciten (resaltado propio).

Esta función tiene que ver con varias de las asignaturas del Pregrado de Ingeniería de Sistemas, a saber, PRINCIPIOS DE INFORMÁTICA - Código 50301 - Primer Semestre Plan de Estudios, INGENIERÍA DE INFORMACIÓN I - Código 50206 - Sexto Semestre Plan de Estudios, INGENIERÍA DE INFORMACIÓN II - Código 50207 - Séptimo Semestre Plan de Estudios, INGENIERÍA DE INFORMACIÓN III - Código 50208 - Octavo Semestre Plan de Estudios, las cuales otorgan competencias suficientes y necesarias para el cumplimiento de la citada función tendiente a la proyección de respuestas técnicas que los usuarios soliciten, en la medida que para proyectar grandes volúmenes de información en Dependencias donde se realizan muchos trámites a la comunidad, es necesario el manejo experto y adecuado de este tipo de documentos o Actos Administrativos, donde sea necesario responder con calidad, cantidad, eficacia, respaldo de datos (mantener segura la información) y uso eficiente de la ofimática en general.

6. Realizar la recolección y actualización de la **información estadística** que se produzca en el Municipio y Dependencias internas relacionadas con el control urbanístico (resaltado propio).

Esta función de manera análoga al Área de Control Ambiental y protección de la naturaleza y recursos naturales, tiene que ver con varias de las asignaturas del Pregrado de Ingeniería de Sistemas, a saber, ESTADISTICA I - Código 50104 - Cuarto Semestre Plan de Estudios y ESTADISTICA II - Código 50105 - Quinto Semestre Plan de Estudios, las cuales otorgan competencias suficientes y necesarias para el cumplimiento de la citada función netamente estadística, la cual opera en pro

de realizar la recolección y actualización de la información estadística que se produzca en el Municipio y Dependencias internas relacionadas con el control urbanístico.

7. Programar y coordinar el envío de **información** a las diferentes fuentes y usuarios de conformidad con lo establecido (resaltado propio).

Esta función tiene que ver con varias de las asignaturas del Pregrado de Ingeniería de Sistemas, a saber, PRINCIPIOS DE INFORMÁTICA - Código 50301 - Primer Semestre Plan de Estudios, BASES DE DATOS - Código 50307 - Quinto Semestre Plan de Estudios, INGENIERÍA DE INFORMACIÓN I - Código 50206 - Sexto Semestre Plan de Estudios, INGENIERÍA DE INFORMACIÓN II - Código 50207 - Séptimo Semestre Plan de Estudios, INGENIERÍA DE INFORMACIÓN III - Código 50208 - Octavo Semestre Plan de Estudios, PRACTICA - Código 50900 - Noveno Semestre Plan de Estudios, AUDITORIA DE SISTEMAS - Código 50209 - Décimo Semestre Plan de Estudios, GERENCIA DE SISTEMAS - Código 50210 - Décimo Semestre Plan de Estudios, SISTEMAS EXPERTOS - Código 50213 - Undécimo Semestre Plan de Estudios y TECNOLOGÍAS AVANZADAS - Código 50214 - Undécimo Semestre Plan de Estudios, las cuales otorgan competencias suficientes y necesarias para el cumplimiento de la citada función tendiente a Programar y coordinar el envío de **información** a las diferentes fuentes y usuarios de conformidad con lo establecido; máxime en el momento actual de la Administración Pública, donde la mayoría de notificaciones se realizan electrónicamente, pudiendo ser debidamente controlado el proceso de la misma forma, convirtiéndose así el Pregrado de Ingeniería en un apoyo crucial, eficiente y **transversal** para su cumplimiento.

En el Área de Control de Espacio Público (se transcriben únicamente las funciones que tienen relación con las asignaturas del Pregrado de Ingeniería de Sistemas).

1. Participar en el diseño, implementación, ejecución, seguimiento y evaluación de planes, programas y proyectos de la Dependencia.

Esta función tiene que ver con varias de las asignaturas del Pregrado de Ingeniería de Sistemas, a saber, ADMINISTRACIÓN I - Código 50406 - Quinto Semestre Plan de Estudios, INGENIERÍA DE INFORMACIÓN I - Código 50206 - Sexto Semestre Plan de Estudios, ADMINISTRACIÓN II - Código 50417 - Sexto Semestre Plan de Estudios, INGENIERÍA DE INFORMACIÓN II - Código 50207 - Séptimo Semestre Plan de Estudios, INGENIERÍA DE INFORMACIÓN III - Código 50208 - Octavo Semestre Plan de Estudios, las cuales otorgan competencias suficientes y necesarias para el cumplimiento de la citada función tendiente a la participación en el diseño, implementación, ejecución, seguimiento y evaluación de planes, programas y proyectos de la Dependencia, con el uso del software y la ofimática requeridos para realizar cada uno de los verbos rectores predicados.

5. Asistir al Subsecretario de Despacho en la elaboración de la **programación** de visitas a los lugares en donde se ha realizado alguna intervención ilegal del espacio público o se ha presentado colocación de Publicidad Exterior Visual así como la **organización operativa** para hacer cumplir los mandatos emanados de las Inspecciones de Policía (resaltado propio).

Esta función tiene que ver con varias de las asignaturas del Pregrado de Ingeniería de Sistemas, a saber, PRINCIPIOS DE INFORMÁTICA - Código 50301 - Primer Semestre Plan de Estudios, BASES DE DATOS - Código 50307 - Quinto Semestre Plan de Estudios, ADMINISTRACIÓN I - Código 50406 - Quinto Semestre Plan de Estudios, ADMINISTRACIÓN II - Código 50417 - Sexto Semestre Plan de Estudios, las cuales otorgan competencias suficientes y necesarias para el cumplimiento de la citada función tendiente a apoyar su desarrollo con el uso del software y la ofimática, requeridos para efectuar un control estricto e inequívoco de la programación y la organización operativa mencionada.

7. Elaborar datos estadísticos sobre las acciones preventivas y correctivas en materia de espacio público.

Esta función tiene que ver con varias de las asignaturas del Pregrado de Ingeniería de Sistemas, a saber, ESTADÍSTICA I - Código 50104 - Cuarto Semestre Plan de Estudios y ESTADÍSTICA II - Código 50105 - Quinto Semestre Plan de Estudios, las cuales otorgan competencias suficientes y necesarias para el cumplimiento de la citada función netamente estadística, tendiente a elaborar datos estadísticos sobre las acciones preventivas y correctivas en materia de espacio público.

V. CONOCIMIENTOS BÁSICOS O ESENCIALES

Derecho Constitucional (resaltado propio).

Este numeral del MANUAL ESPECÍFICO DE FUNCIONES Y DE COMPETENCIAS LABORALES del Municipio de Bello Antioquia (Decreto No. 201904000258), tiene que ver con varias de las asignaturas del Pregrado de Ingeniería de Sistemas, a saber, CONSTITUCIÓN Y DEMOCRACIA - Código 50519 - Sexto Semestre Plan de Estudios, la cual otorga competencias suficientes y necesarias para contar con este conocimiento básico o esencial, tendiente al desarrollo de las funciones asignadas en armonía con el articulado del ordenamiento jurídico vigente, en especial en lo relativo al respeto de toda la Constitución Política de 1991.

Relaciones humanas (resaltado propio).

Este numeral del MANUAL ESPECÍFICO DE FUNCIONES Y DE COMPETENCIAS LABORALES del Municipio de Bello Antioquia (Decreto No. 201904000258), tiene que ver con varias de las asignaturas del Pregrado de Ingeniería de Sistemas, a saber, FORMACIÓN HUMANA I - Código 50501 - Segundo Semestre Plan de Estudios, FORMACIÓN HUMANA II - Código 50502 - Tercer Semestre Plan de Estudios, FORMACIÓN HUMANA III - Código 50503 - Cuarto Semestre Plan de

Estudios, las cuales otorgan competencias suficientes y necesarias para contar con este conocimiento básico o esencial, tendiente al desarrollo de las funciones asignadas en armonía con la práctica correcta de las relaciones humanas en todas y cada una de las actuaciones y procedimientos, ya sea con los superiores, pares laborales, subalternos y ciudadanía en general.

Derechos humanos (resaltado propio).

Este numeral del MANUAL ESPECÍFICO DE FUNCIONES Y DE COMPETENCIAS LABORALES del Municipio de Bello Antioquia (Decreto No. 201904000258), tiene que ver con varias de las asignaturas del Pregrado de Ingeniería de Sistemas, a saber, CONSTITUCIÓN Y DEMOCRACIA - Código 50519 - Sexto Semestre Plan de Estudios, FORMACIÓN HUMANA I - Código 50501 - Segundo Semestre Plan de Estudios, FORMACIÓN HUMANA II - Código 50502 - Tercer Semestre Plan de Estudios, FORMACIÓN HUMANA III - Código 50503 - Cuarto Semestre Plan de Estudios, las cuales otorgan competencias suficientes y necesarias para contar con este conocimiento básico o esencial, tendiente al desarrollo de las funciones asignadas en armonía con el respeto ineludible de los derechos humanos, la Constitución Política de 1991, además de mostrar el espíritu de la Administración Municipal en el marco de la promoción, protección y garantía de los derechos ciudadanos como fin principal.

Herramientas ofimáticas (resaltado propio).

Este numeral del MANUAL ESPECÍFICO DE FUNCIONES Y DE COMPETENCIAS LABORALES del Municipio de Bello Antioquia (Decreto No. 201904000258), tiene que ver con varias de las asignaturas del Pregrado de Ingeniería de Sistemas, a saber, PRINCIPIOS DE INFORMÁTICA - Código 50301 - Primer Semestre Plan de Estudios, BASES DE DATOS - Código 50307 - Quinto Semestre Plan de Estudios, ADMINISTRACIÓN I - Código 50406 - Quinto Semestre Plan de Estudios, INGENIERÍA DE INFORMACIÓN I - Código 50206 - Sexto Semestre Plan de Estudios, ADMINISTRACIÓN II - Código 50417 - Sexto Semestre Plan de Estudios, INGENIERÍA DE INFORMACIÓN II - Código 50207 - Séptimo Semestre Plan de Estudios, INGENIERÍA DE INFORMACIÓN III - Código 50208 - Octavo Semestre Plan de Estudios, PRACTICA - Código 50900 - Noveno Semestre Plan de Estudios, AUDITORIA DE SISTEMAS - Código 50209 - Décimo Semestre Plan de Estudios, GERENCIA DE SISTEMAS - Código 50210 - Décimo Semestre Plan de Estudios, SISTEMAS EXPERTOS - Código 50213 - Undécimo Semestre Plan de Estudios y TECNOLOGÍAS AVANZADAS - Código 50214 - Undécimo Semestre Plan de Estudios, las cuales otorgan competencias suficientes y necesarias para contar con este conocimiento básico o esencial, además de natural en la práctica de la Ingeniería de Sistemas, tendiente a la administración, utilización, enseñanza, buen manejo, respaldo, entre otros conceptos y verbos rectores, relacionados con la Transversalidad y las buenas prácticas de la Ofimática en los ambientes gerenciales de la Administración Pública actual.

De acuerdo con lo anteriormente argumentado, se solicita con todo respeto que en armonía con el literal a del numeral 1.1 del artículo 36 Acuerdo No. CNSC - 20191000001516 del 04 de marzo

de 2019, sea reconocido a mi favor el pregrado de Ingeniería de Sistemas de la Universidad San Buenaventura Medellín, como educación formal adicional dentro de la prueba de valoración de antecedentes, por cumplir con el requisito establecidos en el citado artículo 36, relativo a “siempre y cuando se encuentren relacionados con las funciones del empleo”, además porque este pregrado es Transversal a las funciones del empleo al cual aspiro, tanto por la naturaleza y aplicación de los Sistemas de Información, así como por la aplicación y coadyuvancia en el cumplimiento de varias de las funciones del empleo con No. OPEC 47609.

ANEXOS

Se anexan los siguientes documentos a la presente reclamación:

- Documento PDF denominado “Gmail - RV_ SOLICITUD COPIA DE PENSUM INGENIERÍA DE SISTEMAS” -03 páginas-.
- Documento PDF denominado “PLAN DE ESTUDIO INGENIERÍA DE SISTEMAS - PENSUM” -03 páginas-.
- Documento PDF denominado “ACUERDO CONVOCATORIA ALCALDIA DE BELLO 20191000001516” -24 páginas-.
- Documento PDF denominado “FUNCIONES INSPECTOR DE POLICIA” -04 páginas-.
- Documento PDF denominado “DIPLOMA Y ACTA DE GRADO INGENIERÍA DE SISTEMAS” -02 páginas-.

Por la atención al presente y su valiosa colaboración muchas gracias.

Atentamente,



JHON HANSER GARCÍA

Bogotá D.C. 17 de septiembre de 2021

Apreciado(a)

JHON HANSER GARCIA

C.C. 93394814

ID. 261054715

Convocatorias 990 a 1131, 1135,1136, 1306 a 1332 de 2019 –Territorial 2019

RECVA-TI-0511

TIPO DE ACTUACIÓN: Respuesta a reclamación.

ETAPA DEL PROCESO: Valoración de Antecedentes.

En el marco de las convocatorias 990 a 1131, 1135,1136, 1306 a 1332 de 2019 – Territorial 2019, la CNSC suscribió el contrato No. 648 de 2019 con la Fundación Universitaria del Área Andina, para “*Desarrollar el proceso de selección para la provisión de empleos vacantes del sistema general de carrera administrativa ofertados a través de la convocatoria denominada territorial 2019, desde la verificación de requisitos, el diseño, la construcción, aplicación y calificación de pruebas, así como la atención de las reclamaciones que se presenten durante todas las etapas del concurso, hasta la consolidación de la información para la conformación de las listas de elegibles.*” El mencionado contrato establece dentro de las obligaciones específicas las de “*Atender, resolver y responder de fondo dentro de los términos legales las reclamaciones, derechos de petición, acciones judiciales y llevar a cabo las actuaciones administrativas a que haya lugar en ejercicio de la delegación conferida con la suscripción del contrato(..)*”.

Así mismo, el artículo 39 del Acuerdo Rector del proceso de selección en desarrollo, se establece “**(...) Reclamaciones.** *Las reclamaciones que se presenten frente a los resultados de la prueba de valoración de antecedentes, se recibirán y se decidirán por la universidad o institución de educación superior contratada por la CNSC, a través del sitio web de la Comisión www.cnsc.gov.co enlace SIMO.*

El plazo para realizar reclamaciones es de cinco (5) días hábiles contados a partir del día siguiente de la publicación de los resultados, en los términos del artículo 13 del Decreto Ley 760 de 2005.

Para atender las reclamaciones, la universidad o institución de educación superior contratada, podrá utilizar la respuesta conjunta, única y masiva, de conformidad con la Sentencia T-466 de 2004, proferida por la Corte Constitucional y lo previsto por el artículo 22 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo sustituido por el artículo 1 de la Ley 1755 de 2015.

Contra la decisión con la que se resuelven las reclamaciones no procede ningún recurso. “

“Artículo 40. Consulta Respuesta A Reclamaciones. *En la fecha que disponga la CNSC, que será informada con una antelación no inferior a cinco (5) días hábiles en su página web www.cnsc.gov.co, enlace SIMO”*

En atención a lo expuesto, la Fundación Universitaria del Área Andina dio apertura a la etapa de reclamaciones, a partir de las 00:00 horas del día 23 de agosto y hasta las 23:59:59 del día 27 de agosto de 2021 (5 días hábiles) en los términos del artículo 13 del Decreto Ley 760 de 2005.

OBJETO DE LA PETICION.

De conformidad con lo anterior, y atendiendo a la reclamación interpuesta por usted en el Sistema - SIMO, en la cual expresa lo siguiente:

“(...) presento ante ustedes reclamación frente al resultado obtenido en la prueba de valoración de antecedentes, por no haber tenido en cuenta a mi favor Pregrado Adicional al requisito mínimo, consistente en Ingeniería de Sistemas de la Universidad de San Buenaventura sede Medellín (...)”

Para efectos de atender su reclamación, me permito precisar:

I. NORMATIVA APLICABLE SOBRE LA DOCUMENTACIÓN PRESENTADA PARA LA PRUEBA DE VALORACIÓN DE ANTECEDENTES.

La Prueba de Valoración de Antecedentes se aplica con el fin de valorar la Educación y Experiencia acreditadas por el aspirante, **adicionales a los requisitos mínimos exigidos para el empleo a proveer**. Se aplicará únicamente a los aspirantes que hayan superado la Prueba Eliminatoria (Prueba sobre Competencias Básicas y Funcionales).

Las especificaciones frente a la evaluación documental se encuentran establecidas en el Acuerdo de la Convocatoria, en donde se establece de manera detallada la forma en la cual se realizará la prueba de Valoración de Antecedentes.

Así, pues el artículo 33 del Acuerdo Rector señala el carácter clasificatorio de la prueba de Valoración de Antecedentes y los factores a valorar en ella en cuanto a Educación y Experiencia.

Recuerde de forma importante señor aspirante que, para efectos de esta prueba, en la valoración de la Educación se tendrán en cuenta los *Factores de Educación Formal, Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano y Educación Informal*. Para valorar la experiencia se tendrán en cuenta los *Factores de Experiencia Profesional y Experiencia Profesional Relacionada*. *Estos factores se tendrán en cuenta de acuerdo con lo establecido en la OPEC de la Entidad objeto del presente proceso de selección y lo dispuesto en el Acuerdo Rector.*

En consideración a que la Valoración de Antecedentes es una prueba clasificatoria, las equivalencias establecidas en los respectivos Manuales de Funciones y Competencias Laborales y/o en la OPEC de la entidad objeto de la convocatoria, **sólo serán aplicadas en la Etapa de VRM** y, por consiguiente, los documentos adicionales a los requisitos mínimos exigidos para estos empleos, sean de Educación o de Experiencia, aportados por el aspirante en SIMO, se evaluarán en su correspondiente Factor de Valoración de

Antecedentes, lo que significa que no podrán ser utilizados como equivalencias en la prueba en mención.

Es pertinente resaltar que con motivo de la etapa de reclamaciones **NO ES POSIBLE VALIDAR DOCUMENTACION APORTADA DE MANERA EXTEMPORÁNEA**, pues la única documentación que se tiene en cuenta para Verificación de Requisitos Mínimos y **Valoración de antecedentes**, es la aportada por el aspirante a través del Sistema de Apoyo para la Igualdad, el Mérito y la Oportunidad (SIMO) antes del cierre de la Etapa de Inscripciones que señale la CNSC de conformidad con lo establecido en el artículo 17 del Acuerdo Rector. Las definiciones y condiciones de la documentación contenidas en el mencionado Acuerdo serán aplicadas de manera irrestricta para todos los efectos de la etapa de VRM y la Prueba de Valoración de Antecedentes.

DE LA PRUEBA DE VALORACIÓN DE ANTECEDENTES NIVEL PROFESIONAL

Los puntajes máximos a asignar a cada uno de los Factores de Evaluación de esta prueba son los siguientes:

Ponderación de los factores de la prueba de Valoración de Antecedentes.							
Factores	Experiencia			Educación			Total
Nivel	Experiencia Profesional o Profesional Relacionada	Experiencia Relacionada	Experiencia Laboral	Educación Formal	Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano	Educación Informal.	
Profesional	40	N.A.	N.A.	40	10	10	100

(*) Se valorará el tipo de experiencia, en relación con la experiencia exigida en la OPEC del empleo al que se inscriba el aspirante

CRITERIOS VALORATIVOS PARA PUNTIAR LA EDUCACIÓN EN LA PRUEBA DE VALORACIÓN DE ANTECEDENTES -NIVEL PROFESIONAL-

Para la valoración en esta prueba de la Educación adicional al requisito mínimo de Educación exigido para el empleo a proveer, se tendrán en cuenta los criterios y puntajes relacionados a continuación, de acuerdo con el artículo 36 del Acuerdo Rector para proveer los empleos en vacancia definitiva pertenecientes al sistema general de carrera administrativa de las plantas de personal de las entidades que hacen parte de la Convocatoria 990 a 1131, 1135, 1136, 1306 a 1332 de 2019 –Territorial 2019.

Título Nivel	Estudios Especializados			
	Doctorado	Maestría	Especialización	Profesional
Profesional	40	30	20	30
	Estudios NO Finalizados (*)			
	Doctorado (Puntaje Máximo)	Maestría (Puntaje Máximo)	Especialización (Puntaje Máximo)	Profesional (Puntaje Máximo)
	28	14	7	16

(*) Los Estudios NO finalizados se puntuarán con base en los consignado en el literal a) del numeral 2.2 del acuerdo rector.

Adicionalmente, para el Nivel profesional, se valorará también los Estudios No Finalizados, cuando el aspirante no acredite el título correspondiente, se puntuarán los periodos académicos cursados y aprobados en la misma disciplina, desagregando los puntajes de cada uno de los títulos de que trata la tabla anterior, según la relación que se describe a continuación:

PERIODO ACADEMICO	PUNTAJE
Cada semestre aprobado de doctorado afín a las funciones del empleo a proveer.	3.5
En ningún caso se puntuarán semestres adicionales de la misma disciplina académica. cuando la suma de éstos exceda un tope de 8 semestres.	
Cada semestre aprobado de Maestría afín a las funciones del empleo a proveer.	3.5
En ningún caso se puntuarán semestres adicionales de la misma disciplina académica. cuando la suma de estos exceda un tope de 4 semestres.	
Cada semestre aprobado de Especialización afín a las funciones del empleo a proveer.	3.5
En ningún caso se puntuarán semestres adicionales de la misma disciplina académica, cuando la suma de estos exceda un tope de 2 semestres.	
Cada semestre aprobado de carrera profesional adicional y afín a las funciones del empleo a proveer.	1.6
En ningún caso se puntuarán semestres adicionales de la misma disciplina académica, cuando la suma de estos exceda un tope de 10 semestres.	

Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano

Se calificará tenido en cuenta el número total de Programas Certificados y relacionados con las funciones del empleo de la siguiente manera:

Número de Programas Certificados	PUNTAJE MÁXIMO
3 o más	10
2	6
1	3

Educación Informal

Se calificará teniendo en cuenta el número total de horas certificadas de cursos relacionados con las funciones del empleo de la siguiente manera:

INTENSIDAD HORARIA	PUNTAJE MÁXIMO
160 o más horas	10
Entre 120 y 159 horas	8
Entre 80 y 119 horas	6
Entre 40 y 79 horas	4
Hasta 39 horas	2

CRITERIOS VALORATIVOS PARA PUNTUAR LA EXPERIENCIA EN LA PRUEBA DE VALORACIÓN DE ANTECEDENTES – NIVEL PROFESIONAL-

Para la valoración en esta prueba de la Experiencia adicional al requisito mínimo de Experiencia exigido para el empleo a proveer, se tendrán en cuenta los criterios y puntajes relacionados a continuación, los cuales son acumulables hasta los puntajes máximos definidos en el artículo 35 del Acuerdo Rector de la convocatoria 990 a 1131, 1135, 1136, 1306 a 1332 de 2019 –Territorial 2019 para cada uno de los Factores de Evaluación. Cuando se presente experiencia adquirida de manera simultánea, en una o varias instituciones (tiempos traslapados), el tiempo de experiencia se contabilizará por una sola vez.

Cuando las certificaciones indiquen una jornada laboral inferior a ocho (8) horas diarias, el tiempo de experiencia se establecerá sumando las horas trabajadas y dividiendo el resultado por ocho (8). Si se presenta experiencia adquirida de manera simultánea, en una o varias instituciones cuya suma sea igual o superior a 8 horas diarias, el tiempo de experiencia se establecerá sumando las horas trabajadas y dividiendo el resultado por ocho (8) sin que exceda las 48 horas semanales.

NUMERO DE MESES DE EXPERIENCIA PROFESIONAL, PROFESIONAL RELACIONADA, RELACIONADA O LABORAL, SEGÚN LO REQUERIDO EN LA OPEC	PUNTAJE MÁXIMO
97 meses o más	40
Entre 73 y 96 meses	30
Entre 49 y 72 meses	20

NUMERO DE MESES DE EXPERIENCIA PROFESIONAL, PROFESIONAL RELACIONADA, RELACIONADA O LABORAL, SEGÚN LO REQUERIDO EN LA OPEC	PUNTAJE MÁXIMO
Entre 25 y 48 meses	10
De 1 a 24 meses	5

II. REQUISITOS MÍNIMOS, FUNCIONES DEL EMPLEO PARA LA OPEC

La valoración de antecedentes se realiza teniendo como punto de partida los requisitos mínimos previstos en el empleo al cual usted se postuló, así:

Número de OPEC:	47609
Nivel	Profesional
Grado:	2
Denominación:	Inspector de policía urbano categoría especial y 1ª categoría
Propósito principal del empleo:	Proteger a los habitantes de la ciudad en su libertad, derechos y bienes, aplicando los procedimientos, lineamientos establecidos en la constitución, leyes, decretos, ordenanzas y acuerdos; procurando la oportuna y debida prestación del servicio para el mejoramiento de la calidad de vida de los ciudadanos.
Funciones del empleo	<ul style="list-style-type: none"> • Adelantar las investigaciones y fallarlas en lo relacionado con contravenciones que son de su competencia. • Participar en el desarrollo de las políticas, planes, programas y proyectos relacionados con las actividades propias de la Dependencia, para dar cumplimiento a los objetivos de la misma y los deberes señalados por la normatividad vigente. • Atender las denuncias de oficio o de parte, fallarlas en primera instancia, si no es de su competencia, remitirlas a las entidades que lo sean. • Apoyar a las autoridades del medio ambiente del Municipio, en los diferentes programas a desarrollar. • Apoyar la labor de otros despachos de la Dependencia para su organización y descongestión cuando así se requiera. • Expedir las copias, certificaciones y demás información solicitada por los interesados o por otras autoridades, de acuerdo con las normas que la reglamentan y que sea de su competencia. • Ejercer supervisión que se designe sobre convenios y/o contratos relacionados con las funciones del cargo, aplicando la normatividad y procedimientos vigentes y velando por el cumplimiento del objeto contractual. • Participar activamente en los procesos del Sistema Integrado de Gestión, de conformidad con las directrices establecidas para garantizar su implementación y sostenimiento.

	<ul style="list-style-type: none"> • Acatar las demás funciones inherentes a la naturaleza del cargo y las que le sean asignadas por el Jefe Inmediato o que le atribuya la ley. En el área de Control Ambiental y protección de la naturaleza y recursos naturales: • Proteger la integridad del ambiente haciendo uso de los mecanismos de control establecidos y en especial del comparendo ambiental. • Aplicar de manera pedagógica e informativa la cultura ciudadana sobre las normas que rigen el acertado manejo de la basura y de los escombros. • Llevar estadística que permitan evaluar, tanto la gestión del Gobierno Municipal y de las entidades garantes de la protección del medio ambiente, como la participación comunitaria en pro del acertado manejo de la basura. • Informar las estadísticas a la opinión pública de los resultados de la preservación del medio ambiente. • Participar en la planeación, la programación, la organización, la ejecución y el control de los programas educativos ambientales, así como de campañas de divulgación, para sensibilizar a la comunidad de su participación en la solución de los problemas ambientales. • Presentar los informes sobre las actividades desarrolladas, con la oportunidad y la periodicidad requeridas. • Participar en la planeación, la programación, la organización, la ejecución y el control de las diferentes actividades propias del área de desempeño. • Tramitar sanciones ambientales por infracciones y contravenciones a quienes no cumplan de acuerdo a la normatividad vigente. • Dar las respuestas técnicas que los usuarios soliciten. • Efectuar y actualizar la información estadística que se produzca en el Municipio con Dependencias internas relacionada con el Medio Ambiente. En el área de Control Urbanístico: • Verificar toda clase de documentos relativos al planeamiento, para comprobar la adecuación de los actos de edificación y uso del suelo a la normativa urbanística aplicable. • Aplicar sanciones urbanísticas a toda actuación de construcción, ampliación, modificación, adecuación y demolición de edificaciones, de urbanización y parcelación, que contravenga los planes de ordenamiento territorial y las normas urbanísticas existentes. • Aplicar sanciones urbanísticas a los establecimientos comerciales, industriales, Institucionales y de servicios que están en contravención a las normas de usos del suelo. • Aplicar sanciones urbanísticas cuando el encerramiento, la intervención o la ocupación temporal o permanente del espacio público con cualquier tipo de amueblamiento, instalaciones o construcciones se está realizando sin la respectiva licencia. • Proyectar respuestas técnicas que los usuarios soliciten. • Realizar la recolección y actualización de la información estadística que se produzca en el Municipio y Dependencias internas relacionadas con el control urbanístico. • Programar y coordinar el envío de información a las diferentes fuentes y usuarios de conformidad con lo establecido.
--	--

	<ul style="list-style-type: none"> • Practicar visitas de inspección a predios, construcciones y demás lugares sujetos a su actuación inspectora. En el área de Control de Espacio Público: • Participar en el diseño, implementación, ejecución, seguimiento y evaluación de planes, programas y proyectos de la Dependencia. • Tramitar la remoción cuando se hubiese colocado publicidad exterior visual, en sitio prohibido por la ley o en condiciones no autorizadas por esta. • Aplicar las sanciones pertinentes cuando una persona natural o jurídica anuncie cualquier mensaje por medio de la publicidad exterior visual en lugares prohibidos. • Participar en el desarrollo de los contratos de demolición y recuperación del espacio público, para garantizar su defensa, evaluando su ejecución. • Asistir al Subsecretario de Despacho en la elaboración de la programación de visitas a los lugares en donde se ha realizado alguna intervención ilegal del espacio público o se ha presentado colocación de Publicidad Exterior Visual, así como la organización operativa para hacer cumplir los mandatos emanados de las Inspecciones de Policía. • Asistir al Subsecretario de Despacho en la vigilancia y evaluación de la ejecución de las directrices impartidas en materia de restitución y restablecimiento del espacio público. • Elaborar datos estadísticos sobre las acciones preventivas y correctivas en materia de espacio público. • Efectuar una asesoría eficiente en las decisiones del Subsecretario de Despacho e Inspectores de Policía en los temas relacionados con el espacio público y la publicidad exterior visual. • Conocer en primera instancia de las querrelas civiles de policía y los demás asuntos cuya competencia se le atribuye a los funcionarios de policía. • Servir de mediador para que los conflictos que se presenten en la comunidad de su jurisdicción, se resuelvan de mutuo acuerdo mediante la concertación y el dialogo. • Cumplir las diligencias de exhortos, ampliaciones y demás comisiones que le impartan las autoridades administrativas y/o judiciales. • Dirigir operativos donde se intervenga el espacio público. • Orientar la atención de quejas de la comunidad, con base en hechos que generan ruido, mal manejo del material del bosque, disposición de escombros y basura, zonas verdes, olores, vertimientos, tráfico de flora y fauna silvestre y otras sin reseñar o clasificar, para iniciar la actuación administrativa que corresponda.
Requisitos de Estudio:	Título profesional del núcleo básico de conocimiento en: Derecho y Afines. Tarjeta profesional en los casos reglamentados por la Ley.
Requisitos de Experiencia:	Doce (12) meses de experiencia profesional, o lo establecido en parágrafo 3 Art. 206 del código de policía.
Aplicación de alternativa / Equivalencia.	N/A

III. SOLICITUD DE REVISIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN APORTADA POR EL ASPIRANTE

Para atender su reclamación, la Fundación Universitaria del Área Andina procedió a verificar la documentación aportada, obteniendo los siguientes resultados:

EDUCACIÓN FORMAL

N. Folio	Modalidad	Institución	Título	Puntaje	Observaciones
1	ESPECIALIZACION PROFESIONAL	UNIVERSIDAD DE ANTIOQUIA	ESPECIALIZACION EN DERECHO ADMINISTRATIVO	20	<u>VALIDADO</u> / Se valora el documento correspondiente a Educación Formal, de conformidad con la puntuación establecida en el numeral 1.1 del acuerdo de la presente Convocatoria.
2	PROFESIONAL	UNIVERSIDAD DE ANTIOQUIA	DERECHO	0	<u>VALIDADO</u> / El documento aportado fue valorado y validado para el cumplimiento del requisito mínimo de Estudio, solicitado por la OPEC. Por tal razón, no es objeto de puntuación, según lo dispuesto en el artículo 33 del acuerdo de la presente Convocatoria.
3	PROFESIONAL	UNIVERSIDAD DE SAN BUENAVENTURA	INGENIERIA DE SISTEMAS	0	<u>NO VALIDO</u> / El Título en INGENIERIA DE SISTEMAS, no se valida debido a que no tiene relación con las funciones del empleo a proveer, incumpliendo lo establecido en el artículo 14 del

N. Folio	Modalidad	Institución	Título	Puntaje	Observaciones
					acuerdo de la presente Convocatoria.

Observación	Puntaje Máximo	Total Puntaje
Se otorgan máximo 40 puntos a los títulos de educación formal y/o educación formal no finalizada adicional a los mínimos exigidos por el empleo al cual concursa el aspirante.	40.00	20.00

OBSERVACIONES FRENTE A LA DOCUMENTACIÓN EN GENERAL PRESENTADA
<p>Frente a la valoración de la documentación aportada por el aspirante en el factor de educación, y tomando en consideración su inconformidad relacionada con el título profesional de INGENIERIA DE SISTEMAS, se hace preciso aclarar:</p> <p>De conformidad con lo dispuesto en el artículo 36 del Anexo que establece las especificaciones técnicas de la convocatoria - prueba de valoración de antecedentes-, es preciso mencionar que <i>“Para la evaluación de la formación académica se tendrán en cuenta los criterios y puntajes relacionados a continuación, respecto de los títulos adicionales al requisito mínimo exigido en la OPEC, los cuales son acumulables hasta el máximo definido en el artículo 35° del presenta acuerdo para cada factor, siempre y cuando, se encuentren relacionadas con las funciones del empleo para el cual el aspirante concursa.”</i></p> <p>Ahora bien, tomando en consideración la norma precitada, y en lo que respecta al Título Profesional en INGENIERIA DE SISTEMAS, aportado por el aspirante, es necesario aclarar que se trata de una formación enfocada en liderar y gestionar proyectos informáticos, crear y dirigir empresas soportadas en las TICs y gestionar proyectos de ingeniería.</p> <p>Teniendo en cuenta lo anterior, y considerando que el propósito general de la OPEC se encuentra orientado a <i>“Proteger a los habitantes de la ciudad en su libertad, derechos y bienes, aplicando los procedimientos, lineamientos establecidos en la constitución, leyes, decretos, ordenanzas y acuerdos; procurando la oportuna y debida prestación del servicio para el mejoramiento de la calidad de vida de los ciudadanos”</i>, no es posible determinar una relación directa con las funciones del empleo a proveer.</p> <p>Conforme a los argumentos planteados, la puntuación obtenida en la Prueba de Valoración de Antecedentes se encuentra dentro de los criterios establecidos del Acuerdo Rector, en consecuencia, NO es posible modificar los resultados de esta etapa.</p>

IV. RESULTADOS DE LA PRUEBA DE VALORACIÓN DE ANTECEDENTES.

A continuación, se resumen los resultados obtenidos por usted en esta prueba:

CRITERIO	PUNTAJE
EDUCACIÓN FORMAL	20.00
EDUCACIÓN INFORMAL	10.00
EDUCACIÓN PARA EL TRABAJO Y EL DESARROLLO HUMANO	0.00
EXPERIENCIA PROFESIONAL	5.00
PUNTAJE PRUEBA DE VALORACIÓN DE ANTECEDENTES:	35.00

Acorde a lo anotado en precedencia, la Fundación Universitaria del Área Andina resuelve:

1. Negar las solicitudes presentadas por el aspirante en la reclamación.
2. Mantener la puntuación inicialmente publicada de 35.00 en la prueba de Valoración de Antecedentes
3. Comunicar al aspirante de la presente respuesta a través de la Sistema- SIMO.
4. Conforme al artículo 39 del Acuerdo rector contra la decisión que resuelve la reclamación presentada, NO PROCEDE NINGUN RECURSO.

Cordialmente;



JUAN CARLOS SARMIENTO NUÑEZ
COORDINADOR GENERAL

Convocatorias 990 a 1131, 1135, 1136, 1306 a 1332 de 2019 – Territorial 2019
FUNDACIÓN UNIVERSITARIA DEL ÁREA ANDINA



Sistema de apoyo para la Igualdad, el Mérito y la Oportunidad
CONSTANCIA DE INSCRIPCIÓN

Convocatoria null de 2019
Alcaldía de Bello

Fecha de inscripción: jue, 30 ene 2020 00:06:58

Fecha de actualización: jue, 30 ene 2020 00:06:58

JHON HANSER GARCIA

Documento	Cédula de Ciudadanía	Nº 93394814
Nº de inscripción	261054715	
Teléfonos	3104229299	
Correo electrónico	jhongarciaderecho@gmail.com	
Discapacidades		

Datos del empleo

Entidad	Alcaldía de Bello		
Código	233	Nº de empleo	47609
Denominación	168	Inspector De Policía Urbano Categoría Especial Y 1ª Categoría	
Nivel jerárquico	Profesional	Grado	2

DOCUMENTOS

Formación

Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano Profesional	SENA
Especialización	UNIVERSIDAD DE SAN BUENAVENTURA
	UNIVERSIDAD DE ANTIOQUIA
Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano	SENA
Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano	SENA
Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano	SENA
Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano Profesional	UNIVERSIDAD DE ANTIOQUIA
	UNIVERSIDAD DE ANTIOQUIA
Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano Bachillerato	SENA
	INEM MANUEL MURILLO TORO DE IBAGUE
Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano	SENA
Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano	PERSONERÍA DE MEDELLÍN
Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano	SENA

Formación

Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano	SENA
Educación Informal	POLITECNICO DE COLOMBIA
Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano	SENA
Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano	COLEGIO ANTIOQUEÑO DE ABOGADOS - COLEGAS

Experiencia laboral

Empresa	Cargo	Fecha	Fecha terminación
JUZGADO 5 EJECUCION DE PENAS Y MEDIDAS DE SEGURIDAD DE MEDELLIN	ABOGADO LITIGANTE	27-ago-18	
JUZGADO 2 PEQUEÑAS CAUSAS BELLO ANTIOQUIA	ABOGADO LITIGANTE	07-sep-18	
JUZGADO 16 LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLIN	ABOGADO LITIGANTE	03-may-18	
JUZGADO 21 CIVIL MUNICIPAL MEDELLIN	ABOGADO LITIGANTE	02-jul-19	
JUZGADO 2 PENAL CIRCUITO BELLO ANTIOQUIA	ABOGADO LITIGANTE	31-ene-18	25-ene-19
JUZGADO 21 CIVIL MUNICIPAL MEDELLIN	ABOGADO LITIGANTE	27-ago-18	
JUZGADO 2 PENAL CIRCUITO ITAGUI ANTIOQUIA	ABOGADO LITIGANTE	26-sep-18	11-dic-18
JUZGADO 3 PENAL CIRCUITO BELLO ANTIOQUIA	ABOGADO LITIGANTE	02-ago-18	02-ago-18
JUZGADO 21 CIVIL MUNICIPAL MEDELLIN	ABOGADO LITIGANTE	09-oct-18	16-jul-19
JUZGADO 1 PEQUEÑAS CAUSAS DE MEDELLIN	ABOGADO LITIGANTE	04-jun-19	
INPEC	ABOGADO CET	21-feb-16	22-feb-17
INPEC	DRAGONEANTE ABOGADO E INGENIERO DE SISTEMAS	28-jul-94	
JUZGADO 14 PENAL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DEMEDELLIN	ABOGADO LITIGANTE	18-oct-18	19-dic-19

Producción intelectual

Articulo	Modelo de Enseñanza para el Aprendizaje soportado por las Nuevas Tecnologías de la Información y la Comunicación para las empresas del sector productivo Jhon Hanser García, Luis Hernando Madrigal
Articulo	MULTAS E INMOVILIZACIÓN DE VEHÍCULOS A LAS EMPRESAS DE SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE TERRESTRE AUTOMOTOR ESPECIAL POR PARTE DE LA SUPERINTENDENCIA DE PUERTOS Y TRANSPORTES Jhon Hanser García Especialización Derecho Administrativo Universidad de Antioquia

Otros documentos

Licencia de Conducción
Certificado Electoral
Tarjeta Profesional

Otros documentos

Certificado Aptitud Profesional - CAP
Formato Hoja de Vida de la Función Publica
Resultado Pruebas ICFES

Lugar donde presentará las pruebas

Competencias Basicas Y Funcionales

Medellín - Antioquia





ACUERDO No. CNSC - 20191000001516 DEL 04-03-2019

"Por el cual se convoca y se establecen las reglas del proceso de selección por mérito para proveer definitivamente los empleos vacantes pertenecientes al Sistema General de Carrera Administrativa de la planta de personal de la Alcaldía de BELLO (ANTIOQUIA) - Convocatoria No. 998 de 2019 - TERRITORIAL 2019"

LA COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL -CNSC-,

En uso de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas en el artículo 130 de la Constitución Política, en los artículos 11, 12 y 30 de la Ley 909 de 2004, y en los artículos 2.2.6.1 y 2.2.6.3 del Decreto 1083 de 2015, y

CONSIDERANDO QUE:

El artículo 125 de la Constitución Política establece que los empleos en los órganos y entidades del Estado son de carrera, salvo las excepciones allí previstas y que el ingreso a los cargos de carrera y el ascenso en los mismos, se harán previo cumplimiento de los requisitos y condiciones que fije la ley para determinar los méritos y las calidades de los aspirantes.

El artículo 130 de la Carta prevé que *"Habrá una Comisión Nacional del Servicio Civil responsable de la administración y vigilancia de las carreras de los servidores públicos, excepción hecha de las que tengan carácter especial"*.

El artículo 209 ibídem, dispone que la función administrativa se desarrolla con fundamento, entre otros, en el principio de moralidad, desarrollado jurisprudencialmente en la moral pública y la moralidad administrativa, a través del cual el aspirante adquiere el deber de conocer y entender sus responsabilidades al convertirse en servidor público, en el entendido que el ejercicio de sus funciones debe estar enmarcado en la transparencia, la celeridad, la economía y la eficiencia.

El artículo 7º de la Ley 909 de 2004 prevé que la Comisión Nacional del Servicio Civil es un órgano de garantía y protección del sistema de mérito en el empleo público de carácter permanente de nivel nacional, independiente de las ramas y órganos del poder público, dotada de personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio propio y que así mismo actuará de acuerdo con los principios de objetividad, independencia e imparcialidad, con el fin de garantizar la plena vigencia del principio de mérito.

El literal c) del artículo 11 de la citada ley, establece como función de la Comisión Nacional del Servicio Civil, que en adelante se denominará CNSC, la de *"Elaborar las convocatorias a concurso para el desempeño de empleos públicos de carrera, de acuerdo con los términos y condiciones que establezcan la presente ley y el reglamento"*.

El artículo 28 de la misma disposición señala que los principios que orientan el ingreso y el ascenso a los empleos públicos de carrera administrativa serán los de mérito, libre concurrencia e igualdad en el ingreso, publicidad, transparencia, especialización de los órganos técnicos encargados de ejecutar los procesos de selección, imparcialidad, confiabilidad y validez de los instrumentos, eficacia y eficiencia.

Así mismo, el artículo 31 de la Ley 909 de 2004 estableció las etapas del proceso de selección, así: 1. Convocatoria, 2. Reclutamiento, 3. Pruebas, 4. Listas de Elegibles y, 5. Período de Prueba.

Por su parte, el artículo 2.2.5.3.2 del Decreto 1083 de 2015, modificado por el Decreto 648 de 2017, señala el orden para la provisión definitiva de los empleos de carrera.

El artículo 2.2.6.34 ibídem, adicionado por el Decreto 051 del 16 de enero de 2018, define las responsabilidades en el proceso de planeación de los procesos de selección por méritos para el ingreso a empleos de carrera administrativa y la manera como se obtienen los recursos para

"Por el cual se convoca y se establecen las reglas del proceso de selección por mérito para proveer definitivamente los empleos vacantes pertenecientes al Sistema General de Carrera Administrativa de la planta de personal de la Alcaldía de BELLO (ANTIOQUIA) - Convocatoria No. 998 de 2019 - TERRITORIAL 2019"

adelantarlos. Además, establece que la Comisión Nacional del Servicio Civil es la responsable de determinar la periodicidad y lineamientos con que se deben registrar las vacantes definitivas en la Oferta Pública de Empleos -OPEC-.

Por lo anterior, en uso de sus competencias constitucionales y legales, la CNSC realizó conjuntamente con delegados de la entidad, la etapa de planeación para adelantar el proceso de selección con el fin de proveer los empleos en vacancia definitiva del Sistema General de Carrera Administrativa de la planta de personal de la Alcaldía de BELLO (ANTIOQUIA).

La Entidad objeto de la presente convocatoria, consolidó la Oferta Pública de Empleos de Carrera, que en adelante se denominará OPEC en el **Sistema de Apoyo para la Igualdad, el Mérito y la Oportunidad**, que en adelante se denominará **SIMO**, la cual fue certificada por el Representante Legal y el Jefe de Talento Humano, y enviada a la Comisión Nacional del Servicio Civil mediante radicado de entrada Orfeo No. 20186000955402 del 14 de noviembre de 2018, compuesta por ciento cuarenta y ocho (148) empleos con trescientos veintiséis (326) vacantes.

La Sala Plena de la Comisión Nacional del Servicio Civil, en sesión del 12 de febrero de 2019 aprobó convocar el proceso de selección para proveer por mérito los empleos vacantes pertenecientes al Sistema General de Carrera Administrativa de la planta de personal de la Alcaldía de BELLO (ANTIOQUIA) siguiendo los parámetros definidos en el presente Acuerdo y con fundamento en el reporte de vacantes realizado por dicha entidad.

En mérito de lo expuesto, la Comisión Nacional del Servicio Civil,

ACUERDA:

CAPÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 1º.- CONVOCATORIA. Convocar el proceso de selección para proveer de manera definitiva **ciento cuarenta y ocho (148) empleos con trescientos veintiséis (326) vacantes** pertenecientes al Sistema General de Carrera Administrativa de la planta de personal de la Alcaldía de BELLO (ANTIOQUIA), que se identificará como "*Convocatoria No. 998 de 2019 - TERRITORIAL 2019*".

ARTÍCULO 2º.- ENTIDAD RESPONSABLE. El proceso de selección por mérito que se desarrollará para proveer **ciento cuarenta y ocho (148) empleos con trescientos veintiséis (326) vacantes** pertenecientes al Sistema General de Carrera Administrativa de la planta de personal de la Alcaldía de BELLO (ANTIOQUIA) correspondientes a los niveles Profesional, Técnico y Asistencial, estará bajo la directa responsabilidad de la CNSC, quien en virtud de sus competencias legales podrá suscribir contratos o convenios interadministrativos para adelantar las diferentes fases con universidades públicas o privadas o instituciones de educación superior acreditadas por la CNSC para realizar este tipo de procesos, conforme lo reglado en el artículo 30 de la Ley 909 de 2004.

ARTÍCULO 3º.- ESTRUCTURA DEL PROCESO. El presente proceso de selección tendrá las siguientes fases:

1. Convocatoria y divulgación.
2. Adquisición de Derechos de Participación e Inscripciones.
3. Verificación de requisitos mínimos.
4. Aplicación de pruebas.
 - 4.1 Pruebas sobre Competencias Básicas y Funcionales.
 - 4.2 Pruebas sobre Competencias Comportamentales.
 - 4.3 Valoración de Antecedentes.
5. Conformación de Listas de Elegibles.
6. Período de Prueba (Actuación Administrativa de exclusiva competencia del Nominador).

ARTÍCULO 4º.- NORMAS QUE RIGEN EL PROCESO DE SELECCIÓN. El proceso de selección que se convoca mediante el presente Acuerdo, se registrará de manera especial por lo establecido en la Ley

"Por el cual se convoca y se establecen las reglas del proceso de selección por mérito para proveer definitivamente los empleos vacantes pertenecientes al Sistema General de Carrera Administrativa de la planta de personal de la Alcaldía de BELLO (ANTIOQUIA) - Convocatoria No. 998 de 2019 - TERRITORIAL 2019"

909 de 2004, el Decreto Ley 760 de 2005, Decreto Ley 785 de 2005, la Ley 1033 de 2006, el Decreto 1083 de 2015, el Decreto 648 de 2017, el Decreto 051 de 2018, lo dispuesto en el presente Acuerdo y por las demás normas concordantes y vigentes sobre la materia.

PARÁGRAFO: El Acuerdo es norma reguladora del proceso de selección y obliga tanto a la entidad objeto del mismo, a la CNSC, a la Universidad o institución de Educación Superior que lo desarrolle, como a los participantes inscritos.

ARTÍCULO 5°.- FINANCIACIÓN. De conformidad con el artículo 9° de la Ley 1033 de 2006, reglamentado por el Decreto 3373 de 2007, las fuentes de financiación de los costos que conlleva la Convocatoria serán las siguientes:

1. **A cargo de los aspirantes:** El monto recaudado por concepto del pago de los derechos de participación, el cual se cobrará según el nivel del empleo al que aspiren, así:
 - **Para el nivel Profesional:** Un salario y medio mínimo diario legal vigente (1.5 SMDLV).
 - **Para los niveles Técnico y Asistencial:** Un salario mínimo diario legal vigente (1 SMDLV).

Dicha suma la pagarán los aspirantes para obtener su derecho a participar en el proceso de selección. Este pago se hará a través del Banco que se disponga para el efecto, en la forma establecida en el artículo 11 de este Acuerdo y en las fechas que la CNSC determine, las cuales serán publicadas oportunamente a través de su sitio web www.cnsc.gov.co y/o enlace SIMO.

2. **A cargo de la Entidad:** El monto equivalente al costo total del proceso de selección, menos el monto recaudado por concepto del pago de los derechos de participación que hagan los aspirantes a este proceso.

PARÁGRAFO: Los gastos de desplazamiento y demás gastos necesarios para asistir al lugar de presentación de las pruebas y la diligencia de acceso a pruebas, los asumirá de manera obligatoria directamente el aspirante.

ARTÍCULO 6°.- REQUISITOS GENERALES DE PARTICIPACIÓN Y CAUSALES DE EXCLUSIÓN.

- **Para participar en la Convocatoria, se requiere:**
 1. Ser ciudadano(a) Colombiano(a).
 2. Cumplir con los requisitos mínimos del empleo que escoja el aspirante, señalados en la OPEC, conforme al Manual de Funciones y Competencias Laborales actualizado de la entidad.
 3. No encontrarse incurso dentro de las causales constitucionales y legales de inhabilidad e incompatibilidad o prohibiciones para desempeñar empleos públicos, que persistan al momento de posesionarse, en el evento de ocupar una posición de elegibilidad como resultado del proceso de selección.
 4. Aceptar en su totalidad las reglas establecidas en la Convocatoria.
 5. Registrarse en el SIMO.
 6. Los demás requisitos establecidos en normas legales y reglamentarias vigentes.
- **Son causales de exclusión de la Convocatoria, las siguientes:**
 1. Aportar documentos falsos o adulterados para su inscripción.
 2. No cumplir los requisitos mínimos exigidos en la OPEC.
 3. No presentar o no superar las pruebas de carácter eliminatorio establecidas para el proceso de selección.
 4. Ser suplantado por otra persona para la presentación de las pruebas previstas en el proceso.
 5. Realizar acciones para cometer fraude en el proceso de selección.
 6. Transgredir las disposiciones contenidas tanto en el Acuerdo como en los demás documentos que reglamenten las diferentes etapas del proceso.

"Por el cual se convoca y se establecen las reglas del proceso de selección por mérito para proveer definitivamente los empleos vacantes pertenecientes al Sistema General de Carrera Administrativa de la planta de personal de la Alcaldía de BELLO (ANTIOQUIA) - Convocatoria No. 998 de 2019 - TERRITORIAL 2019"

7. No acreditar los requisitos establecidos en la OPEC del empleo al cual se inscribió.
8. Conocer con anticipación las pruebas aplicadas.

Las anteriores causales de exclusión serán aplicadas al aspirante en cualquier momento del proceso de selección, cuando se compruebe su ocurrencia, sin perjuicio de las acciones judiciales y/o administrativas a que haya lugar.

PARÁGRAFO 1°: El trámite y cumplimiento de las disposiciones previstas en esta normatividad será responsabilidad exclusiva del aspirante. La inobservancia de lo señalado en los numerales 1 al 3 de los requisitos de participación, será impedimento para tomar posesión del cargo.

PARÁGRAFO 2°: En virtud de la presunción de buena fe de que trata el artículo 83 de la Constitución Política, el aspirante se compromete a suministrar en todo momento información veraz.

CAPÍTULO II EMPLEOS CONVOCADOS

ARTÍCULO 7°.- EMPLEOS CONVOCADOS. Los empleos vacantes de la Oferta Pública de Empleos de Carrera – OPEC - que se convocan para este proceso de selección son:

NIVEL	DENOMINACIÓN	CÓDIGO	GRADO	NÚMERO DE EMPLEOS	NÚMERO DE VACANTES
PROFESIONAL	Comisario de Familia	202	2	1	3
	Inspector de Policía Urbano Categoría Especial y 1ª Categoría	233	1	2	12
	Profesional Especializado	222	2	17	17
	Profesional Universitario	219	1	62	88
	Profesional Universitario Área Salud	237	1	2	3
TÉCNICO	Agentes de Tránsito	340	3	1	67
	Subcomandante de Tránsito	338	4	1	3
	Técnico Administrativo	367	4	18	19
	Técnico Área Salud	323	4	1	2
	Técnico Operativo	314	3	20	27
ASISTENCIAL	Auxiliar Administrativo	407	3	17	23
	Auxiliar Administrativo	407	2	2	43
	Auxiliar Administrativo	407	1	2	4
	Conductor	480	1	1	14
	Secretario Ejecutivo	425	2	1	1
TOTAL				148	326

PARÁGRAFO 1°: La OPEC que forma parte integral del presente Acuerdo ha sido suministrada por la Alcaldía de BELLO (ANTIOQUIA) y es de responsabilidad exclusiva de ésta. Por tanto, en caso de presentarse diferencia por error de digitación, de transcripción o de omisión de palabras entre ésta y el Manual de Funciones y Competencias Laborales y/o demás actos administrativos que la determinaron, la OPEC se corregirá dando aplicación a lo previsto en el artículo 45 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, teniendo en cuenta lo dispuesto en el artículo 9° del presente Acuerdo. Así mismo, las consecuencias que se deriven de dichos errores o inexactitudes, recaerán en la entidad que efectuó el reporte.

PARÁGRAFO 2°: La sede de trabajo de cada uno de los empleos vacantes objeto del presente proceso de selección, estará determinada en la OPEC.

"Por el cual se convoca y se establecen las reglas del proceso de selección por mérito para proveer definitivamente los empleos vacantes pertenecientes al Sistema General de Carrera Administrativa de la planta de personal de la Alcaldía de BELLO (ANTIOQUIA) - Convocatoria No. 998 de 2019 - TERRITORIAL 2019"

CAPÍTULO III DIVULGACIÓN DE LA CONVOCATORIA E INSCRIPCIÓN

ARTÍCULO 8°. DIVULGACIÓN. El Acuerdo de la presente Convocatoria se divulgará en el sitio web www.cnsc.gov.co y/o enlace SIMO y en el sitio web de la entidad objeto del proceso de selección, conforme a lo dispuesto en el artículo 33 de la Ley 909 de 2004 y a partir de la fecha que establezca la CNSC, y permanecerá publicada durante el desarrollo de la misma.

ARTÍCULO 9°.- MODIFICACIÓN DE LA CONVOCATORIA. Antes de dar inicio a la etapa de inscripciones, la Convocatoria podrá ser modificada o complementada, de oficio o a solicitud de la entidad para la cual se realiza el proceso de selección, debidamente justificada y aprobada por la CNSC y su divulgación se hará a través de los mismos medios utilizados desde el inicio.

Iniciada la etapa de inscripciones, la convocatoria sólo podrá modificarse en cuanto al sitio, hora y fecha de recepción de inscripciones y aplicación de las pruebas por la CNSC. Las fechas y horas no podrán anticiparse a las previstas inicialmente.

Las modificaciones relacionadas con la fecha de las inscripciones, o con las fechas o lugares de aplicación de las pruebas, se divulgarán por el sitio web www.cnsc.gov.co y/o enlace SIMO y por diferentes medios de comunicación que defina la CNSC, por lo menos con dos (2) días hábiles de anticipación a la nueva fecha prevista.

PARÁGRAFO 1: Sin perjuicio de lo establecido en este artículo, los errores formales se podrán corregir en cualquier tiempo de oficio o a petición de parte, de conformidad con lo previsto por el artículo 45° del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

PARÁGRAFO 2: Los actos administrativos a través de los cuales se realicen modificaciones, aclaraciones y/o correcciones al presente Acuerdo, serán suscritos únicamente por el Representante Legal de la Comisión Nacional del Servicio Civil.

ARTÍCULO 10°.- CONSIDERACIONES PREVIAS A LA ETAPA DE INSCRIPCIÓN. Los aspirantes a participar en el presente proceso deben tener en cuenta las siguientes consideraciones, antes de iniciar su proceso de inscripción:

1. El aspirante debe registrarse en SIMO, en la opción "Registrarse", diligenciar todos los datos solicitados por el Sistema en cada uno de los pasos del formulario denominado "Registro de Ciudadano". Al respecto, cabe precisar que el registro en el SIMO se realizará por una única vez.
2. La inscripción al proceso de selección se hará en las fechas establecidas por la CNSC, únicamente de manera virtual a través del aplicativo SIMO, dispuesto en el sitio web www.cnsc.gov.co. Al ingresar a la página, el aspirante debe leer cuidadosamente las indicaciones y orientaciones señaladas en el Manual de Usuario dispuesto para SIMO, y ver los videos tutoriales que se encuentran en el ícono de "ayuda" identificado con el símbolo (?) de cada formulario que se debe diligenciar en el aplicativo.
3. Una vez registrado, debe ingresar al sitio web www.cnsc.gov.co enlace SIMO, con su usuario y contraseña, completar los datos básicos y adjuntar todos los documentos relacionados con su formación académica, experiencia y otros documentos que considere y sean necesarios, los cuales le servirán para la verificación de los requisitos mínimos y para la prueba de valoración de antecedentes en el presente proceso de selección. Cada documento cargado a SIMO no debe exceder de 2 MB de tamaño y debe estar en formato PDF.
4. Bajo su exclusiva responsabilidad, el aspirante deberá consultar los empleos a proveer mediante el proceso de selección, en la OPEC registrada por la Entidad, la cual se encuentra debidamente publicada en el sitio web www.cnsc.gov.co y/o enlace SIMO.
5. El aspirante debe verificar que cumple con las condiciones y requisitos exigidos para el ejercicio del empleo por el que va a concursar, las cuales se encuentran definidas en la OPEC del

"Por el cual se convoca y se establecen las reglas del proceso de selección por mérito para proveer definitivamente los empleos vacantes pertenecientes al Sistema General de Carrera Administrativa de la planta de personal de la Alcaldía de BELLO (ANTIOQUIA) - Convocatoria No. 998 de 2019 - TERRITORIAL 2019"

Sistema General de Carrera Administrativa de la entidad, publicada en el sitio web www.cnsc.gov.co enlace SIMO.

6. Si no cumple con los requisitos del empleo para el cual desea concursar o si se encuentra incurso en alguna de las causales de incompatibilidad e inhabilidad dispuestas en las normas vigentes, el aspirante no debe inscribirse.
7. Una vez identificados los empleos para los cuales cumple los requisitos, el aspirante podrá marcarlos en SIMO como favoritos, luego seleccionar y confirmar el empleo al que desea postularse, para así proceder a efectuar el pago solamente para el empleo para el cual va a concursar.
8. El aspirante deberá **efectuar el pago solamente para el empleo por el cual va a concursar en el marco de la Convocatoria No. 998 de 2019 – TERRITORIAL 2019**, toda vez que la aplicación de pruebas escritas se realizará en una misma sesión y en un único día. Efectuado el pago no habrá lugar a la devolución del dinero por ningún motivo, circunstancia que se entiende aceptada por el aspirante.
9. Con la inscripción, el aspirante acepta todas las condiciones contenidas en esta Convocatoria y en los respectivos reglamentos relacionados con el proceso de selección, en concordancia con las disposiciones contenidas en el numeral cuarto de los requisitos de participación del artículo 6° del presente Acuerdo.
10. Con la inscripción, el aspirante acepta que el medio de información y de divulgación oficial, durante el proceso de selección, es el sitio web www.cnsc.gov.co y/o enlace SIMO; por lo tanto, deberá consultarlo permanentemente.

De otro lado, la CNSC podrá comunicar a los aspirantes la información relacionada con el proceso de selección a través del correo electrónico registrado en dicho aplicativo, en concordancia con lo dispuesto por el artículo 33 de la Ley 909 de 2004; en consecuencia, el registro de un correo electrónico personal en SIMO, es obligatorio.

Así mismo, el aspirante acepta que para efectos de la comunicación de las situaciones que se generen en desarrollo del proceso de selección, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto Ley 760 de 2005, la CNSC la realice por medio de la plataforma SIMO y/o del correo electrónico registrado en SIMO. Así mismo, el aspirante acepta que la notificación de las actuaciones administrativas que se surtan a lo largo del proceso de selección, se efectúe por correo electrónico.

11. El aspirante participará en el proceso de selección con los documentos que tenga registrados en SIMO hasta antes de finalizar la etapa de inscripciones. Los documentos cargados o actualizados con posterioridad solo serán válidos para futuras convocatorias.
12. Inscribirse para participar por un empleo no significa que el aspirante haya superado el proceso de selección. Los resultados obtenidos en cada fase del mismo, serán el único medio para determinar el mérito en el proceso de selección y sus consecuentes efectos, en atención a lo regulado en este Acuerdo.
13. Las ciudades de presentación de las pruebas serán únicamente las previstas en el capítulo de pruebas.
14. El **aspirante en condición de discapacidad** debe manifestarlo en el formulario de datos básicos en SIMO, a fin de establecer los mecanismos necesarios para que pueda presentar las pruebas y acceder a las mismas cuando a ello hubiere lugar.

PARÁGRAFO: Durante el proceso de selección los aspirantes podrán, a través de SIMO y bajo su exclusiva responsabilidad, actualizar datos personales como ciudad de residencia, dirección, número de teléfono, **con excepción del correo electrónico y número de cédula** registrados en su

"Por el cual se convoca y se establecen las reglas del proceso de selección por mérito para proveer definitivamente los empleos vacantes pertenecientes al Sistema General de Carrera Administrativa de la planta de personal de la Alcaldía de BELLO (ANTIOQUIA) - Convocatoria No. 998 de 2019 - TERRITORIAL 2019"

inscripción, datos que son inmodificables directamente por el aspirante y que sólo se actualizarán previa solicitud del mismo adjuntando copia de su cédula de ciudadanía y aceptación por parte de la CNSC.

ARTÍCULO 11º.- PROCEDIMIENTO DE INSCRIPCIÓN. Para inscribirse en el presente proceso de selección, el aspirante debe realizar el siguiente procedimiento en el SIMO, y es responsable de cumplirlo a cabalidad, siguiendo las instrucciones señaladas en el *"Manual de Usuario - Módulo Ciudadano - SIMO"* y publicado en el sitio web www.cnsc.gov.co en el enlace SIMO y en el menú *"Información y Capacitación"*, opción *"Tutoriales y Videos"*.

- 1. REGISTRO EN EL SIMO:** El aspirante debe verificar si se encuentra registrado en SIMO. Si no se encuentra registrado debe hacerlo, conforme a lo señalado en el presente Acuerdo.
- 2. CONSULTA DE OPEC:** El aspirante registrado debe ingresar al SIMO, revisar los empleos de carrera ofertados en la presente convocatoria, y verificar en cuales cumple con los requisitos mínimos exigidos para su desempeño.
- 3. SELECCIÓN DEL EMPLEO:** El aspirante debe escoger el empleo para el cual va a concursar en la presente Convocatoria, **teniendo en cuenta que únicamente podrá inscribirse para un (1) empleo dentro de las entidades que conforman la CONVOCATORIA TERRITORIAL 2019 y que debe cumplir los requisitos mínimos exigidos para el desempeño del mismo.**

Una vez haya decidido el empleo de su preferencia, debe seleccionarlo en SIMO y realizar la confirmación de selección del empleo.

Antes de finalizar la etapa de inscripciones, el aspirante podrá actualizar, modificar, suprimir o reemplazar la información y/o documentos que ingresó o adjuntó cuando se registró en SIMO, con excepción del correo electrónico y la cédula de ciudadanía.

- 4. VALIDACIÓN DE LA INFORMACIÓN REGISTRADA:** SIMO mostrará los datos básicos, documentos de formación, experiencia y otros documentos que el aspirante tiene registrados en el Sistema. El aspirante debe validar que dicha información es pertinente, correcta y se encuentra actualizada.

El aspirante debe verificar que los documentos registrados en el SIMO sean legibles, correspondan con los requisitos del empleo y que la información que suministra coincida con los documentos cargados.

- 5. PAGO DE DERECHOS DE PARTICIPACIÓN:** El aspirante debe realizar el pago de los derechos de participación en el Banco que para el efecto disponga la CNSC. El pago se podrá efectuar de manera electrónica Online por PSE, o por ventanilla en cualquiera de las sucursales que establezca el Banco.

Al finalizar la confirmación de los datos de inscripción al empleo de su interés, SIMO habilitará las opciones de pago y el aspirante debe seleccionar la de su preferencia, así:

- Si el aspirante realiza el pago por la opción Online por PSE, el sistema abrirá una ventana emergente con el listado de los bancos para pagar. Una vez efectuada la transacción, SIMO enviará un correo electrónico con la confirmación y datos del pago.
- Si el aspirante selecciona la opción de pago por ventanilla en el Banco, **deberá realizarlo por lo menos dos (2) días hábiles antes de vencerse el plazo para las inscripciones.** SIMO generará un recibo que debe ser impreso en láser o impresora de alta resolución, para efectuar el pago en cualquiera de las sucursales del Banco.

- 6. INSCRIPCIÓN:** Una vez realizado el pago y confirmado por el Banco, el aspirante debe verificar que los documentos cargados son los que le permiten acreditar el cumplimiento de los requisitos mínimos y le sirven para ser tenidos en cuenta en la prueba de Valoración de

"Por el cual se convoca y se establecen las reglas del proceso de selección por mérito para proveer definitivamente los empleos vacantes pertenecientes al Sistema General de Carrera Administrativa de la planta de personal de la Alcaldía de BELLO (ANTIOQUIA) - Convocatoria No. 998 de 2019 - TERRITORIAL 2019"

Antecedentes en el presente proceso de selección, y proceder a formalizar este trámite, seleccionando en SIMO, la **opción INSCRIPCIÓN**. SIMO generará un reporte de inscripción con los datos seleccionados previamente; información que podrá ser consultada en cualquier momento por el aspirante al ingresar con su usuario y contraseña.

Si el aspirante escoge la opción de pago online por PSE, la opción inscripción se habilitará de inmediato.

Si el aspirante escoge la opción de pago por ventanilla en Banco, la opción inscripción se habilitará dos (2) días hábiles después de realizar el pago.

PARÁGRAFO 1: Cancelados los derechos de participación, el aspirante debe continuar el procedimiento de **formalizar y cerrar la INSCRIPCIÓN**.

PARÁGRAFO 2: Una vez se cierre la etapa de inscripciones, el aspirante no podrá modificar, adicionar y/o eliminar los documentos cargados en SIMO para participar en el presente proceso de selección.

PARÁGRAFO 3: Si al finalizar la etapa de inscripciones, el aspirante pagó el derecho de participación para algún empleo y no cerró la inscripción, el Sistema automáticamente realizará la inscripción del aspirante. Si el aspirante pagó los derechos de participación para más de un empleo y no formalizó su inscripción, será inscrito al último seleccionado, y todos los documentos que tenga registrados le serán asociados a dicha inscripción.

ARTÍCULO 12°.- CRONOGRAMA PARA LA ETAPA DE INSCRIPCIONES Y PAGO DE LOS DERECHOS DE PARTICIPACIÓN. El proceso de inscripción y pago de los derechos de participación se realizará de acuerdo con el siguiente cronograma:

ACTIVIDADES	PERIODO DE EJECUCIÓN	LUGAR O UBICACIÓN
La Etapa de Inscripciones comprende: 1) El Registro en SIMO o su equivalente, 2) La consulta de la OPEC, 3) La selección del empleo, 4) Confirmación de los datos de inscripción al empleo, 5) El pago de los derechos de participación o autorización de la CNSC cuando aplique y 6) La formalización de la inscripción.	La CNSC informará con al menos diez (10) días hábiles de antelación, la fecha de inicio y de duración de esta actividad.	Sitio web www.cnsc.gov.co y/o enlace: SIMO . Banco que se designe para el pago.
Relación del número de aspirantes inscritos por empleo.	Los aspirantes inscritos podrán consultar en SIMO, con su usuario y contraseña, el número de aspirantes inscritos para el mismo empleo.	Sitio web www.cnsc.gov.co y/o enlace SIMO .

PARÁGRAFO: AMPLIACIÓN DEL PLAZO DE INSCRIPCIONES. Si antes de finalizar el plazo de inscripciones no se han inscrito aspirantes para uno o varios empleos, o para alguno (s) se cuenta con menos inscritos que vacantes ofertadas, la CNSC podrá ampliar el plazo de inscripciones, lo cual se divulgará en oportunidad a los interesados a través del sitio web www.cnsc.gov.co, de las alertas que se generan en SIMO y el sitio web de la Entidad objeto de la Convocatoria.

CAPÍTULO IV

DEFINICIONES Y CONDICIONES DE LA DOCUMENTACIÓN PARA LA VERIFICACIÓN DE REQUISITOS MÍNIMOS Y PARA LA PRUEBA DE VALORACIÓN DE ANTECEDENTES.

ARTÍCULO 13°.- DEFINICIONES. Para todos los efectos del proceso de selección, se tendrán en cuenta las siguientes definiciones:

- a) **Educación:** Es un proceso de formación permanente, personal, cultural y social que se fundamenta en una concepción integral de la persona humana, de su dignidad, de sus derechos y de sus deberes.

"Por el cual se convoca y se establecen las reglas del proceso de selección por mérito para proveer definitivamente los empleos vacantes pertenecientes al Sistema General de Carrera Administrativa de la planta de personal de la Alcaldía de BELLO (ANTIOQUIA) - Convocatoria No. 998 de 2019 - TERRITORIAL 2019"

- b) **Educación Formal:** Es aquella que se imparte en establecimientos educativos aprobados, en una secuencia regular de ciclos lectivos, con sujeción a pautas curriculares progresivas, conducentes a grados y títulos.
- c) **Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano:** Es aquella que se imparte en instituciones públicas o privadas certificadas en los términos del Decreto 4904 de 2009, con el objeto de complementar, actualizar, suplir conocimientos y formar, en aspectos académicos o laborales sin sujeción al sistema de niveles y grados establecidos en la Educación Formal y conduce a la obtención de Certificados de Aptitud Ocupacional.
- d) **Educación Informal:** Se considera educación informal todo conocimiento libre y espontáneo adquirido, proveniente de personas, entidades, medios masivos de comunicación, medios impresos, tradiciones, costumbres, comportamientos sociales y otros no estructurados. Aquella que tiene como objetivo brindar oportunidades para complementar, actualizar, perfeccionar, renovar o profundizar conocimientos, habilidades, técnicas y prácticas.

De conformidad con el artículo 2.6.6.8 del Decreto 1075 de 2015, hacen parte de esta oferta educativa aquellos cursos que tengan una duración inferior a ciento sesenta (160) horas.

- e) **Núcleos Básicos de Conocimiento -NBC-:** Contiene las disciplinas académicas o profesiones, de acuerdo con la clasificación establecida en el Sistema Nacional de Información de la Educación Superior -SNIES- y conforme lo dispuesto en el artículo 2.2.3.5 del Decreto 1083 de 2015.
- f) **Experiencia:** Se entiende como los conocimientos, las habilidades y destrezas adquiridas o desarrolladas durante el ejercicio de un empleo, profesión, arte u oficio.

Para efectos del presente proceso, la experiencia se clasifica en Profesional relacionada, Profesional, relacionada y laboral, y se tendrá en cuenta de acuerdo con lo establecido en la OPEC que corresponde al Manual de Funciones y Competencias Laborales de la entidad objeto de convocatoria.

- g) **Experiencia Profesional Relacionada:** Es la adquirida a partir de la terminación y aprobación del pensum académico de la formación en el respectivo nivel (profesional, técnico o tecnólogo) en el ejercicio de empleos o actividades que tengan funciones relacionadas o similares a las del empleo a proveer en el respectivo nivel.
- h) **Experiencia Profesional:** Es la adquirida a partir de la terminación y aprobación del pensum académico de la respectiva formación en el nivel profesional, nivel técnico y nivel tecnológico en el ejercicio de las actividades propias de la profesión o disciplina académica exigida para el desempeño del empleo en el respectivo nivel.

En el caso de las disciplinas académicas o profesiones relacionadas con el Sistema de Seguridad Social en Salud, la experiencia profesional se computará a partir de la inscripción o registro profesional de conformidad con la Ley 1164 de 2007.

En el caso de las disciplinas académicas o profesiones relacionadas con Ingeniería, la experiencia profesional se computará de la siguiente manera:

- i) Si el aspirante obtuvo su título profesional antes de la vigencia de la Ley 842 de 2003, la experiencia profesional se computará a partir de la terminación y aprobación del pensum académico respectivo.
- ii) Si el aspirante obtuvo su título profesional posterior a la vigencia de la Ley 842 de 2003, la experiencia profesional se computará a partir de la fecha de expedición de la matrícula profesional.
- iii) En caso de que el empleo ofertado contemple como requisito de estudios, además de la Ingeniería y Afines, otros Núcleos Básicos del Conocimiento diferentes a este, la

"Por el cual se convoca y se establecen las reglas del proceso de selección por mérito para proveer definitivamente los empleos vacantes pertenecientes al Sistema General de Carrera Administrativa de la planta de personal de la Alcaldía de BELLO (ANTIOQUIA) - Convocatoria No. 998 de 2019 - TERRITORIAL 2019"

experiencia profesional para ese empleo se computará a partir de la terminación y aprobación del pensum académico de educación superior o el diploma.

- i) **Experiencia Relacionada:** Es la adquirida en el ejercicio de empleos que tengan funciones similares a las del cargo a proveer o en una determinada área de trabajo o área de la profesión, ocupación, arte u oficio.
- j) **Experiencia Laboral:** Es la adquirida con el ejercicio de cualquier empleo, ocupación, arte u oficio.

ARTÍCULO 14°.- CERTIFICACIÓN DE LA EDUCACIÓN. Los estudios se acreditarán mediante la presentación de certificaciones, diplomas, actas de grado o títulos otorgados por las instituciones correspondientes o certificado de terminación y aprobación de materias del respectivo pensum académico, cuando así lo permita la legislación vigente al respecto. Para su validez requerirán de los registros y autenticaciones que determinen las normas vigentes sobre la materia. La tarjeta profesional o matrícula correspondiente, según sea el caso, excluye la presentación de los documentos enunciados anteriormente.

En los casos en que se requiera acreditar la tarjeta o matrícula profesional, podrá sustituirse por la certificación expedida por el organismo competente de otorgarla, cuya expedición no sea superior a tres (3) meses contados a partir del día en que quedó formalizada la inscripción, en la cual conste que dicho documento se encuentra en trámite, siempre y cuando se acredite el respectivo título o grado.

Dentro del año siguiente a la fecha de posesión, el servidor deberá presentar la correspondiente tarjeta o matrícula profesional. De no acreditarse en ese tiempo, se aplicará lo previsto en el artículo 5° de la Ley 190 de 1995 y en las normas que la modifiquen o sustituyan.

- a) **Títulos y certificados obtenidos en el exterior.** Los estudios realizados y los títulos obtenidos en el exterior requerirán para su validez, estar aportillados y traducidos en idioma español de acuerdo con los requerimientos establecidos en la Resolución 10547 de 2018 del Ministerio de Relaciones Exteriores.

Quienes hayan adelantado estudios de pregrado o de postgrado en el exterior, al momento de tomar posesión de un empleo público que exija para su desempeño estas modalidades de formación, podrán acreditar el cumplimiento de estos requisitos con la presentación de los certificados expedidos por la correspondiente institución de educación superior. Dentro de los (2) años siguientes a la fecha de posesión, el empleado deberá presentar los títulos debidamente homologados; si no lo hiciere, se aplicará lo dispuesto en el artículo 5° de la Ley 190 de 1995 y en las normas que lo modifiquen o sustituyan.

- b) **Certificaciones de Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano.** Los programas específicos de Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano se deberán acreditar mediante certificados expedidos por las entidades debidamente autorizadas para ello, de conformidad con el Decreto 4904 de 2009, compilado en el Decreto 1075 de 2015. Los certificados pueden ser:

- ✓ **Certificado de Técnico Laboral por Competencias:** Se otorga a quien haya alcanzado satisfactoriamente las competencias establecidas en el programa de formación laboral.
- ✓ **Certificado de Conocimientos Académicos:** Se otorga a quien haya culminado satisfactoriamente un programa de formación académica debidamente registrado.

Los certificados deberán contener, como mínimo, los siguientes datos, según lo previsto en el Decreto 1083 de 2015:

- ✓ Nombre o razón social de la entidad.
- ✓ Nombre y contenido del programa.
- ✓ Fechas de realización.
- ✓ Intensidad horaria, la cual debe estar indicada en horas y en caso de expresarse en días, se debe indicar el número total de horas por día.

"Por el cual se convoca y se establecen las reglas del proceso de selección por mérito para proveer definitivamente los empleos vacantes pertenecientes al Sistema General de Carrera Administrativa de la planta de personal de la Alcaldía de BELLO (ANTIOQUIA) - Convocatoria No. 998 de 2019 - TERRITORIAL 2019"

c) Certificaciones de la Educación Informal. Deberán contener mínimo lo siguiente:

- ✓ Nombre o razón social de la entidad o institución.
- ✓ Nombre y contenido del evento¹.
- ✓ Fechas de realización.
- ✓ Intensidad horaria, la cual debe estar indicada en horas y en caso de expresarse en días, se debe señalar el número total de horas por día.

De acuerdo con la especificidad de las funciones de algunos empleos y con el fin de lograr el desarrollo de determinados conocimientos, aptitudes o habilidades, se podrán exigir programas específicos de educación para el trabajo y el desarrollo humano orientados a garantizar su desempeño, de conformidad con el artículo 5° de la Ley 1064 de 2006 y demás normas que la desarrollen o complementen.

d) Educación Informal. Solo darán lugar a la expedición de una constancia de asistencia. Se acreditarán a través de certificaciones de participación en eventos de formación como diplomados, cursos, seminarios, congresos, simposios, entre otros; a excepción de los cursos de inducción, cursos de ingreso y/o promoción que se dicten con ocasión de los procesos de selección en la entidad.

e) Certificaciones de la Educación Informal. La educación informal se acreditará mediante la constancia de asistencia o participación en eventos de formación como diplomados, cursos, seminarios, congresos, simposios, entre otros, expedida por la entidad o institución que la imparte.

Se exceptúan los cursos de inducción, cursos de ingreso y/o promoción que se dicten con ocasión de los procesos de selección en la entidad.

En la prueba de Valoración de Antecedentes sólo se tendrá en cuenta la Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano y la Educación Informal relacionadas con las funciones del respectivo empleo y serán puntuadas conforme a lo establecido en el acápite de Valoración de Antecedentes del presente Acuerdo.

ARTÍCULO 15°.- CERTIFICACIÓN DE LA EXPERIENCIA. Para la contabilización de la experiencia profesional, a partir de la fecha de terminación de materias, deberá adjuntarse la certificación expedida por la institución educativa, en que conste la fecha de terminación y la aprobación de la totalidad del pensum académico. En caso de no aportarse, la misma se contará a partir de la obtención del título profesional en el respectivo nivel de formación. Para el caso de los profesionales de la salud e ingenieros se tendrá en cuenta lo dispuesto en el acápite de Definiciones del presente Acuerdo.

Los certificados de experiencia en entidades públicas o privadas, deben indicar de manera expresa y exacta:

- a) Nombre o razón social de la entidad o empresa que la expide.
- b) Cargos desempeñados.
- c) Funciones, salvo que la ley las establezca.
- d) Fecha de ingreso y de retiro (día, mes y año).

En los casos en que la ley establezca las funciones del cargo o se exija solamente experiencia laboral o profesional, no es necesario que las certificaciones las especifiquen.

Las certificaciones deberán ser expedidas por el Jefe de Personal o el Representante Legal de la entidad o empresa, o quienes hagan sus veces.

Para el caso de certificaciones expedidas por personas naturales, las mismas deberán llevar la firma, antifirma legible (Nombre completo) y número de cédula del empleador contratante, así como su dirección y teléfono.

¹ El nombre del evento puede indicar de forma directa el contenido del mismo.

"Por el cual se convoca y se establecen las reglas del proceso de selección por mérito para proveer definitivamente los empleos vacantes pertenecientes al Sistema General de Carrera Administrativa de la planta de personal de la Alcaldía de BELLO (ANTIOQUIA) - Convocatoria No. 998 de 2019 - TERRITORIAL 2019"

Cuando las certificaciones indiquen una jornada laboral inferior a ocho (8) horas diarias, el tiempo de experiencia se establecerá sumando las horas trabajadas y dividiendo el resultado por ocho (8).

La experiencia acreditada mediante contratos de prestación de servicios, deberá ser soportada con la respectiva certificación de la ejecución del contrato o mediante el Acta de Liquidación o Terminación, precisando las actividades desarrolladas y las fechas de inicio y terminación de ejecución del contrato (día, mes y año).

En los casos en que el aspirante haya ejercido su profesión o actividad en forma independiente o en una empresa o entidad actualmente liquidada, la experiencia se acreditará mediante declaración del mismo, siempre y cuando se especifiquen las fechas de inicio y de terminación (día, mes y año), el tiempo de dedicación y las funciones o actividades desarrolladas, la cual se entenderá rendida bajo la gravedad del juramento.

Cuando se presente experiencia adquirida de manera simultánea en una o varias instituciones (tiempos traslapados), el tiempo de experiencia se contabilizará por una sola vez.

PARÁGRAFO 1º: Las certificaciones que no reúnan las condiciones anteriormente señaladas no serán tenidas como válidas y, en consecuencia, no serán objeto de evaluación dentro del proceso de selección, ni podrán ser objeto de posterior complementación o corrección. No se deben adjuntar Actas de Posesión ni documentos irrelevantes para demostrar la experiencia. No obstante, las mencionadas certificaciones podrán ser validadas por parte de la CNSC en pro de garantizar la debida observancia del principio de mérito en cualquier etapa del proceso de selección.

PARÁGRAFO 2º: Los certificados de experiencia expedidos en el exterior deberán presentarse debidamente traducidos y apostillados o legalizados, según sea el caso. La traducción debe ser realizada por un traductor certificado, en los términos previstos en la Resolución 10547 de 2018 expedida por el Ministerio de Relaciones Exteriores.

PARÁGRAFO 3º: Las certificaciones expedidas por las entidades podrán contener los parámetros establecidos en los modelos propuestos por la CNSC, los cuales podrán ser consultados en el siguiente link: <https://www.cnsc.gov.co/index.php/criterios-y-doctrina/doctrina>

ARTÍCULO 16º.- CONSIDERACIONES GENERALES RESPECTO DE LAS CERTIFICACIONES DE ESTUDIOS Y EXPERIENCIA. Las definiciones y reglas contenidas en los artículos 13º, 14º y 15º del presente Acuerdo, serán aplicadas de manera irrestricta para todos los efectos de la etapa de Verificación de Requisitos Mínimos y la prueba de Valoración de Antecedentes.

Los certificados de estudios y experiencia exigidos para el empleo por el que el aspirante quiera concursar en la OPEC de la Alcaldía de BELLO (ANTIOQUIA) deberán presentarse en los términos establecidos en este Acuerdo, en consonancia con lo dispuesto en el Decreto Ley 785 de 2005 y el Decreto 1083 de 2015.

No se aceptarán para ningún efecto legal los títulos, diplomas, actas de grado, ni certificaciones de estudio o experiencia que se aporten por medios distintos al SIMO, o cargados o modificados con posterioridad a la fecha de cierre de la etapa de inscripciones en esta Convocatoria, o en la oportunidad prevista para las reclamaciones frente a los resultados de verificación de requisitos mínimos o de valoración de antecedentes.

PARÁGRAFO: La universidad o institución de educación superior contratada para el efecto por la CNSC, realizará la Verificación de Requisitos Mínimos y la Valoración de Antecedentes teniendo como fecha de corte, **el cierre de la etapa de inscripciones señalada por la CNSC.**

ARTÍCULO 17º.- DOCUMENTACIÓN PARA LA VERIFICACIÓN DE REQUISITOS MÍNIMOS Y PARA LA PRUEBA DE VALORACIÓN DE ANTECEDENTES. Los documentos que se deben adjuntar escaneados en SIMO, tanto para la verificación de los requisitos mínimos como para la prueba de valoración de antecedentes, son los siguientes:

"Por el cual se convoca y se establecen las reglas del proceso de selección por mérito para proveer definitivamente los empleos vacantes pertenecientes al Sistema General de Carrera Administrativa de la planta de personal de la Alcaldía de BELLO (ANTIOQUIA) - Convocatoria No. 998 de 2019 - TERRITORIAL 2019"

1. Cédula de ciudadanía ampliada por ambas caras u otro documento de identificación con fotografía y número de cédula.
2. Título(s) académico(s) o acta(s) de grado, o certificación de terminación de materias de la respectiva institución universitaria, conforme a los requisitos de estudio exigidos en la Convocatoria para ejercer el empleo al cual aspira y la Tarjeta Profesional o la certificación de trámite en los casos reglamentados por la ley.
3. Certificación(es) de los programas de Educación para el Trabajo y Desarrollo Humano y de cursos o eventos de formación de Educación Informal, debidamente organizadas en el orden cronológico de la más reciente a la más antigua.
4. Certificaciones de experiencia expedidas por la autoridad competente de la respectiva institución pública o privada, ordenadas cronológicamente de la más reciente a la más antigua. Estos documentos deberán contener como mínimo, las especificaciones previstas en el artículo 19 del presente Acuerdo.
5. Los demás documentos que permitan la verificación del cumplimiento de los requisitos mínimos del empleo de la OPEC para el cual se inscribe el aspirante y aquellos que considere deben ser tenidos en cuenta para la prueba de Valoración de Antecedentes.

El cargue de los documentos es una obligación a cargo del aspirante y se efectuará únicamente a través del SIMO. La información cargada en el aplicativo para efectos de la Verificación de Requisitos Mínimos y la prueba de Valoración de Antecedentes podrá ser modificada hasta antes del cierre de la etapa de inscripciones que señale la CNSC. Los documentos enviados o radicados en forma física o por medios distintos a SIMO, o los que sean adjuntados o cargados con posterioridad a la inscripción no serán objeto de análisis.

Cuando el aspirante no presente la documentación que acredite los requisitos mínimos de que trata este artículo, se entenderá que desiste de participar en el proceso de selección y, por tanto, quedará excluido del mismo, sin que por ello pueda alegar derecho alguno.

PARÁGRAFO: Los aspirantes varones que queden en lista de elegibles y sean nombrados en estricto orden de mérito en los empleos vacantes objeto del presente proceso, deberán al momento de tomar posesión del empleo acreditar su situación militar, de acuerdo a lo establecido en el inciso segundo del artículo 42 de la Ley 1861 del 04 de agosto de 2017.

ARTÍCULO 18°.- VERIFICACIÓN DE REQUISITOS MÍNIMOS. La verificación del cumplimiento de los requisitos mínimos para el empleo al que se aspira, no es una prueba ni un instrumento de selección, es una condición obligatoria de orden constitucional y legal, que de no cumplirse genera el retiro del aspirante en cualquier etapa del proceso de selección.

La universidad o institución de educación superior contratada por la CNSC, realizará a todos los aspirantes inscritos, la verificación del cumplimiento de los requisitos mínimos exigidos para el empleo que hayan seleccionado y que estén señalados en la OPEC ofertada por la Alcaldía de BELLO (ANTIOQUIA).

La verificación de requisitos mínimos se realizará exclusivamente con base en la documentación aportada por el aspirante en el Sistema SIMO al momento del cierre del período de inscripciones, conforme a lo registrado **en el certificado de inscripción** generado, en la forma establecida y de acuerdo con las exigencias señaladas en la OPEC de la Entidad objeto de convocatoria en el presente Acuerdo, que estará publicada en los sitios web de la CNSC y de la universidad o institución de educación superior que se contrate para el efecto.

Los aspirantes que acrediten y cumplan los requisitos mínimos establecidos o las equivalencias establecidas en la OPEC, cuando existan para el empleo al cual se inscribieron, serán **Admitidos** al proceso de selección, y aquéllos que no cumplan con todos los requisitos mínimos establecidos serán **Inadmitidos** y no podrán participar en el mismo.

ARTÍCULO 19°.- PUBLICACIÓN DEL RESULTADO DE LA VERIFICACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS MÍNIMOS. El resultado de la Verificación de Requisitos Mínimos será publicado en el sitio web www.cnsc.gov.co y/o enlace SIMO, y en la página de la universidad o institución de

"Por el cual se convoca y se establecen las reglas del proceso de selección por mérito para proveer definitivamente los empleos vacantes pertenecientes al Sistema General de Carrera Administrativa de la planta de personal de la Alcaldía de BELLO (ANTIOQUIA) - Convocatoria No. 998 de 2019 - TERRITORIAL 2019"

educación superior contratada, a partir de la fecha que disponga la CNSC, la cual será informada por estos mismos medios con una antelación no inferior a cinco (5) días hábiles.

Para conocer el resultado, los aspirantes deberán ingresar al aplicativo SIMO con su usuario y contraseña.

ARTÍCULO 20°.- RECLAMACIONES. Las reclamaciones con ocasión de los resultados de la verificación del Cumplimiento de Requisitos Mínimos, se presentarán por los aspirantes a través del SIMO, dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a la fecha de publicación de los resultados, en los términos del artículo 12 del Decreto Ley 760 de 2005, las cuales serán decididas por la CNSC, a través de la universidad o institución de educación superior contratada para el efecto.

Para atender las reclamaciones, la universidad o institución de educación superior contratada, podrá utilizar la respuesta conjunta, única y masiva, de conformidad con la Sentencia T- 466 de 2004, proferida por la Corte Constitucional y lo previsto por el artículo 22 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo sustituido por el artículo 1 de la Ley 1755 de 2015.

Las respuestas a las reclamaciones serán comunicadas a los participantes en los términos del artículo 33 de la Ley 909 de 2004 y deberán ser consultadas a través del aplicativo SIMO, ingresando con su usuario y contraseña.

Contra la decisión que resuelva las reclamaciones no procede ningún recurso.

ARTÍCULO 21°.- PUBLICACIÓN DEL RESULTADO DEFINITIVO DE ADMITIDOS Y NO ADMITIDOS. El resultado definitivo de admitidos y no admitidos para el empleo al que están inscritos los aspirantes será publicado en el sitio web www.cnsc.gov.co enlace SIMO.

CAPÍTULO V PRUEBAS

ARTÍCULO 22°.- CITACIÓN A PRUEBAS. La CNSC y/o la universidad o institución de educación que se contrate para el desarrollo del proceso de selección, informarán a través de su sitio web, la fecha a partir de la cual los aspirantes admitidos en la etapa de verificación de requisitos mínimos deben ingresar con su usuario y contraseña al aplicativo SIMO, para consultar la fecha, hora y lugar de presentación de las pruebas.

PARÁGRAFO: Los aspirantes deben revisar la GUÍA DE ORIENTACIÓN y EJES TEMÁTICOS que realice la universidad o institución de educación superior contratada, donde encontrarán de manera detallada las recomendaciones e instrucciones para la presentación de las pruebas, así como la forma en que los resultados de aplicación de las mismas serán calificadas y/o evaluadas en la convocatoria.

ARTÍCULO 23°.- CIUDADES DE APLICACIÓN DE LAS PRUEBAS. Las pruebas previstas para el presente proceso serán aplicadas **únicamente** en las ciudades de: **Medellín (ANTIOQUIA), Puerto Nare (ANTIOQUIA), Yarumal (ANTIOQUIA), Arauca (ARAUCA), Yopal (CASANARE), Popayán (CAUCA), Almaguer (CAUCA), Montería (CÓRDOBA), Lorica (CÓRDOBA), Inirida (GUAINÍA), San José del Guaviare (GUAVIARE), San Andrés (ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA), Providencia (ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA), Sincelejo (SUCRE), San Marcos (SUCRE), Quibdó (CHOCÓ), Bahía Solano (CHOCÓ), Istmina (CHOCÓ) y Mocoa (PUTUMAYO).**

ARTÍCULO 24°.- PRUEBAS A APLICAR, CARÁCTER Y PONDERACIÓN. De conformidad con lo previsto en el numeral 3 del artículo 31 de la Ley 909 de 2004, las pruebas tienen como finalidad apreciar la capacidad, idoneidad y adecuación del aspirante y establecer una clasificación de los mismos, respecto de las competencias y calidades requeridas para desempeñar con eficiencia las funciones y responsabilidades de un empleo. La valoración de estos factores se efectuará a través de medios técnicos, que respondan a criterios de objetividad e imparcialidad, con parámetros previamente establecidos.

"Por el cual se convoca y se establecen las reglas del proceso de selección por mérito para proveer definitivamente los empleos vacantes pertenecientes al Sistema General de Carrera Administrativa de la planta de personal de la Alcaldía de BELLO (ANTIOQUIA) - Convocatoria No. 998 de 2019 - TERRITORIAL 2019"

En el siguiente cuadro se señalan las pruebas que se aplicarán para los empleos de los diferentes niveles convocados en el presente proceso de selección, y los parámetros para cada una de ellas:

PRUEBAS	CARÁCTER	PESO PORCENTUAL	PUNTAJE MÍNIMO APROBATORIO
Competencias Básicas y Funcionales	Eliminatorio	60%	65,00
Competencias Comportamentales	Clasificatorio	20%	No Aplica
Valoración de Antecedentes	Clasificatorio	20%	No Aplica
TOTAL		100%	

ARTÍCULO 25°.- PRUEBAS SOBRE COMPETENCIAS BÁSICAS, FUNCIONALES Y COMPORTAMENTALES. Dichas competencias tienen elementos cognitivos, actitudinales y procedimentales, que pueden ser evaluadas mediante pruebas y/o instrumentos adquiridos o contruidos para tal fin.

La prueba sobre Competencias Básicas evalúa en general los niveles de dominio en la aplicación de saberes básicos y/o aptitudes que un servidor público debe tener para un empleo específico.

La prueba sobre Competencias Funcionales está destinada a evaluar y calificar lo que debe estar en capacidad de hacer el aspirante, es decir, la capacidad para ejercer un empleo público específico y se define con base en el contenido funcional del mismo. Permite establecer, además del conocimiento, la relación entre el saber y la capacidad de integración y aplicación de dichos conocimientos en un contexto laboral.

La prueba sobre Competencias Comportamentales está destinada a obtener una medida de las variables psicológicas personales de los aspirantes, así como a evaluar las competencias requeridas para el desempeño de los empleos en relación con las habilidades, actitudes y responsabilidades establecidos por la Entidad objeto del presente Acuerdo, a la luz de su cultura organizacional, sus principios y valores institucionales así como lo dispuesto en los artículos 2.2.4.6 a 2.2.4.8 del Decreto 1083 de 2015.

PARÁGRAFO 1°: Las pruebas sobre Competencias Básicas, Funcionales y Comportamentales se aplicarán en una misma sesión y en un único día, únicamente en las ciudades señaladas en el artículo 23 del presente Acuerdo.

PARÁGRAFO 2°: Todos los aspirantes admitidos en la etapa de Verificación de Requisitos Mínimos, serán citados a los sitios de aplicación, en la fecha y hora que informe la CNSC, por lo menos con cinco (5) días hábiles antes de la aplicación de las mismas, a través del sitio web www.cnsc.gov.co enlace: SIMO.

PARÁGRAFO 3°: Las pruebas sobre Competencias Básicas y Funcionales se calificarán en una escala de cero (0) a cien (100) puntos, con una parte entera y dos (2) decimales. Los aspirantes que no hayan superado el mínimo aprobatorio de 65,00 puntos en estas pruebas, en virtud de lo previsto en el artículo 24° del presente Acuerdo **no continuarán** en el proceso de selección por tratarse de una prueba de carácter eliminatorio.

PARÁGRAFO 4°: Las pruebas sobre Competencias Comportamentales y demás pruebas de carácter clasificatorio, se calificarán en una escala de cero (0) a cien (100) puntos, con una parte entera y dos (2) decimales.

ARTÍCULO 26°.- RESERVA DE LAS PRUEBAS. Las pruebas realizadas durante el proceso de selección son de carácter reservado y sólo serán de conocimiento de las personas que indique la CNSC en desarrollo de los procesos de reclamación, al tenor de lo ordenado en el inciso tercero del numeral 3 del artículo 31 de la Ley 909 de 2004.

ARTÍCULO 27°.- PUBLICACIÓN DE RESULTADOS DE LAS PRUEBAS SOBRE COMPETENCIAS BÁSICAS, FUNCIONALES Y COMPORTAMENTALES. Se realizará en la fecha que disponga la

"Por el cual se convoca y se establecen las reglas del proceso de selección por mérito para proveer definitivamente los empleos vacantes pertenecientes al Sistema General de Carrera Administrativa de la planta de personal de la Alcaldía de BELLO (ANTIOQUIA) - Convocatoria No. 998 de 2019 - TERRITORIAL 2019"

CNSC, que será informada con una antelación no inferior a cinco (5) días hábiles, en el sitio web www.cnsc.gov.co y/o enlace SIMO.

ARTÍCULO 28°.- RECEPCIÓN DE RECLAMACIONES. El plazo para realizar las reclamaciones por estas pruebas es de cinco (5) días hábiles contados a partir del día siguiente a la publicación de los resultados, en consonancia con lo establecido en el artículo 13 del Decreto Ley 760 de 2005.

Las reclamaciones de los aspirantes respecto de los resultados de las pruebas aplicadas en el proceso de selección **SÓLO** serán recibidas a través de SIMO ingresando con su usuario y contraseña.

ARTÍCULO 29°.- ACCESO A LAS PRUEBAS. Cuando el aspirante manifieste en su reclamación expresamente la necesidad de acceder a las pruebas, deberá tener en cuenta las siguientes consideraciones:

El aspirante que solicite acceso a las pruebas sobre Competencias Básicas, Funcionales y Comportamentales, deberá manifestarlo dentro de la respectiva Reclamación a través del aplicativo SIMO, señalando expresamente el objeto y las razones en las que fundamenta su petición.

La Comisión Nacional del Servicio Civil o la Institución de Educación Superior contratada, citará en la misma ciudad de aplicación únicamente a los aspirantes que durante el período de reclamación hubiesen solicitado el acceso a las pruebas presentadas.

El aspirante sólo podrá acceder a las pruebas por él presentadas, atendiendo el protocolo que para el efecto se establezca, advirtiéndole que en ningún caso está autorizada su reproducción física y/o digital (fotocopia, fotografía, documento escaneado u otro similar), con el ánimo de conservar la reserva o limitación contenida en el artículo 31 de la Ley 909 de 2004.

A partir del día siguiente al acceso a los documentos objeto de reserva, el aspirante contará con un término de dos (2) días para completar su reclamación, para lo cual, se habilitará el aplicativo SIMO por el término antes mencionado.

Lo anterior, en atención a que las pruebas son propiedad patrimonial de la CNSC y el uso por parte del aspirante para fines distintos a la consulta y trámite de reclamaciones, se constituye en un delito que será sancionado de conformidad con la normatividad vigente.

ARTÍCULO 30°.- RESPUESTA A RECLAMACIONES. Para atender las reclamaciones, la universidad o institución de educación superior contratada, podrá utilizar la respuesta conjunta, única y masiva, de conformidad con la Sentencia T- 466 de 2004 proferida por la Corte Constitucional y lo previsto por el artículo 22 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo sustituido por el artículo 1 de la Ley 1755 de 2015.

Contra la decisión con la que se resuelven las reclamaciones no procede ningún recurso.

ARTÍCULO 31°.- CONSULTA DE LA RESPUESTA A LAS RECLAMACIONES. En la fecha que disponga la CNSC, que será informada con una antelación no inferior a cinco (5) días hábiles en su sitio web www.cnsc.gov.co enlace SIMO, el aspirante podrá ingresar al aplicativo con su usuario y contraseña, y consultar la respuesta a la reclamación presentada, que será emitida por la universidad o institución de educación superior contratada.

ARTÍCULO 32°.- RESULTADOS DEFINITIVOS DE LAS PRUEBAS. Los resultados definitivos de cada una de las pruebas, se publicarán en el sitio web www.cnsc.gov.co enlace SIMO, y podrán ser consultados por los aspirantes ingresando con su usuario y contraseña.

ARTÍCULO 33°.- PRUEBA DE VALORACIÓN DE ANTECEDENTES. La prueba de Valoración de Antecedentes es un instrumento de selección, que evalúa el mérito, mediante el análisis de la historia académica y laboral del aspirante en relación con el empleo para el cual concursa.

"Por el cual se convoca y se establecen las reglas del proceso de selección por mérito para proveer definitivamente los empleos vacantes pertenecientes al Sistema General de Carrera Administrativa de la planta de personal de la Alcaldía de BELLO (ANTIOQUIA) - Convocatoria No. 998 de 2019 - TERRITORIAL 2019"

Esta prueba tiene por objeto la valoración de la formación y de la experiencia acreditada por el aspirante, **adicional a los requisitos mínimos** exigidos para el empleo a proveer, y se aplicará únicamente a los aspirantes que hayan superado la prueba eliminatoria.

Dado que la prueba de Valoración de Antecedentes es una prueba clasificatoria que tiene por finalidad establecer criterios diferenciadores con los factores de estudio y experiencia, **adicionales** a los requeridos para el requisito mínimo exigido, las equivalencias establecidas en el Manual de Funciones y Competencias Laborales y/o en la OPEC de la entidad objeto de la convocatoria **sólo** serán aplicadas en la etapa de Verificación de Requisitos Mínimos y por consiguiente los documentos adicionales al requisito mínimo, tanto de educación como de experiencia aportados por el aspirante, se evaluarán en su correspondiente Factor de Valoración de Antecedentes, lo que significa que **no podrán ser utilizados como equivalencias** en la prueba en mención.

Para esta prueba se tendrán en cuenta las definiciones, certificaciones de educación y de experiencia, así como las consideraciones y la documentación descritas en el acápite de Verificación de Requisitos Mínimos.

La prueba de Valoración de Antecedentes será realizada por la universidad o institución de educación superior contratada para el efecto por la CNSC, exclusivamente con base en la documentación aportada por el aspirante en el Sistema SIMO hasta la fecha dispuesta por la CNSC para el cierre de la etapa de inscripciones y se calificarán numéricamente en escala de cero (0) a cien (100) puntos, con una parte entera y dos (2) decimales y su resultado será ponderado según lo establecido en el artículo 24° del presente Acuerdo.

ARTÍCULO 34°.- FACTORES DE MÉRITO PARA LA VALORACIÓN DE ANTECEDENTES. Los factores de mérito para la prueba de Valoración de Antecedentes, serán: educación y experiencia. La puntuación de los factores que componen la prueba de Valoración de Antecedentes, se realizará sobre las condiciones de los aspirantes, que **excedan** los requisitos mínimos previstos para el empleo.

Para efectos del presente Acuerdo, en la evaluación del factor Educación se tendrán en cuenta tres categorías: Educación Formal, Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano, y Educación Informal. El factor experiencia se clasifica en, Profesional, Profesional Relacionada, Relacionada y Laboral. Estos factores se tendrán en cuenta de acuerdo con lo establecido en la OPEC de la Entidad objeto del presente proceso de selección y lo dispuesto en el presente Acuerdo.

ARTÍCULO 35°.- PUNTUACIÓN DE LOS FACTORES DE LA PRUEBA DE VALORACIÓN DE ANTECEDENTES. El valor máximo de cada factor será el establecido para cada uno, para lo cual se tendrá en cuenta la siguiente distribución de puntajes parciales máximos:

Ponderación de los factores de la prueba de Valoración de Antecedentes.							
Factores	Experiencia			Educación			Total
	Experiencia Profesional o Profesional Relacionada (*)	Experiencia Relacionada	Experiencia Laboral	Educación Formal	Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano	Educación Informal.	
Profesional	40	N.A.	N.A.	40	10	10	100
Técnico (*)	40	N.A.	N.A.	40	10	10	100
	N.A.	40	N.A.	40	10	10	100
Asistencial	N.A.	N.A.	40	40	10	10	100
	N.A.	N.A.	40	40	10	10	100

(*) Se valorará el tipo de experiencia, en relación con la experiencia exigida en la OPEC del empleo al que se inscriba el aspirante

ARTÍCULO 36°.- CRITERIOS VALORATIVOS PARA PUNTUAR LA EDUCACIÓN EN LA PRUEBA DE VALORACIÓN DE ANTECEDENTES. Para la evaluación de la formación académica se tendrán en cuenta los criterios y puntajes relacionados a continuación, respecto de los **títulos adicionales** al requisito mínimo exigido en la OPEC, los cuales son acumulables hasta el máximo definido en el

"Por el cual se convoca y se establecen las reglas del proceso de selección por mérito para proveer definitivamente los empleos vacantes pertenecientes al Sistema General de Carrera Administrativa de la planta de personal de la Alcaldía de BELLO (ANTIOQUIA) - Convocatoria No. 998 de 2019 - TERRITORIAL 2019"

artículo 35° del presente Acuerdo para cada factor, siempre y cuando se encuentren relacionados con las funciones del empleo.

1. **Educación Formal:** En la siguiente tabla se describe la puntuación que puede obtener un aspirante con la presentación de Educación Formal que exceda el requisito mínimo y que se encuentre debidamente acreditada:

1.1. Estudios finalizados.

- a. **Empleos del Nivel Profesional:** La sumatoria de los puntajes parciales no podrá exceder de 40 puntos.

Título Nivel	Estudios Finalizados			
	Doctorado	Maestría	Especialización	Profesional
Profesional	40	30	20	30
	Estudios NO Finalizados (*)			
	Doctorado (Puntaje Máximo)	Maestría (Puntaje Máximo)	Especialización (Puntaje Máximo)	Profesional (Puntaje Máximo)
	28	14	7	16

(*) Los Estudios NO Finalizados se puntuarán con base en lo consignado en el literal a) del numeral 1.2 del presente artículo.

- b. **Empleos de los Niveles Técnico y Asistencial:** La sumatoria de los puntajes parciales no podrá exceder de 40 puntos.

Título Nivel	Estudios Finalizados					
	Profesional	Especialización Tecnológica	Tecnólogo	Especialización Técnica	Técnico	Bachiller
Técnico	40	25	40	20	30	No se puntúa
Asistencial	40	25	40	20	30	No se puntúa
Título Nivel	Estudios NO Finalizados (*)					
	Profesional (Puntaje Máximo)	Especialización Tecnológica (Puntaje Máximo)	Tecnólogo (Puntaje Máximo)	Especialización Técnica (Puntaje Máximo)	Técnico (Puntaje Máximo)	Bachiller
Técnico	12	16	24	12	16	No se puntúa
Asistencial	12	16	24	12	16	No se puntúa

(*) Los Estudios NO Finalizados se puntuarán con base en lo consignado en el literal b) del numeral 1.2 del presente artículo.

1.2. Estudios NO Finalizados.

Cuando el aspirante no acredite el título correspondiente, se puntuarán los periodos académicos cursados y aprobados en la misma disciplina, desagregando los puntajes de cada uno de los títulos de que trata la tabla anterior, según la relación que se describe a continuación.

- a) **Para el nivel profesional:**

PERÍODO ACADÉMICO	PUNTAJE
Cada semestre aprobado de doctorado afín a las funciones del empleo a proveer.	3.5

"Por el cual se convoca y se establecen las reglas del proceso de selección por mérito para proveer definitivamente los empleos vacantes pertenecientes al Sistema General de Carrera Administrativa de la planta de personal de la Alcaldía de BELLO (ANTIOQUIA) - Convocatoria No. 998 de 2019 - TERRITORIAL 2019"

PERÍODO ACADÉMICO	PUNTAJE
En ningún caso se puntuarán semestres adicionales de la misma disciplina académica, cuando la suma de éstos exceda un tope de 8 semestres.	
Cada semestre aprobado de Maestría afin a las funciones del empleo a proveer.	3.5
En ningún caso se puntuarán semestres adicionales de la misma disciplina académica, cuando la suma de estos exceda un tope de 4 semestres.	
Cada semestre aprobado de Especialización afin a las funciones del empleo a proveer.	3.5
En ningún caso se puntuarán semestres adicionales de la misma disciplina académica, cuando la suma de estos exceda un tope de 2 semestres.	
Cada semestre aprobado de carrera profesional adicional y afin a las funciones del empleo a proveer.	1.6
En ningún caso se puntuarán semestres adicionales de la misma disciplina académica, cuando la suma de estos exceda un tope de 10 semestres.	

b) Para el Nivel Técnico y Asistencial:

PERÍODO ACADÉMICO	PUNTAJE
Cada semestre aprobado de carrera profesional afin a las funciones del empleo a proveer.	1.2 puntos
En ningún caso se puntuarán semestres adicionales de la misma disciplina académica, cuando la suma de estos exceda un tope de 10 semestres.	
Cada semestre aprobado de especialización tecnológica afin a las funciones del empleo a proveer.	8.0 puntos
En ningún caso se puntuarán semestres adicionales de la misma disciplina académica, cuando la suma de estos exceda un tope de 2 semestres.	
Cada semestre aprobado de carrera tecnológica afin a las funciones del empleo a proveer.	4.0 puntos
En ningún caso se puntuarán semestres adicionales de la misma disciplina académica, cuando la suma de estos exceda un tope de 6 semestres.	
Cada semestre aprobado de formación en especialización técnica afin a las funciones del empleo a proveer.	6.0 puntos
En ningún caso se puntuarán semestres adicionales de la misma disciplina académica, cuando la suma de estos exceda un tope de 2 semestres.	
Cada semestre aprobado de carrera técnica profesional afin a las funciones del empleo a proveer.	4.0 puntos
Nota 1: En ningún caso se puntuarán semestres adicionales de la misma disciplina académica, cuando la suma de éstos exceda un tope de 4 semestres.	
Nota 2: Solamente se puntuará la formación académica correspondiente a los estudios no finalizados y aprobados, siempre que los mismos tengan relación con las funciones del empleo a proveer y que estén certificados por la autoridad competente.	

c) Valoración de créditos aprobados para contabilizar en semestres:

Con base en la certificación expedida por la correspondiente Institución Educativa, para puntuar en el ítem de estudios no finalizados, se deberá establecer el porcentaje de avance en créditos del aspirante, para lo cual se debe multiplicar por 100 el número de créditos aprobados, dividiendo la cifra resultante por el número total de créditos previstos por el programa.

Cuando el número de créditos no esté especificado en la certificación, se deberá aplicar la cifra prevista para el correspondiente programa en el SNIÉS. Si el SINES no prevé el número de semestres, se tomará como referente un programa semejante que pertenezca al mismo Núcleo Básico del Conocimiento y Área de Conocimiento.

El porcentaje de créditos obtenidos se debe trasladar a las siguientes tablas, con el fin de establecer su equivalente en semestres, dependiendo de la modalidad académica.

"Por el cual se convoca y se establecen las reglas del proceso de selección por mérito para proveer definitivamente los empleos vacantes pertenecientes al Sistema General de Carrera Administrativa de la planta de personal de la Alcaldía de BELLO (ANTIOQUIA) - Convocatoria No. 998 de 2019 - TERRITORIAL 2019"

PORCENTAJE	PROFESIONAL	PORCENTAJE	PROFESIONAL	PORCENTAJE	TECNOLÓGICA	PORCENTAJE	TÉCNICA PROFESIONAL
AVANCE CRÉDITOS	EQUIVALENTE SEMESTRES						
10 %	1	12 %	1	16 %	1	25 %	1
20 %	2	24 %	2	32 %	2	50 %	2
30 %	3	36 %	3	48 %	3	75 %	3
40 %	4	48 %	4	64 %	4	100 %	4
50 %	5	60 %	5	80 %	5	-	-
60 %	6	72 %	6	>96 %	6	-	-
70 %	7	84 %	7	-	-	-	-
80 %	8	>96 %	8	-	-	-	-
90 %	9	-	-	-	-	-	-
100 %	10	-	-	-	-	-	-

2. **Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano:** Se calificará teniendo en cuenta el número total de Programas Certificados y relacionados con las funciones del empleo, de la siguiente manera:

Número de Programas Certificados	Puntaje
3 o más	10
2	6
1	3

3. **Educación Informal:** La Educación informal, se calificará teniendo en cuenta el número total de horas certificadas de cursos relacionados con las funciones del empleo, de la siguiente manera:

INTENSIDAD HORARIA	PUNTAJE MÁXIMO
160 o más horas	10
Entre 120 y 159 horas	8
Entre 80 y 119 horas	6
Entre 40 y 79 horas	4
Hasta 39 horas	2

PARÁGRAFO: Los eventos de formación en los que la certificación no establezca intensidad horaria, no se puntuarán.

En la educación informal se puntuarán los eventos de formación relacionados con las funciones del respectivo empleo y no se tendrán en cuenta los cursos de inducción, ni los cursos de ingreso y/o promoción que se dicten con ocasión de los procesos de selección de la entidad.

ARTÍCULO 37°.- CRITERIOS VALORATIVOS PARA PUNTUAR LA EXPERIENCIA EN LA PRUEBA DE VALORACIÓN DE ANTECEDENTES. Para la evaluación de la experiencia se tendrán en cuenta los siguientes criterios:

Nivel Profesional, Técnico y Asistencial:

NÚMERO DE MESES DE EXPERIENCIA PROFESIONAL, PROFESIONAL RELACIONADA, RELACIONADA O LABORAL, SEGÚN LO REQUERIDO EN LA OPEC	PUNTAJE MÁXIMO
97 meses o más	40
Entre 73 y 96 meses	30
Entre 49 y 72 meses	20
Entre 25 y 48 meses	10
De 1 a 24 meses	5

"Por el cual se convoca y se establecen las reglas del proceso de selección por mérito para proveer definitivamente los empleos vacantes pertenecientes al Sistema General de Carrera Administrativa de la planta de personal de la Alcaldía de BELLO (ANTIOQUIA) - Convocatoria No. 998 de 2019 - TERRITORIAL 2019"

El puntaje es acumulable hasta el máximo definido en el artículo 35° del presente Acuerdo para cada nivel.

Cuando se presente experiencia adquirida de manera simultánea, en una o varias instituciones (tiempos traslapados), el tiempo de experiencia se contabilizará por una sola vez.

Cuando las certificaciones indiquen una jornada laboral inferior a ocho (8) horas diarias, el tiempo de experiencia se establecerá sumando las horas trabajadas y dividiendo el resultado por ocho (8). Si se presente experiencia adquirida de manera simultánea, en una o varias instituciones cuya suma sea igual o superior a 8 horas diarias, el tiempo de experiencia se establecerá sumando las horas trabajadas y dividiendo el resultado por ocho (8) sin que exceda las 48 horas semanales. Para el personal de salud que cumpla en forma directa funciones de carácter asistencial en entidades prestadoras de servicios de salud, se tendrá en cuenta lo dispuesto en el artículo 2 de la Ley 269 de 1996, sobre jornada laboral: "(...) La jornada de trabajo del personal que cumple funciones de carácter asistencial en las entidades prestadoras de servicios de salud podrá ser máximo de doce horas diarias sin que en la semana exceda de 66 horas, cualquiera sea la modalidad de su vinculación."

PARÁGRAFO: El resultado final de la prueba de Valoración de Antecedentes deberá ser ponderado de acuerdo con lo establecido en el artículo 35° del presente Acuerdo.

ARTÍCULO 38°.- PUBLICACIÓN DE RESULTADOS DE LA PRUEBA DE VALORACIÓN DE ANTECEDENTES. A partir de la fecha que disponga la CNSC, que será informada con una antelación no inferior a cinco (5) días hábiles en el sitio web www.cnsc.gov.co enlace SIMO, los aspirantes podrán consultar el resultado, ingresando con su usuario y contraseña.

ARTÍCULO 39°.- RECLAMACIONES. Las reclamaciones que se presenten frente a los resultados de la prueba de valoración de antecedentes, se recibirán y se decidirán por la universidad o institución de educación superior contratada por la CNSC, a través del sitio web de la Comisión www.cnsc.gov.co enlace SIMO.

El plazo para realizar las reclamaciones es de cinco (5) días hábiles contados a partir del día siguiente a la publicación de los resultados, en los términos del artículo 13 del Decreto Ley 760 de 2005.

Para atender las reclamaciones, la universidad o institución de educación superior contratada, podrá utilizar la respuesta conjunta, única y masiva, de conformidad con la Sentencia T- 466 de 2004 proferida por la Corte Constitucional y lo previsto por el artículo 22 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo sustituido por el artículo 1 de la Ley 1755 de 2015.

Contra la decisión con la que se resuelven las reclamaciones no procede ningún recurso.

ARTÍCULO 40°.- CONSULTA RESPUESTA A RECLAMACIONES. En la fecha que disponga la CNSC, que será informada con una antelación no inferior a cinco (5) días hábiles en el sitio web www.cnsc.gov.co y/o enlace SIMO.

ARTÍCULO 41°.- RESULTADOS DEFINITIVOS DE LA PRUEBA DE VALORACIÓN DE ANTECEDENTES. Los resultados definitivos de esta prueba, se publicarán en el sitio web www.cnsc.gov.co enlace SIMO, en la fecha que se informe con antelación por esos mismos medios. Para conocer los resultados, los aspirantes deben ingresar al aplicativo, con su usuario y contraseña.

ARTÍCULO 42°.- IRREGULARIDADES EN EL PROCESO DE SELECCIÓN. La CNSC y la Universidad o Institución de Educación Superior que se haya contratado para el desarrollo del presente proceso de selección, podrán adelantar actuaciones administrativas por posibles fraudes, por copia o intento de copia, sustracción o intento de sustracción de materiales de prueba o suplantación o intento de suplantación, ocurridos e identificados antes, durante o después de la aplicación de las pruebas o encontrados durante la lectura de las hojas de respuestas o en desarrollo

"Por el cual se convoca y se establecen las reglas del proceso de selección por mérito para proveer definitivamente los empleos vacantes pertenecientes al Sistema General de Carrera Administrativa de la planta de personal de la Alcaldía de BELLO (ANTIOQUIA) - Convocatoria No. 998 de 2019 - TERRITORIAL 2019"

del procesamiento de resultados, caso en el cual iniciará la actuación administrativa correspondiente y comunicará por escrito al interesado para que intervenga en la misma.

La anterior actuación administrativa se iniciará, tramitará y decidirá en los términos del Capítulo I del Título III de la Parte Primera del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

El resultado de las actuaciones administrativas puede llevar a la invalidación de las pruebas de los aspirantes que sean sujetos de dichas investigaciones y por ende a la exclusión del proceso de selección.

PARÁGRAFO: Si como producto de estas actuaciones a un aspirante se le comprueba fraude o intento de fraude, copia o intento de copia, sustracción o intento de sustracción de materiales de prueba o suplantación o intento de suplantación, previo cumplimiento del debido proceso, éste será excluido del proceso en cualquier momento del mismo, inclusive si ya hiciera parte de la Lista de Elegibles, sin perjuicio de las demás acciones legales a que haya lugar.

ARTÍCULO 43°.- ACTUACIONES ADMINISTRATIVAS. En virtud de lo establecido en los literales a) y h) del artículo 12 de la Ley 909 de 2004, la Comisión Nacional del Servicio Civil de oficio o a petición de parte, antes de quedar en firme la Lista de Elegibles podrá modificar el puntaje obtenido en las pruebas aplicadas a los participantes, cuando se compruebe que hubo error, caso en el cual iniciará la actuación administrativa correspondiente y comunicará por escrito al interesado para que intervenga en la misma.

La anterior actuación administrativa se iniciará, tramitará y decidirá en los términos del Capítulo I del Título III de la Parte Primera del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

CAPÍTULO VI LISTA DE ELEGIBLES

ARTÍCULO 44°.- PUBLICACIÓN DE RESULTADOS CONSOLIDADOS DE CADA UNA DE LAS PRUEBAS. La CNSC publicará a través de su sitio web www.cnsc.gov.co enlace SIMO, los resultados definitivos obtenidos por los aspirantes en cada una de las pruebas aplicadas durante el proceso de selección, conforme a lo previsto en el presente Acuerdo.

ARTÍCULO 45°.- CONFORMACIÓN DE LISTAS DE ELEGIBLES. La Universidad o Institución de Educación Superior que la CNSC contrate para el efecto, consolidará los resultados publicados debidamente ponderados por el valor de cada prueba dentro del total del proceso y la CNSC mediante acto administrativo conformará las Listas de Elegibles para proveer las vacantes definitivas de los empleos objeto de la presente Convocatoria, con base en la información que le ha sido suministrada, y en estricto orden de mérito.

ARTÍCULO 46°.- DESEMPATE EN LAS LISTAS DE ELEGIBLES. Cuando dos o más aspirantes obtengan puntajes totales iguales en la conformación de la Lista de Elegibles ocuparán la misma posición en condición de empatados; en estos casos para determinar quién debe ser nombrado en periodo de prueba, se deberá realizar el desempate, para lo cual se tendrán en cuenta los siguientes criterios, en su orden:

1. Con el aspirante que se encuentre en situación de discapacidad.
2. Con quien ostente derechos en carrera administrativa.
3. Con el aspirante que demuestre la calidad de víctima, conforme a lo descrito en el artículo 131 de la Ley 1448 de 2011.
4. Con quien demuestre haber cumplido con el deber de votar en las elecciones inmediatamente anteriores, en los términos señalados en el artículo 2 numeral 3 de la Ley 403 de 1997.
5. Con quien haya realizado la judicatura en las Casas de Justicia o en los Centros de Conciliación Públicos, o como Asesores de los Conciliadores en Equidad, en los términos previstos en el inciso 2 del artículo 50 de la Ley 1395 de 2010.

"Por el cual se convoca y se establecen las reglas del proceso de selección por mérito para proveer definitivamente los empleos vacantes pertenecientes al Sistema General de Carrera Administrativa de la planta de personal de la Alcaldía de BELLO (ANTIOQUIA) - Convocatoria No. 998 de 2019 - TERRITORIAL 2019"

6. Con quien haya obtenido el mayor puntaje en cada una de las pruebas, en atención al siguiente orden:
 - a. Con quien haya obtenido el mayor puntaje en la prueba de Competencias Básicas generales.
 - b. Con quien haya obtenido el mayor puntaje de la prueba de Competencias Funcionales.
 - c. Con la persona que haya obtenido mayor puntaje en la prueba de Competencias Comportamentales.
 - d. Con el aspirante que haya obtenido mayor puntaje en la prueba de Valoración de Antecedentes.
7. La regla referida a los varones que hayan prestado el Servicio Militar Obligatorio, cuando todos los empatados sean varones.
8. Finalmente, de mantenerse el empate, este se dirimirá a través de sorteo.

ARTÍCULO 47°.- PUBLICACIÓN DE LISTAS DE ELEGIBLES. A partir de la fecha que disponga la CNSC, a través del sitio web www.cnsc.gov.co, enlace Banco Nacional de Listas de Elegibles, se publicarán oficialmente los actos administrativos que adoptan las Listas de Elegibles de los empleos ofertados a través del presente proceso de selección.

ARTÍCULO 48°.- SOLICITUDES DE EXCLUSIÓN DE LAS LISTAS DE ELEGIBLES. Dentro de los cinco (5) días siguientes a la publicación de las Listas de Elegibles, la Comisión de Personal de la entidad u organismo interesado en el proceso de selección, podrá solicitar a la CNSC, en los términos del Decreto Ley 760 de 2005, la exclusión de la correspondiente Lista de Elegibles de la persona o personas que figuren en ella, cuando haya comprobado cualquiera de los siguientes hechos:

1. Fue admitida sin reunir los requisitos exigidos en la Convocatoria.
2. Aportó documentos falsos o adulterados para su inscripción o participación.
3. No superó las pruebas del proceso de selección.
4. Fue suplantada por otra persona para la presentación de las pruebas previstas en el proceso.
5. Conoció con anticipación las pruebas aplicadas.
6. Realizó acciones para cometer fraude.

Recibida en término la anterior solicitud, la CNSC adelantará el trámite administrativo previsto en el Decreto Ley 760 de 2005.

En caso de que la CNSC llegara a comprobar que un aspirante incurrió en uno o más hechos previstos en el presente artículo, lo excluirá de las Listas de Elegibles, sin perjuicio de las acciones de carácter disciplinario y penal a que hubiere lugar.

PARÁGRAFO: Cuando la Comisión de Personal encuentre que se configura alguna de las causales descritas en el presente artículo, deberá motivar la solicitud de exclusión, misma que presentará dentro del término estipulado, **exclusivamente a través del Sistema de Apoyo para la Igualdad, el Mérito y la Oportunidad -SIMO-**.

ARTÍCULO 49°.- MODIFICACIONES DE LISTAS DE ELEGIBLES. La CNSC de oficio o a petición de parte, mediante acto administrativo debidamente motivado excluirá de las listas de elegibles a los participantes en este proceso de selección, cuando compruebe que su inclusión obedeció a error aritmético en la sumatoria de los puntajes obtenidos en las distintas pruebas.

Las Listas de Elegibles, también podrán ser modificadas por la CNSC, de oficio, a petición de parte o como producto de las solicitudes de corrección de resultados o datos y reclamaciones presentadas y resueltas adicionándola con una o más personas o reubicándola(s) cuando compruebe que hubo error, caso en el cual deberá ubicársele en el puesto que le corresponda.

La Comisión Nacional del Servicio Civil una vez recibida la solicitud y de encontrarla ajustada a los requisitos señalados en este Acuerdo, iniciará la actuación administrativa correspondiente y comunicará por escrito al interesado para que intervenga en la misma.

La anterior actuación administrativa se iniciará, tramitará y decidirá en los términos del Capítulo I del Título III de la Parte Primera del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

"Por el cual se convoca y se establecen las reglas del proceso de selección por mérito para proveer definitivamente los empleos vacantes pertenecientes al Sistema General de Carrera Administrativa de la planta de personal de la Alcaldía de BELLO (ANTIOQUIA) - Convocatoria No. 998 de 2019 - TERRITORIAL 2019"

ARTÍCULO 50°.- FIRMEZA DE LAS LISTAS DE ELEGIBLES. La firmeza de las Listas de Elegibles se produce cuando vencidos los cinco (5) días hábiles siguientes a su publicación en el sitio web www.cnsc.gov.co enlace Banco Nacional de Listas de Elegibles, no se haya recibido reclamación alguna ni solicitud de exclusión de la misma, en consonancia con lo previsto en los artículos 48° y 49° del presente Acuerdo, o cuando las reclamaciones interpuestas en términos hayan sido resueltas y la decisión adoptada se encuentre ejecutoriada.

Una vez en firme las listas de elegibles, la CNSC comunicará a la entidad la firmeza de los actos administrativos por medio de los cuales se conforman las Listas de Elegibles para los diferentes empleos convocados y los publicará en el sitio web www.cnsc.gov.co enlace Banco Nacional de Listas de Elegibles, la cual constituye el medio oficial de publicación para todos los efectos legales, para que inicien las acciones tendientes a efectuar la provisión por mérito.

PARÁGRAFO: Las Listas de Elegibles sólo se utilizarán para proveer los empleos reportados en la OPEC de esta Convocatoria, con fundamento en lo señalado en el artículo 2.2.5.3.2 del Decreto 1083 de 2015.

ARTÍCULO 51°.- RECOMPOSICIÓN DE LAS LISTAS DE ELEGIBLES. Las Listas de Elegibles se recompondrán de manera automática, una vez los elegibles tomen posesión del empleo en estricto orden de mérito, o cuando éstos no acepten el nombramiento o no se posesionen dentro de los términos legales.

ARTÍCULO 52°.- VIGENCIA DE LAS LISTAS DE ELEGIBLES. Las listas de elegibles tendrán una vigencia de dos (2) años a partir de su firmeza.

ARTÍCULO 53°.- PERÍODO DE PRUEBA. La actuación administrativa relativa al período de prueba, es de exclusiva competencia del Nominador, la cual debe seguir las reglas establecidas en la normatividad vigente.

ARTÍCULO 54°.- VIGENCIA. El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición y publicación en el sitio Web de la Comisión Nacional del Servicio Civil y/o enlace SIMO, de conformidad con lo dispuesto en el inciso final del artículo 33 de la Ley 909 de 2004.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá, D.C. el 4 de marzo de 2019



LUZ AMPARO CARDOSO CANIZALEZ
Presidente CNSC



CÉSAR AUGUSTO SUÁREZ MIRA
Representante Legal - Alcaldía de BELLO
(ANTIOQUIA)

Aprobó: Comisionado Fridole Ballén Duque
Revisó: Juan Carlos Peña Medina, Gerente de Convocatoria
Revisó y ajustó: Clara Cecilia Pardo Ibagón - Claudia Lucía Ortiz Cabrera
Proyectó y ajustó: Adriana Idrovo Chacón - Carlos Julián Peña Cruz
Elaboró: Adriana Idrovo Chacón



MANUAL ESPECÍFICO DE FUNCIONES Y DE COMPETENCIAS LABORALES

Decreto No. 201904000258



CO-SC-CER143688



SC-CER143688



GP-CER143691

I. IDENTIFICACIÓN DEL EMPLEO

Número de Perfil	048
Nivel	Profesional
Denominación del Empleo	Inspector de Policía
Código	233
Grado	02
Dependencia	Subsecretaría de Control y Regulación
Naturaleza del cargo	Carrera Administrativa
Jefe Inmediato	Subsecretario de Control y Regulación

II. AREA FUNCIONAL – SUBSECRETARIA DE CONTROL Y REGULACIÓN

III. PROPÓSITO PRINCIPAL

Proteger a los habitantes de la ciudad en su libertad, derechos y bienes, aplicando los procedimientos, lineamientos establecidos en la Constitución, leyes, decretos, ordenanzas y acuerdos; procurando la oportuna y debida prestación del servicio para el mejoramiento de la calidad de vida de los ciudadanos.

IV. DESCRIPCIÓN DE LAS FUNCIONES ESENCIALES

1. Participar en el desarrollo de las políticas, planes, programas y proyectos relacionados con las actividades propias de la Dependencia, para dar cumplimiento a los objetivos de la misma y los deberes señalados por la normatividad vigente.
2. Conocer en primera instancia de las querrelas civiles de policía y los demás asuntos cuya competencia se le atribuye a los funcionarios de policía.
3. Atender las denuncias de oficio o de parte, fallarlas en primera instancia, si no es de su competencia, remitirlas a las entidades que lo sean.
4. Adelantar las investigaciones y fallarlas en lo relacionado con contravenciones que son de su competencia.
5. Servir de mediador para que los conflictos que se presenten en la comunidad de su jurisdicción, se resuelvan de mutuo acuerdo mediante la concertación y el dialogo.
6. Cumplir las diligencias de exhortos, ampliaciones y demás comisiones que le impartan las autoridades administrativas y/o judiciales.
7. Apoyar a las autoridades del medio ambiente del Municipio, en los diferentes programas a desarrollar.
8. Apoyar la labor de otros despachos de la Dependencia para su organización y descongestión cuando así se requiera.
9. Expedir las copias, certificaciones y demás información solicitada por los interesados o por otras autoridades, de acuerdo con las normas que la reglamentan y que sea de su competencia.
10. Dirigir operativos donde se intervenga el espacio público.



MANUAL ESPECÍFICO DE FUNCIONES Y DE COMPETENCIAS LABORALES

Decreto No. 201904000258



CO-SC-CER143688



SC-CER143688



GP-CER143691

11. Ejercer supervisión que se designe sobre convenios y/o contratos relacionados con las funciones del cargo, aplicando la normatividad y procedimientos vigentes y velando por el cumplimiento del objeto contractual.
12. Participar activamente en los procesos del Sistema Integrado de Gestión, de conformidad con las directrices establecidas para garantizar su implementación y sostenimiento.
13. Acatar las demás funciones inherentes a la naturaleza del cargo y las que le sean asignadas por el Jefe Inmediato o que le atribuya la ley.

En el Área de Control Ambiental y protección de la naturaleza y recursos naturales:

1. Proteger la integridad del ambiente haciendo uso de los mecanismos de control establecidos y en especial del comparendo ambiental.
2. Aplicar de manera pedagógica e informativa la cultura ciudadana sobre las normas que rigen el acertado manejo de la basura y de los escombros.
3. Llevar estadística que permitan evaluar, tanto la gestión del Gobierno Municipal y de las entidades garantes de la protección del medio ambiente, como la participación comunitaria en pro del acertado manejo de la basura.
4. Informar las estadísticas a la opinión pública de los resultados de la preservación del medio ambiente.
5. Orientar la atención de quejas de la comunidad, con base en hechos que generan ruido, mal manejo del material del bosque, disposición de escombros y basura, zonas verdes, olores, vertimientos, tráfico de flora y fauna silvestre y otras sin reseñar o clasificar, para iniciar la actuación administrativa que corresponda.
6. Participar en la planeación, la programación, la organización, la ejecución y el control de los programas educativos ambientales, así como de campañas de divulgación, para sensibilizar a la comunidad de su participación en la solución de los problemas ambientales.
7. Presentar los informes sobre las actividades desarrolladas, con la oportunidad y la periodicidad requeridas.
8. Participar en la planeación, la programación, la organización, la ejecución y el control de las diferentes actividades propias del área de desempeño.
9. Tramitar sanciones ambientales por infracciones y contravenciones a quienes no cumplan de acuerdo a la normatividad vigente.
10. Dar las respuestas técnicas que los usuarios soliciten.
11. Efectuar y actualizar la información estadística que se produzca en el Municipio con



MANUAL ESPECÍFICO DE FUNCIONES Y DE COMPETENCIAS LABORALES

Decreto No. 201904000258



CO-SC-CER143688



SC-CER143688



GP-CER143691

Dependencias internas relacionada con el Medio Ambiente.

En el Área de Control Urbanístico:

1. Verificar toda clase de documentos relativos al planeamiento, para comprobar la adecuación de los actos de edificación y uso del suelo a la normativa urbanística aplicable.
2. Aplicar sanciones urbanísticas a toda actuación de construcción, ampliación, modificación, adecuación y demolición de edificaciones, de urbanización y parcelación, que contravenga los planes de ordenamiento territorial y las normas urbanísticas existentes.
3. Aplicar sanciones urbanísticas a los establecimientos comerciales, industriales, Institucionales y de servicios que estén en contravención a las normas de usos del suelo.
4. Aplicar sanciones urbanísticas cuando el encerramiento, la intervención o la ocupación temporal o permanente del espacio público con cualquier tipo de amueblamiento, instalaciones o construcciones se esté realizando sin la respectiva licencia.
5. Proyectar respuestas técnicas que los usuarios soliciten.
6. Realizar la recolección y actualización de la información estadística que se produzca en el Municipio y Dependencias internas relacionadas con el control urbanístico.
7. Programar y coordinar el envío de información a las diferentes fuentes y usuarios de conformidad con lo establecido.
8. Practicar visitas de inspección a predios, construcciones y demás lugares sujetos a su actuación inspectora.

En el Área de Control de Espacio Público:

1. Participar en el diseño, implementación, ejecución, seguimiento y evaluación de planes, programas y proyectos de la Dependencia.
2. Tramitar la remoción cuando se hubiese colocado publicidad exterior visual, en sitio prohibido por la ley o en condiciones no autorizadas por ésta.
3. Aplicar las sanciones pertinentes cuando una persona natural o jurídica anuncie cualquier mensaje por medio de la publicidad exterior visual en lugares prohibidos.
4. Participar en el desarrollo de los contratos de demolición y recuperación del espacio público, para garantizar su defensa, evaluando su ejecución.
5. Asistir al Subsecretario de Despacho en la elaboración de la programación de visitas a los lugares en donde se ha realizado alguna intervención ilegal del espacio público o se ha presentado colocación de Publicidad Exterior Visual así como la organización operativa para



MANUAL ESPECÍFICO DE FUNCIONES Y DE COMPETENCIAS LABORALES

Decreto No. 201904000258



CO-SC-CER143688



SC-CER143688



GP-CER143691

hacer cumplir los mandatos emanados de las Inspecciones de Policía.

6. Asistir al Subsecretario de Despacho en la vigilancia y evaluación de la ejecución de las directrices impartidas en materia de restitución y restablecimiento del espacio público.
7. Elaborar datos estadísticos sobre las acciones preventivas y correctivas en materia de espacio público.
8. Efectuar una asesoría eficiente en las decisiones del Subsecretario de Despacho e Inspectores de Policía en los temas relacionados con el espacio público y la publicidad exterior visual.

V. CONOCIMIENTOS BÁSICOS O ESENCIALES

- Derecho Constitucional.
- Código de Policía.
- Relaciones humanas.
- Derechos humanos.
- Herramienta ofimáticas.

VI. COMPETENCIAS COMPORTAMENTALES

COMUNES

- Aprendizaje continuo
- Orientación a resultados
- Orientación al usuario y al ciudadano
- Compromiso con la organización
- Trabajo en equipo
- Adaptación al cambio

COMPORTAMENTALES

- Aporte técnico-profesional
 - Comunicación efectiva
 - Gestión de procedimientos
 - Instrumentación de decisiones
- Con personal a cargo
- Dirección y Desarrollo de Personal
 - Toma de decisiones

VII. REQUISITOS DE FORMACION ACADEMICA Y EXPERIENCIA

FORMACIÓN ACADEMICA

Título profesional del núcleo básico de conocimiento en: Derecho y Afines.

Tarjeta profesional en los casos reglamentados por la Ley.

EXPERIENCIA

Doce (12) meses de experiencia profesional.



JHON HANSER GARCIA <jhongarcia4567@gmail.com>

RV: SOLICITUD COPIA DE PENSUM INGENIERÍA DE SISTEMAS

2 mensajes

Jefferson Correa Rojo. <auxiliar.registro5@usbmed.edu.co>
Para: "jhongarcia4567@gmail.com" <jhongarcia4567@gmail.com>

7 de mayo de 2021, 15:31

Buenas tardes,

Adjunto envió la copia del pensum solicitado.

De: Yeniffer Andrea Martinez Paniagua <asistente.secretaria@usbmed.edu.co>**Enviado el:** viernes, 7 de mayo de 2021 9:33 a. m.**Para:** Certificados Academicos <certificadosacademicos@usbmed.edu.co>; Jefferson Correa Rojo.
<auxiliar.registro5@usbmed.edu.co>**CC:** jhongarcia4567@gmail.com; Catherine Londoño Agudelo <egresados@usbmed.edu.co>; Carolina Garcia Alvarez
<practicante.egresados@usbmed.edu.co>**Asunto:** RE: SOLICITUD COPIA DE PENSUM INGENIERÍA DE SISTEMAS

Reciban un cordial saludo.

Gracias por el correo enviado.

Comparto correo a Jefferson de Registro Académico para que por favor de respuesta a esta solicitud.

Mil gracias.

Atentamente,

De: Carolina Garcia Alvarez <practicante.egresados@usbmed.edu.co>**Enviado el:** viernes, 7 de mayo de 2021 8:07 a. m.**Para:** Yeniffer Andrea Martinez Paniagua <asistente.secretaria@usbmed.edu.co>**CC:** Catherine Londoño Agudelo <egresados@usbmed.edu.co>**Asunto:** SOLICITUD COPIA DE PENSUM INGENIERÍA DE SISTEMAS

Buenos Días Yeniffer

Reciba un cordial saludo con los mejores deseos de bienestar.

Comparto solicitud para él envió de copia del pensum académico 2004 del pregrado de ingeniería de sistemas.

Muchas gracias, quedó atenta a cualquier apoyo que pueda brindarle.

En abierta comunicación,

Feliz Tarde.

Carolina García Álvarez

Practicante Oficina de Egresados y Bolsa de Empleo.

De: JHON HANSER GARCIA <jhongarcia4567@gmail.com>

Enviado el: jueves, 6 de mayo de 2021 11:04 p. m.

Para: Catherine Londoño Agudelo <egresados@usbmed.edu.co>; Carolina Garcia Alvarez <practicante.egresados@usbmed.edu.co>

Asunto: SOLICITUD COPIA DE PENSUM INGENIERÍA DE SISTEMAS

Catherine Londoño Agudelo

Asistente Profesional Oficina de Egresados

Carolina García Álvarez

Practicante Oficina de Egresados

(O a quien competa)

ASUNTO: SOLICITUD COPIA DE PENSUM ACADÉMICO PREGRADO INGENIERÍA DE SISTEMAS

Cordial saludo

JHON HANSER GARCIA identificado con cédula de ciudadanía 93.394.814, egresado del pregrado de ingeniería de sistemas de la universidad San Buenaventura Sede Medellín (Código 971148 graduado en el año 2004), con el debido respeto solicito a ustedes me trasladen vía correo electrónico copia del Pensum del pregrado de Ingeniería de Sistemas que me correspondió en calidad de estudiante para la época en que cursé estudios en su Universidad.

Solicito la copia del pensum mencionada con el fin de aportarla dentro del trámite de una convocatoria pública con la Comisión Nacional del Servicio Civil, anunciando de antemano que en caso de tener costo económico la expedición del mencionado documento, se sirvan indicar el valor y la forma de acreditar el pago (# de cuenta), con el fin de proceder al mismo.

De igual manera solicito que en caso de que la presente solicitud no sea de su competencia, se sirvan enviarla a la oficina competente de manera que pueda obtener oportuna respuesta.

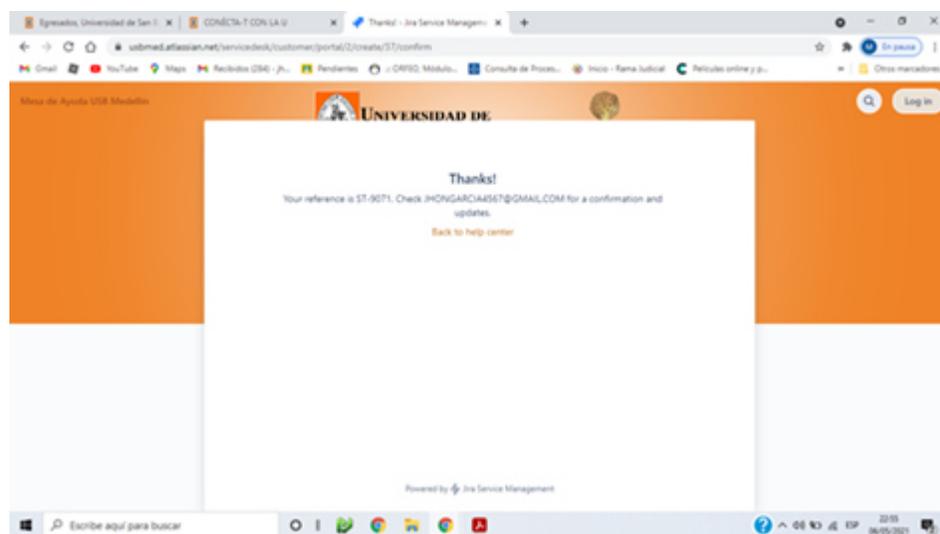
Notificación: al correo electrónico JHONGARCIA4567@GMAIL.COM - teléfono 3104229299.

Por su valiosa colaboración muchas gracias.

Anexo copia de cédula de ciudadanía.

Copia del Diploma de Grado.

NOTA: cabe anotar que radique esta mismo trámite en el portal PQRS de su Universidad el 06 de mayo de 2021, recibiendo el siguiente reporte:



Atentamente,

JHON HANSER GARCIA

 **PLAN DE ESTUDIO INGENIERÍA DE SISTEMAS.pdf**
839K

JHON HANSER GARCIA <jhongarcia4567@gmail.com>
Para: "Jefferson Correa Rojo." <auxiliar.registro5@usbmed.edu.co>

7 de mayo de 2021, 15:40

MUCHAS GRACIAS.

[El texto citado está oculto]

Plan: 500 Ingeniería de Sistemas

Pensum : 19962 Periodo : 2015-2

Semestre : 1

Codigo Asignatura	Cred.	H.Pr.	H.Acomp.	H.Est.	Tot_Hrs
50101 MATEMATICA DISCRETA I	3	3	1	6	10
50111 MATEMATICA I	3	3	1	6	10
50201 ALGORITMOS	4	5	2	6	13
50301 PRINCIPIOS DE INFORMATICA	3	3	1	6	10
50511 INGLES	3	3	1	6	10
50514 TECNICAS DE LA COMUNICACION	3	3	1	6	10

Creditos Semestre: 19

Semestre : 2

Codigo Asignatura	Cred.	H.Pr.	H.Acomp.	H.Est.	Tot_Hrs
50102 ALGEBRA LINEAL	3	3	1	6	10
50103 MATEMATICA DISCRETA II	3	3	1	6	10
50112 MATEMATICA II	3	3	1	6	10
50222 LENGUAJES PROCEDIMENTALES	4	5	2	6	13
50501 FORMACION HUMANA I	2	2	1	3	6
50516 TEC. DE LA COMUN. II	3	3	1	6	10

Creditos Semestre: 18

Semestre : 3

Codigo Asignatura	Cred.	H.Pr.	H.Acomp.	H.Est.	Tot_Hrs
50106 MATEMATICA DISCRETA III	3	3	1	6	10
50113 MATEMATICA III	3	3	1	6	10
50122 FISICA I Y LABORATORIO	4	5	2	6	13
50302 ESTRUCTURA DE DATOS	4	5	2	6	13
50402 CONTABILIDAD GENERAL	3	3	1	6	10
50502 FORMACION HUMANA II	2	2	1	3	6

Creditos Semestre: 19

Semestre : 4

Codigo Asignatura	Cred.	H.Pr.	H.Acomp.	H.Est.	Tot_Hrs
50104 ESTADISTICA I	3	3	1	6	10
50115 MATEMATICA IV	3	3	1	6	10
50123 FISICA II Y LABORATORIO	4	5	2	6	13
50303 ESTRUCTURA DE ARCHIVOS	4	5	2	6	13
50403 CONTABILIDAD DE COSTOS	3	3	1	6	10
50503 FORMACION HUMANA III	2	2	1	3	6

Creditos Semestre: 19

Semestre : 5

Codigo Asignatura	Cred.	H.Pr.	H.Acomp.	H.Est.	Tot_Hrs
50105 ESTADISTICA II	3	3	1	6	10
50116 ANALISIS NUMERICO	3	3	1	6	10
50125 PRINC.ELECTRONICA Y LABORATORI	4	5	2	6	13
50305 TEORIA DE SISTEMAS	3	3	1	6	10
50307 BASES DE DATOS	4	5	2	6	13
50406 ADMINISTRACION I	3	3	1	6	10

Plan: 500 Ingeniería de Sistemas Pensum : 19962 Periodo : 2015-2

Semestre : 5

Codigo Asignatura	Cred.	H.Pr.	H.Acomp.	H.Est.	Tot_Hrs
50504 CIENCIAS Y METODO	3	3	1	6	10

Creditos Semestre: 23

Semestre : 6

Codigo Asignatura	Cred.	H.Pr.	H.Acomp.	H.Est.	Tot_Hrs
50126 ELECTRONICA DIGITAL Y LAB.	4	5	2	6	13
50147 MATEMATICAS AVANZADAS I	3	3	1	6	10
50206 INGENIERIA DE INFORMAC.I	4	5	2	6	13
50226 LENGUAJES DECLARATIVOS	3	3	1	6	10
50414 MATEM.Y ANALISIS FINANCIERO	3	3	1	6	10
50417 ADMINISTRACION II	3	3	1	6	10
50519 CONSTITUCION Y DEMOCRACIA	3	3	1	6	10

Creditos Semestre: 23

Semestre : 7

Codigo Asignatura	Cred.	H.Pr.	H.Acomp.	H.Est.	Tot_Hrs
50127 MICROPROCESADORES Y LABORAT.	4	5	2	6	13
50130 COMUNICACIONES	4	5	2	6	13
50148 MATEMATICAS AVANZADAS II	3	3	1	6	10
50204 SISTEMAS OPERATIVOS I	3	3	1	6	10
50207 INGENIERIA DE INFORM.II	4	5	2	6	13
50405 ECONOMIA	3	3	1	6	10
50409 LEG. Y COMERC.INTERNAZIONALE	3	3	1	6	10

Creditos Semestre: 24

Semestre : 8

Codigo Asignatura	Cred.	H.Pr.	H.Acomp.	H.Est.	Tot_Hrs
50129 ARQUITECTURA DEL COMPUTADOR	4	5	2	6	13
50149 MATEMATICAS AVANZADAS III	3	3	1	6	10
50208 INGENIERIA DE INFORM.III	4	5	2	6	13
50309 SISTEMAS OPERATIVOS II	3	3	1	6	10
50310 SEMINARIO I	3	3	1	6	10
50518 ETICA PROFESIONAL	2	2	1	3	6

Creditos Semestre: 19

Semestre : 9

Codigo Asignatura	Cred.	H.Pr.	H.Acomp.	H.Est.	Tot_Hrs
50600 ANTEPROYECTO	3	3	1	6	10
50900 PRACTICA	17	2	2	40	44

Creditos Semestre: 20

Semestre : 10

Codigo Asignatura	Cred.	H.Pr.	H.Acomp.	H.Est.	Tot_Hrs
50128 COMPUTACION GRAFICA	3	3	1	6	10
50209 AUDITORIA DE SISTEMAS	3	3	1	6	10
50210 GERENCIA DE SISTEMAS	3	3	1	6	10

Plan: 500 Ingeniería de Sistemas Pensum : 19962 Periodo : 2015-2

Semestre : 10

Codigo	Asignatura	Cred.	H.Pr.	H.Acomp.	H.Est.	Tot_Hrs
50227	INT. ARTIFICIAL	3	3	1	6	10
50228	COMPILADORES	3	3	1	6	10

Creditos Semestre: 15

Semestre : 11

Codigo	Asignatura	Cred.	H.Pr.	H.Acomp.	H.Est.	Tot_Hrs
50211	TELEMATICA	3	3	1	6	10
50212	CALIDAD TOTAL	3	3	1	6	10
50213	SISTEMAS EXPERTOS	3	3	1	6	10
50214	TECNOLOGIAS AVANZADAS	3	3	1	6	10
50311	SEMINARIO II	3	3	1	6	10
50408	ECONOMIA COLOMBIANA	3	3	1	6	10

Creditos Semestre: 18

Total Créditos Pensum ==> 217